

SARAVIA (D. Juan) doctor secular, de quien no podemos decir otra cosa, sino que asistió á la primera apertura del concilio.

SARMIENTO DE MENDOZA (D. Francisco) natural de Burgos, catedrático de Salamanca, cura de la Puebla de Montalvan, y auditor de la sagrada Rota, fué nombrado obispo de Astorga en 1574, y siéndolo, dice Gonzalez Dávila, asistió al concilio de Trento; pero en esto, añade el Maestro Florez, manifestó su incuria, pues el concilio se habia concluido once años antes de que él fuese obispo de Astorga. Acaso por la identidad del apellido le confundió con su antecesor D. Diego Sarmiento de Sotomayor, cuya asistencia al concilio dejaba ya referida, ó tal vez con D. Francisco de Mendoza, obispo de Jaen, que de orden del Emperador Carlos V se presentó con otros dos prelados á los Padres reunidos en Trento para celebrar el concilio en 1543. Sarmiento de Mendoza fué trasladado á Jaen, y allí murió en 1595. («Gil Gonzalez Dávila, Teatro de las iglesias de Castilla, tomo 4--Florez, España sagrada, tomo 16--Sandoval, Historia de Carlos V. parte 2ª»)

Soro (Fr. Pedro de) nació en Córdoba, tomó el hábito de Santo Domingo en Salamanca, y fué confesor de Carlos V. El cardenal Oton de Truchses obispo de Ausburgo le escogió para enseñar la teología en la universidad de Dilinga, y Felipe II. le llamó á Inglaterra para restablecer la religion católica en la de Oxford. Retirado al con-

vento de Talavera, que le hizo su prior, y nombrado despues vicario provincial, le envió Pio IV. á la última reunion del Concilio, y allí murió el día 20 de abril de 1563. («D. Nicolás Antonio—Echard, Biblioteca dominicana—Touron, Varones ilustres de la orden de Santo Domingo—Maldena, Manual de dominicos—Llorente, Historia crítica de la Inquisicion de España.»)

SURDIEL (Gerónimo) de quien dice Gonzalez Dávila que fué colegial mayor de Oviedo, obispo de Ciudad-Rodrigo, cuya mitra renunció por tomar el hábito de S. Gerónimo, y que habia estado en el Concilio de Trento. De este autor debió tomar la noticia el marqués de Alventos, que le llama Gerónimo Taudier, y añade que fué inmediato sucesor en aquella silla de D. Diego de Covarrubias. En este caso debió asistir como teólogo y no como obispo, si ya no lo fué de otra iglesia anteriormente. Pero lo cierto es que en ninguna otra parte hemos hallado noticia de su asistencia al Concilio; y lo que es mas todavia ni el mismo Gonzalez Dávila incluye este obispo en su Teatro de la iglesia de Ciudad-Rodrigo, ni tampoco Sanchez Cabañas en la Historia ms. de esta iglesia, ni aparece en la orden de S. Gerónimo del P. Sigüenza, continuada por el P. Santos («Gil Gonzalez Dávila, Teatro de las iglesias de España, tomo 3—Marqués de Alventos, Historia del colegio mayor de S. Bartolomé de Salamanca.»)

T.

TAGLIAVIA DE ARAGON (D. Pedro) arzobispo de Palermo desde 1545, asistió á las reuniones primera y segunda del Concilio, y hecho cardenal de la S. R. I. murió en 5 de agosto de 1558. Le-Plat unas veces le llama español, y otras siciliano, pero no consta que hubiese nacido en España, y así Chacon como Pirro le llaman *civis Panormitanus*. Por eso Pereira le escluye con razon del número de los padres españoles. («Pirro, Sicilia sacra.»)

TEJADA (Fr. Diego de) teólogo en la orden de San Francisco, que concurrió á la tercera reunion del Concilio.»)

TEÓBOLI (D. Gerónimo) natural de Turli en la Romanía, [capellan de la Reverenda cámara apostólica. Hecho obispo de Cádiz en 1527, asistió á la reunion primera del Concilio, y permutó su mitra por unos beneficios de Sicilia en 1567. («Argaiz, Soledad laureada, tomo 4—P. Concepcion, Emporio del orbe, Cádiz ilustrada.»)

TOMÁS Y TAXAQUET (D. Miguel) mallorquin de nacimiento, estudió en Lérida y Bolonia, y gra-

duado de doctor en decretos, asistió á la tercera reunion del Concilio como procurador de Don Francisco Tomás, obispo de Ampurias, y de Don Miguel Torrella, que lo era de Anagni. Fué uno de los nombrados para la correccion del decreto de Graciano, y hecho obispo de Lérida en 1578, murió este año mismo á 9 de julio. («Pascual, Descubrimiento de la aguja náutica—D. Nicolás Antonio—Torres y Amat, Memorias para ayudar á formar un diccionario de escritores catalanes—Bover, Escritores mallorquines.»)

TORO (D. Francisco de) natural de Pedroso, colegial mayor de San Bartolomé de Salamanca, y canónigo magistral de Granada, estuvo con su arzobispo D. Pedro Guerrero en la segunda congregacion del Concilio. («Alventos, Historia del colegio de San Bartolomé.»)

TORRES (D. Antonio de) natural de Villavaquerin, colegial mayor de San Ildelfonso de Alcalá de Henares, catedrático y cancelario de su universidad, y abad de su iglesia magistral, y siéndolo, dice Gonzalez Dávila, á quien copia

el Mtro. Florez, asistió al Concilio de Trento. El marqués de Alventos dice que fué *encargado del Señor D. Felipe II. á tratar diferentes negocios al Concilio*; mas su asistencia no se halla referida por ningun escritor, ni su nombre aparece en los catálogos. Hecho obispo de Astorga murió en 14 de febrero de 1588. («Gil Gonzalez Dávila, Teatro de las iglesias de Castilla, tomo 4—Marqués de Alventos, Historia del colegio mayor de S. Bartolomé—Florez, España Sagrada, tomo 16.»)

TORRES ó TURRIANO (Francisco de) natural de Leon, y doctor teólogo enviado á la tercera reunion del Concilio por el Papa Pio IV. entró despues en la Compañía de Jesus y murió en Roma á 21 de noviembre de 1584. («D. Nicolás Antonio—Alegambe, Biblioteca de escritores de la Compañía—Nieremberg, Vidas ejemplares de algunos claros varones de la Compañía de Jesus, tomo 3.»)

TRICIO DE ARENZANA (D. Fernando) natural de este pueblo, colegial mayor de S. Salvador de Oviedo, catedrático de Salamanca, y canónigo magistral de Coria, fué enviado por Felipe II. como

doctor teólogo á la tercera apertura del Concilio. Nombrado obispo de Orense en 1565 asistió al concilio provincial Compostelano, y trasladado á Salamanca en 1578 murió en 9 de octubre. Diósele sepultura en su iglesia catedral. («Gil Gonzalez Dávila, Teatro de las iglesias de Castilla, tomo 3—Guerrero, Vida de Santo Toribio Alfonso Mogrovejo—Florez, España sagrada, tomo 47—Dorado, Compendio histórico de la ciudad de Salamanca.»)

TRUJILLO (D. Francisco) nacido en Cañicera, colegial mayor de S. Ildefonso, y doctor teólogo de la universidad de Alcalá de Henares, acompañó en la tercera apertura del Concilio á D. Andrés de la Cuesta, obispo de Leon. Vuelto á España fué hecho canónigo de la iglesia magistral de S. Justo y Pastor, y en 1578 obispo de Leon. Murió en Villacarlón en 14 de noviembre de 1592, y mandó trasladar su cadáver al colegio de Leon que habia fundado en Alcalá de Henares. («Gil Gonzalez, Teatro de las iglesias de Castilla—Risco, España sagrada, tomo 36—Rezabal, Biblioteca de los colegios mayores.»)

U.

ULLOA (Fr. Antonio de) teólogo de la orden de S. Francisco, y compañero de Fr. Alfonso de Castro, con quien asistió á la primera y segunda reunion del Concilio.

URRIES (Fr. Felipe de) Fué natural de Jaca, tomó en Oviedo el hábito de Santo Domingo, estudió en Toro y Salamanca, y enseñó filosofía y teología en el colegio de San Gregorio de Valladolid. Casi todos los escritores que hablan de él, así de su orden, como de fuera de ella, aseguran que asistió al concilio de Trento como procurador del obispo de Urgel, añadiendo algunos que fué en la segunda y tercera apertura. Es probable que asistiese á la segunda, porque á la sazón gobernaba aquella iglesia hasta 26 de octubre de 1551 en que murió, D. Francisco de Urries, que por la identidad del apellido parece allegado suyo. Pero durante la ter-

cera reunion era obispo de Urgel D. Pedro de Castellet, que en abril de 1562 estaba en Barcelona con ánimo de embarcarse para pasar al Concilio. Y si dió sus poderes despues al P. Urries, no estuvo este hasta concluirse el Concilio, pues falta su firma entre las de los procuradores de los ausentes. Es lo cierto que fué prior del convento de Avila, y primer obispo de Barbastro, donde murió en 18 de junio de 1585. Yace en su catedral. («Carrillo, Vida de S. Valero.—Dormer, Progresos de la historia en el reino de Aragon—Blasco de Lanuza, Historias eclesiásticas y seculares de Aragon, tomo 2—Pozo, Historia de nuestra Señora de las Caldas—Madalena, Manual de Dominicos—Echard, Biblioteca Dominicana—Latasa, Biblioteca nueva aragonesa, tomo 1—Huesca, Teatro de las iglesias de Aragon, tomo 9.»)

V.

VAQUER (D. Pedro) natural de Jaca, colegial del mayor de Oviedo, provisor de Salamanca, inquisidor de Toledo, y regente del consejo de Aragon, entró á ser obispo de Alger, en Cerdeña, en 1541. y asistió á la segunda reunion del Concilio. Murió

en 1566. («Guerrero, Vida de Santo Toribio Alfonso Mogrovejo—Vico, Historia de Sardaña, parte 6—Latasa, Biblioteca nueva aragonesa, tomo 1»)

VARGAS MEJÍA (Francisco de) hijo de Madrid, y colegial mayor de S. Ildefonso. Siendo fiscal del

Consejo de Castilla, fué enviado por el Emperador Carlos V como su embajador á la primera reunion del Concilio, contra cuya traslacion á Bolonia protestó en su nombre. Estuvo tambien en la segunda reunion y dió al Concilio en nombre del Emperador la enhorabuena por su restitucion á Trento. Despues de haber sido embajador en Venecia y en Roma, se retiró á Toledo, y acabó sus dias en el convento de S. Gerónimo de la Sista. («D. Nicolás Antonio--» Alvarez y Baena, Hijos de Madrid ilustres--Re-» zabal, Biblioteca de los colegios mayores.»)

VARGAS CARVAJAL (D. Gutierre de) hijo de Madrid, abad de San Vicente en la santa iglesia de Toledo, y obispo de Plasencia desde 1524, estuvo en la segunda reunion del Concilio, y murió en Xaraicejo á 27 de abril de 1539. Está enterrado en Madrid, en la capilla que fundó, y por eso se llama del obispo. («Gil Gonzalez Dávila, Teatro de las » iglesias de Castilla, tomo 2--Alcazar, Chrono-his- » toria de la Compañía de Jesus en la provincia de » Toledo, parte 1.^a--Alvarez y Baena, Hijos de Ma- » drid ilustres--Fernandez, Historia y Anales de » Plasencia.»)

VAZQUEZ MENCHACA (Fernando) natural de Valladolid, colegial mayor del arzobispo, y catedrático de Salamanca. Despues de haber sido alcalde de la Cuadra de Sevilla y consejero de Hacienda fué enviado á la tercera reunion del Concilio de Trento. Habiendo ganado luego la Doctoral de Sevilla, murió allí en 1569, y se le enterró en la iglesia catedral. («Ortiz de Zúñiga, Anales de Sevilla--Don » Nicolás Antonio--Rezabal, Biblioteca de los cole- » gios mayores.»)

VEGA (Fr. Andrés de) nacido en Segovia, estudió en Salamanca, donde fué catedrático, y tomó el hábito de los frailes menores en el convento de San Francisco. Se halló en la primera convocatoria del Concilio, donde predicó el miércoles de ceniza 23 de febrero de 1547, y murió en Salamanca en 1560. («D. Nicolás Antonio--S. Antonio Biblioteca fran- » ciscana--Colmenares, Historia de Segovia.»)

VELASCO (D. Gerónimo) nacido en Haro, colegial mayor de S. Ildefonso de Alcalá de Henares, donde fué catedrático, asistió á la primera apertura del

Concilio, siendo magistral de Burgos, así como á la tercera hecho obispo de Oviedo en 1556. Murió en 1566 y se le enterró en su catedral. («Gil Gon- » zalez Dávila, Teatro de las iglesias de Castilla, » tomo 3--Risco, España sagrada, tomo 39.»)

VELASCO (D. Juan de) doctor secular que se halló en la primera reunion del Concilio, sin que sepa- mos de él ninguna otra cosa.

VELLOSILLO (Fernando de) natural de Ayllon, colegial mayor del arzobispo en Salamanca, donde fué catedrático así como en Sigüenza, igualmente que canónigo magistral. Felipe II le envió como doctor teólogo á la tercera apertura del Concilio, y en 1566 le presentó para el obispado de Lugo. Murió en esta ciudad en 18 de febrero de 1587 y fue trasladado al convento de San Francisco de su patria. Habia fundado un colegio llamado de Lugo en Alcalá de Henares. («Gil Gonzalez Dávila, Tea- » tro de las iglesias de Castilla tomo 3--D. Nicolás » Antonio--Risco, España sagrada, tomo 41--Re- » zabal, Biblioteca de los colegios mayores.»)

VILETA ó VILLETA (Luis Juan) natural de Barceloná, canónigo de su iglesia y catedrático de la universidad, acompañó á su obispo D. Guillermo Cassador en la tercera apertura, y predicó en la dominica de Pentecostes 30 de mayo de 1563. («Aymerich: Obispos de Barcelona--Torres Amat, » Memorias para formar un diccionario de escrito- » res catalanes.»)

VILLAGARCÍA (Fr. Juan de) fraile dominico, que murió en 1564. El P. Madalena le incluye en el número de los religiosos de esta orden que asistieron al Concilio; pero no lo hace el P. Monteiro en su Claustro dominicano, ni el P. Echard refiere esta circunstancia al hablar de él en su Biblioteca. («Madalena, Manual de dominicos.»)

VILLAVA (Fr. Francisco de) de Zamora, monje Gerónimo, estuvo en la segunda apertura del Concilio en compañía de D. Pedro Guerrero arzobispo de Granada. Murió en S. Lorenzo del Escorial en 1573, y allí se le dió sepultura. («P. Santos, His- » toria de la orden de S. Gerónimo, parte 4.^a--Llo- » rente, Historia crítica de la inquisicion de Es- » paña.»)

X.

XAQUE (D. Fr. Pedro) de la orden de Sto. Domingo, hecho obispo de Nio *in partibus* en 1560, asistió á la tercera reunion del Concilio y murió

en 1563. («Monteiro, Claustro Dominicano--Ma- » dalena, Manual de dominicos--Lequien, Oriens » Christianus.»)

Z.

ZAMORA (Fr. Francisco de) Este Zamora y no Ramoza, como se dice equivocadamente en casi todos los catálogos, fué natural de Cuenca, religioso observante, general de su religion, y como tal asistió á la tercera reunion del Concilio, donde predicó el domingo segundo de cuaresma 22 de febrero de 1562. Murió en Piombinien 1571. («Huélamo, » personas insignes de la provincia de Cartagena de » la órden de S. Francisco—D. Nicolás Antonio— » San Antonio, Biblioteca franciscana.»)

ZORRILLA (D. Alfonso) estuvo en la primera reunion del Concilio como secretario de D. Diego Hurtado de Mendoza, embajador de Carlos V. Le-Plat y Pereira dicen que mas adelante se hizo religioso agustino; mas en nuestro juicio le confunden con Alfonso Zurita, oidor de Méjico y Granada, que despues tomó el hábito de aquella órden, cuyos

historiadores hacen mencion de él, y no de Alfonso Zorrilla. («Herrera, Alfabeto agustiniano—Elsio, » Encomiástico agustiniano.»)

ZÚÑIGA Y AVELLANEDA (D. Gaspar de) hijo del Conde de Miranda, tuvo cátedra en la universidad de Salamanca, fué abad de Castro en la iglesia de Burgos, y de S. Isidro el Real de Leon. Nombrado obispo de Segovia en 1550, concurrió á la segunda apertura del Concilio, y trasladado á Santiago en 1558 celebró el Concilio provincial Compostelano. Pasó á Sevilla en 1568 y murió en Jaen á 2 de enero de 1571, siendo cardenal de la S. R. I. Está sepultado en su catedral. («Colmenares, Historia de » Segovia—Argaiz, Soledad laureada, tomo 4-- » Espinosa, Historia de Sevilla--Gil Gonzalez Dá- » vila, tomo 1--Ortiz de Zúñiga, Anales de Sevi- » lla--Pellicer, Casa de Miranda.»)

DOCUMENTOS RELATIVOS

AL

CONCILIO DE TRENTO. (a)

COPIA DE UNA CARTA DEL PAPA (b) AL EMPERADOR CARLOS V SOBRE LA CELEBRACION DEL CONCILIO DE TRENTO, Y RESPUESTA DEL EMPERADOR.

Charissimo in Christo Filio Nostro, salutem et Apostolicam benedictionem.—He entendido por la de mano propria de V. Md. y por lo que me ha referido el Embaxador May, y á un' m' ha avisado el legado, que el parecer de V. Md. y de aquellos Señores electores y Príncipes, que sienten bien en la fé cathólica, es que sea necesario para estirpar los errores que sono en á quella Nacion, consentir que se convoque el Concilio de mandado; mas con condicion che los heréticos se desistan de sus errores, y se conformen á vivir catholicamente en la fé y obediencia della Santa Madre Iglesia: sobre lo quale habiendo consultado por posta con estos Cardenales, que é deputado para la causa della fé, havemos stado todos fervientes en esta sententia ó parecer, que es de venir prontamente en la convocation del Concilio, y á todas las provissiones que convengan para desarraygar las heregias; por que así cumple á servicio de Dios y á la salud universal de la Christianidad. Es verdad que muchos dellos, aunque todos dessean en gran manera esta fin, no se resuelven de todo punto que la convocation del Concilio sea medio seguro ó conveniente para conseguirlo, juzgando que sea de grand ymportancia á la Iglesia de Dios el consentir que se torne á disputar de á quellas cosas, que ya en otro tiempo han sido declaradas por Concilio, y observadas y guardadas luengamente da todos los Christianos; porque la Sede Apostólica ha acostumbrado conceder Concilios á los heréticos, quando las opiniones dellos, bien ch' eran erronycas y contra al rido (rito) universal della Iglesia, no habian aun sido reprovadas ó condenás: mas querer agora poner en 'duda á quello ch' han determinado los Concilios, parece á ellos que es cosa escandalosa, de mal exemplo y con poca auctoridad desta Sede; ni speran que alla medicina destos errores haya de aprovechar mas la auctoridad de los futuros Concilios, que hazen las de á aquellos passados celebrados de tan santísimos y dottísimos Padres; la santa determinacion de los quales quien menos precia no se puede sperar que non hayan de hazer lo mismo de á quello, ch' en lo venidero se determinasse; ni se pueden persuadir que la demanda que hazen del Concilio, tenga respeto á alcun leable fin; mas (antes) estos

(a) La mayor parte de los documentos que siguen estuvieron sin publicarse hasta el año 1846 en que se incluyeron en el tomo IX. de la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España por los SS. D. Miguel Salvá* (hoy dignísimo obispo de Mallorca) y *D. Pedro Sainz de Baranda*. Tanto los que contiene el espresado tomo, como los que damos nosotros, estan casi en su totalidad sacados de los archivos de Simancas, del propio del Exemo. Sr. marqués de Villafranca, y de la Biblioteca nacional de Madrid.

(b) Clemente VII.

que como siempre lo suelen hazer los heréticos, tengan alcun pervierso pensamiento, que pueda ser causa de mayores confusiones y desórdenes. Y tanto mas se inclinan los Cardenales arriba-dichos en esta opinion, quanto les parece que el tiempo de convocarlo no sea al presente muy oportuno, no tanto por guerra que se pudiesse temer entre Christianos, cerca de lo qual V. Md. discorra muy prudentemente; quanto por el peligro della guerra de los Turcos, de los que, como V. Md. sabe, las municiones y los aparatos son muy grandes para l' año venidero á cometer la Christianidad con todos sus esfuerzos. Al qual tiempo siendo posible, que aun sea enderezado el Concilio, parece ser da considerar bien, quanto danno podria engendrar, si mientras se sperasse al Concilio, se levantasse nueva guerra de los enemigos de la fé, porque saria necessario, ó por sperar al Concilio, descuydar de las provisiones necessarias para la defensa de la Christianidad, que saria cosa muy dannosa, ó para proveer á la guerra, dexar el Concilio per acabar, y esto se puede mas facilmente dezirse ch' hacerse, porque cerrándolo sin la satisfacion de las naciones, podria ligeramente parir scisma, ó algun gran scándalo en la Iglesia de Dios. La qual satisfacion universal de las naciones, quanto V. Md. é yo lo podemos poco prometer, lo muestra, allende de otros muchos respettos, la esperiencia della dificultad que agora siente V. Md. á poder en cosa mas iusta disponer de una pequeña parte de á quella nacion sola. Las quales dificultades y en un tiempo de un tal peligro, ligeramente se acrecentarian, porque los heréticos y malinos temerian la necesidad per ocasion de obtener alguna cosa dannosa y perniciosa á la Sta. fé Cathólica; á la corroboracion y confirmacion della qual ningun remedio es de mas autoridad, mas santo y ocasion de mayores bienes, que la convocacion del Concilio, quando se haze per causas, con medios y en tiempos convenientes: y por el contrario, ninguã mas peligroso, y para poder parir mayores males, quando non concurren las circunstancias devidas, ó de onde nazca algun accidente que lo disordene. Las quales razones, iuntamente con otras alegadas de los dichos Cardenales por aventura avrian tenido en dubda mi animo, si en mí no oviesse podido mas la autoridad de V. Md. al qual conociendo yo Christianissimo y verdaderamente Catholico y devottissimo de la Sede Apostólica, y no meno prudente y proveydo; y considerando que por hallarse presente en essa provincia, por la salud de la qual se dispone á esto remedio, puede facilmente entender y mirar á quello que sea necessario; pues que no pueden los que stan lexos, quedo muy cierto que no dexará, ni proporná cosa que no sea provechosa al servicio y bien universal de la Christianidad; y rogándole primeramente que examine maduramente, y considere muy bien todo á quello que sea al proposito de los fines arriba dichos. Digo á V. Md. que yo soy contento, que V. Md. en caso que porque ser ansí necesario, ofrezca y prometta la convocacion del Concilio, con condicion empero, segun V. Md. lo scrive, que apartándose de sus errores tornen *incontinentemente* á bivar catholicamente, y á la obediencia de la Santa Iglesia, y segun los ritos y dottrina della, hasta tanto que per el Concilio fuesse determinado de otra manera: á cuya obediencia y determinacion se sometan en todo y por todo, sin las quales condiciones es muy notorio quanto seria escandaloso y de muy mal exemplo conceder el Concilio. Y en esto es necesario que advierta V. Md. diligentemente, que estas condiciones se prometan y executen de manera que podamos ser seguros, que los heréticos, obtenida la convocacion del Concilio, no tornen á sus errores passados; porque saria cosa escandalosissima, y que harian manifesto á cadauno, que de proseguir en tal caso el Concilio mas adelante no se podría sperar la reformation de los errores, que se dessea, sino fructus pestíferos y ponzoñosos. A lo qual soy cierto que V. Md. advertirá, y luego como me haya avisado que hayan accettato; y observan y guardan estas condiciones, se convocará el Concilio para el tiempo que parecerá conveniente; el qual V. Md. prometta que será con la mas brevedad che pueda ser. Della qual soy seguro, per lo que sobresta materia hablamos iuntamente en Bolonia, y per lo que conosco de mi intencion al bien universal no dubdaré que da mi no será interpuesta alguna dilacion. En lo qual no me alargaré mas, porque segun en todas las cosas, ansi publicas como las que tocan á mí particularmente, yo tengo muy gran confianza en V. Md. ne menos que en mi proprio, á quien no he de faltar jamás; así tambien me persuado que V. Md. se confia que yo proceda siempre para con él con toda la libertad y sinceridad que sea possible; y porque yo he visto los artículos puestos dessos heréticos, juzgaria ser necesario que V. Md. los admonestasse á que se restringiessen solamente á aquellos puntos, en los quales pretenden tener mas causa de dubdar. Porque no haya la largueza y dilacion, que saria ynfinida, y se moderen, quanto pueda ser, les inconvenientes de haver da retratar las cosas stablecidas en los dichos Concilios; señalarse ha tan bien al mismo

tiempo lugar, en el qual se haya da convocar. Sobre lo qual entenderian de buena voluntad el parecer de V. Md. porque á mi ny per comodidad propria ny por otro particular respeto importa mas un lugar que otro, principalmente habiendo che entervenir V. Md. Pero por quanto me ocurre de presente, siendo in grandissima manera necessario que el Concilio se celebre no en otra parte que en Italia, creeria que Roma deviesse satisfazer á cadauno, por la gran oportunidad y aparojo que tien de sostener tanta multitud de gentes, quanta alli concurreria. Y pues que este Concilio no se convoca por causa de scisma que haya en la Iglesia de Dios, ny por disension entre Príncipes Christianos, que podrian dar ocasion de alegar suspicion de lugar; mas solo sí por purgar la Christianidad de las heregias, y por la espedicion contra los infideles; parece muy conveniente que se convoque para quella cibdad, que es cabeza de todas las de Christianos, y donde los tyempos passados han sido celebrados tantos Concilios. A lo qual tan bien me inclina mucho conocer, que despues de tantos trabajos y ynfortunios, como ha padezido, si se le ayuntasse una tan luenga ausencia de la Corte, seria quasi causa della ultima ruyna y perdicion sua. Mas quando Roma no satisfaciesse, que á mi parecer devia satisfazer, y se podria proveer que ninguno la rehusasse, por no segura; Bolonia, Plazencia, Mantua, todas son cibdades convenientes, como V. Md. sabe: de las quales, ó de otra qualquiera que fuesse á proposito, se hará resolucion.

Cerca de los abusos, spero respuesta del legado, á quien hize scrivir los dias passados, que avisasse sobre que se dessea reformation: y venida que sea la respuesta, se tomará tal forma, que cadauno conoscerá que la yntincion mia es de corregir las cosas que fuessen deshonestas, y de satisfazer en todo á quello que se pueda, á las amorosas y prudentes amonestaciones de V. Md. Y por ni le enoyar mas, me remitto á lo que sobresta materia he scritto al legado, y hablado con Mr. May, su Embaxador; rogando siempre á N. Sor, le conceda quanto dessea. = De Roma, ultimo de Julio, 1530. = (Hay una firma.) (a)

PARESCER SOBRE LA CARTA DE SUA SANTIDAD.

Las consideraciones que se han de tener pora que respuender allá Carta de Su Santidad, son á mi parescer las siguientes.

Primieramente: Que el Papa se vee claro que viene de mala gana á la celebracion del Concilio: ansi se deve pensar que mayor temor ternia Su Santidad de la dicha convocacion, si pensasse que el Emperador Nostro Signor fuesse él, el que procurasse la convocacion del Concilio.

Y se debe creer que el mayor miedo del Papa y de los Cardenales deve (ser), que en el dicho Concilio se aya de reformar la Iglesia universal, comenzando por la cabeza y los miembros principales, como se deve y suele en todos los Concilios passados hazer.

Para remedio de lo susodicho la letra de sua Magestad ha dá ser fundada en quatro puntos: = El primero, que se acepte y dé gracias por lo que screvió Su Santidad de querer convocar el dicho Concilio, sin mostrar d' haver entendido la poca gana que á ello tiene. = El segundo, screvir que non quiso dar respuesta á Su Santidad, sin que primero oviesse fecho todas las diligencias posibles, para ver si estos errores de Alemanna se pudieran remediar, y que el remedio permaneciera sin la dicha convocacion de Concilio, por quitar á Su Santidad de trabaxo y todos los demas. = Lo tercero, respuender y confundir las razones que en su carta Su Santidad trae, para colorar que no sea buena la convocacion del Concilio; pues ay evidentissimas razones para con verdad poderlas convenzer. = Lo quarto, con efficacissimas palabras offrezzer á Su Santidad, que en esta convocacion de Concilio Su Magestad no permittira que se trate ni intente cosa que sea en un cabello en detrimento de la persona ni stado de Su Santidad; antes terná sobre sus ojos, lo que tocara á la honra y exaltacion de la Sede Apostólica; y replicar lo que atoca (aboca) le prometio in Bolonia sobresta misma materia. = (hay una firma). (b)

Los puntos principales que se deben responder á la carta de Su Santidad son los siguientes:

Primero: Darle muchas gracias, por tener tan buena voluntad á querer convocar el Concilio,

(a) De la Biblioteca nacional de Madrid: inédito.

(b) De la biblioteca nacional de Madrid, inédito.

sin tener respeto al trabajo de su persona, ni á qualquiera otro incomodo, y que en esto lo haze como verdadero Santo Padre; y que muestra bien el amor y cuydado que á las cosas de nostra Santa fé tiene, y al remedio y provecho de toda la Christianidad. Y ansimesmo que su Magestad holgó que los Rmos. Cardenales diputados viniesen con tan buen celo y entera voluntad á esto Santo proposito.

Item: Que á Su Magestad pareció muy bien todas las prudentes consideraciones que en la dicha Carta vienen; y que acá tambien Su Magestad se le representa otras razones que á su persona toca, como es considerar la mucha necessidad que habria della presencia de Su Magestad en los Reynos de España para muchos efectos per donde le conuernia ábreuiar la estada de su persona en estas partes: y iuntados estos respettos con los que scrive Su Santidad, el ternia per bueno que por el presente delatasse la convocacion del Concilio con que á estos errores y heregias de Alemana se pudiesse dar algun buen remedio, y que á este fin no há parecido á Su Magestad de responder alla Carta de Su Santidad sin tentar primero con los electores y Principes dello Ymperio todos los medios posibles, paver si oviera forma ó manera de poner en buen estado estas cosas. Las quales van cada dia mejorando, porque con los Principes que stavan muy endurecidos en esta falsa opinion, por diversos modos sean yá reducido á se apartar de la mayor parte de sus errores, y acabado de tomar con estas (cosas) algun asiento se puede sperar que con las Cidades y Pueblos, aun que tienen mayores y diversos errores, sera mas facile el camino de los convencer y retirar al verdadero conocimiento. Pero que ha da Saber V. Santidad, que los electores y Principes que bien sienten en la fede, dicen que el mayor fundamento y ayuda que tienen y han tenido para atraer los dannados á lo suso dicho, es darles certinidad de la prossima convocacion del Concilio; en el qual per la Yglesia vniversale les prometen que seran declaradas totas las dudas que agora tienen: y por tener que hazer no solamente con los hereges que han movido estos errores, mas con todas las mas Cidades y Pueblos de Alemana, parece que hay necesidad de autorizar la opinion verdadera con el dicho Concilio.

Aviendo consideracion á lo suso dicho, parece á Su Magestad que la duda que los Rmos. Cardenales deputados hallan, en que seria impertinente dar lugar á que se tornassen á disputar los errores y heregias que yá stán condenadas per otros Concilios; que cierto dirian bien, si se pudiessen castigar el delito, como los derechos requieren, y como se essecuta en otras partes de estos Reynos; pero teniendo que hazer con una de las mayores Naciones de la Christianidad, se deve tener por menos conveniente, sin ninguna comparacion, tornarles á confundir por la universal Iglesia sus errores; que no comportar o no poderlos storvâr que siguiessen tan dannosa opinion, con perdicion de tantas animas, y de las que mas se podrian dannar; que seria muy mayor el scandalo y peor esemplo, y menos autoridad de la Sta. Sede Apostolica. Y tan bien se há visto en diverso Concilio condenarse una mesma heregia, por causas y necesidades que sobrevienen: A lo que dicen que no seria medicina bastante para que aprovechasse mas el futuro Concilio que los passados, acá les parece que para los Pueblos generalmente no potrian sino hazer muy gran pervecho, viendo la determinacion, como dicho es, de la universal Iglesia; por que los predicadores y mentores destas heregias, con la cosa que mas hán enganado los Pueblos, es darles á conocer que en todo lo que agora ellos difieren de nostra Sta. fé, no es sino apartarse de las ordinaciones y ritos de la Romana Yglesia. Y con estas falsas persuassiones en todo y por todo, el vulgo puede saber lo que han condenado y declarado los Concilios passados; y por esto parece á todos los que tienen el fin bueno y sano en esta negociacion, que la declaracion del nuevo Concilio en esto quitaria de todo punto la autoridad de los predicadores con los Pueblos que por ellos han sido seductos y engañados. Y siendo el Concilio convocado en lugar libre, donde tanta multitud de buenos Christianos concurriria, aunque algunos tuvieren qual quier mala yntencion, piensan que no se podria sperar sino buenos efectos.

Item: Quanto al parecer de los dichos Cardenales diputados, que seria inconveniente tiempo el presente para convocar Concilio por causa de la guerra que se spiera no tanto de los Christianos como de los Turcos; á esto lo que todos los de acá yuzgan es que pensando de hazer algun danno el Turco en la Christianidad, durante este tiempo no solamente saria el Concilio dannos mas muy necessario, por que hallándose todas las Naciones y Principes, ó sus Embaxa-

deres juntos en el Concilio, podrian proveer mas presto del remedio oportuno, en tanto que parece solo por la dicha causa saria mas que la convocacion del dicho Concilio; por que en caso que el Turco entrasse con todo el poderio que se teme, remedio de pocos Principes no bastaria; y viniendo y nel remedio toda la Christianidad, se harie tan cumplido, que bastasse no solo para defender, mas ofender á los enemigos de nostra Santa fé. Y por esto non avrie necessidad de desfazer el dicho Concilio; por que dado en el la buena orden y recaudo que convernian, los unos essercitarian el essercitio de las armas, y los otros seguerian con su docttrina lo que convenia á la buena ordinacion del dicho Concilio. Y ansi los unos y los otros (con ayuda de nostro redemptor) se emplearian en lo que á su Santo Servicio conviniesse; y esto parece que seria el verdadero camino para escusar las dificultades, y qualquiera otro inconveniente.

Ytem: Quanto á las benignas palabras llenas de toda confianza de la persona de Su Magestad, con la que, non obstante las aligaciones de los Cardenales, Su Santidad remite este negocio acá á Su Magestad, como persona que está presente, para que elija lo que mas fuere al servicio de nro. Señor y de su Santa fé: Su Magestad le besa sus Santissimos pies, y dice, que l' ha puesto mayor obligacion de la que tenia, para mirar y pesar este negocio con aquella sana voluntad que un buen Principe deve; y visto estas dias despues de haber recebido la carta de Su Santidad, lo que se puede sperar destos Principes luteranos, con quien al presente se negocia, que aunque con ellos se aya gannado tanta tierra, es con presupuesto de lo que per estos otros Principes le ha sido prometido del futuro Concilio. Y consideradas las razones que de alla se alegan, y lo que acá sobrello se há platicado con toda aquella curiosidad y diligencia que el caso requiere; el parecer de Su Magestad es, Padre Beatmo., per la obligacion que deve a Ntro. Redemptor, y firmeza de la Santa fé Catholica, y voluntad que tiene á la essaltacion de la Santa Sede Apostolica, y comodo y honrra de la persona de Su Santidad; que su Beatitud deve convocar el dicho Concilio en aquel mas breve tiempo que le pareciere conveniente; que pues se juzga ser tan necesario, á todos nos vá mucho en verlo y á acabado con á quel bueno y santo fin que se spera y podran bueno creer Su Santidad y tener de Su Magestad entera fé, que aca se porná toda possible diligencia y industria, para que en este medio tiempo del dicho Concilio estos Principes y por los ayan de oserver todo lo que con ellos fuere concertado, con aquella obediencia que deven y primero solean tener á la Santa Sede Apostolica.

Y pues en todo esto entreviene el Bmo. Cardenal Campegio, su legado, con la prudencia y diligencia que suele; el verá y sera testimonio, que per nostra parte no se ometirá cosa alguna para venire all' effetto suso dicho; y dará particular aviso á Su Santidad de todo lo que se concluyere con los Principes y Pueblos, y la forma que se dá para les hazer observar todo lo que vinieren y fueren obligados.

Quanto á lo que dice su Santidad, que luego como ayan aceptado y observan y guardan estas condiciones, se convocará el Concilio para el tiempo que pareciera conveniente..... (No está la respuesta.)

Quanto á los artículos que dice Su Santidad aver visto que de aca se le enviaron, y que saria necesario se restringiesse á los que menos se pudiesse, y á los que mas se dubdase; ansi se ha procurado hasta agora, y se hará. Y desto terna special cuydado el Bmo. Legado.

Quanto á lo que su Santidad dice que queria entender el parecer de Su Magestad, en qual Cibdade se oviesse de convocar el Concilio; pero por las causas que alegan, le parece que en Roma saria mas conveniente, y sino alli en Bolonia, Plazencia ò Mantua.

Quanto á lo que V. Santidad scrive sobre los abusos, y espera respuesta del legado, y que enviara el remedio que convenga; ansi per lo que conviene al bien i el negocio, como por complazerme; le doy infinitas gracias, y ansi lo deve Su Santidad hazer; porque aprovecha mucho para las cosas de aca. Y pues el Rmo. legado les há prometido y publicado que tenia comission y ampla facultad para lo hazer, que es bien ansi se effectue. Y crea V. Santidad que por mi nunca le será demandada cosa que no convenga mucho demas dificultoso que aqui hallamos, y en que mas trabajamos, por que cierto esta Nacion esta muy apartada de la obediencia dicha de la Sta. Sede Apostólica.

En lo demas, vuestra Santidad hara fé a todo lo que mi Embaxador le dijere. (a)

(a) De la biblioteca nacional de Madrid; inédito.

RESPUESTA DEL EMPERADOR AL PAPA.

R. P.—Recebi la carta de V. Sd. del último de julio, y en esta satisfaré á lo necessario della. Y primieramente le doy muchas gracias por tan buena voluntad, come tiene, de querer convocar el Concilio, sin tener respeto al trabajo de su persona, ni a qualquiera otro incómodo; en lo cual hace como verdadero Santo Padre, y muestra bien el amor y cuidado que de las cosas de nostra santa fé tiene y al remedio y provecho de tota la Christianidad: Y ansi mesmo he holgado, que los Rmos. Cardenales deputados vengan con tan buen celo y entera voluntad, ad esto santo proposito.

Ansi mesmo me han parecido bien todas las prudentes consideraciones, que en la dicha carta de V. Sd. vienen; y acá tambien se me han representado otras razones, que á mi persona tocan, como es considerar la mucha necesidad que avria de mi presencia en los Reynos de Spaña para muchos buenos effettos, por donde me convernía abreviar la stada de mi persona en estas partes. Y juntados estos respettos con los que V. Sd. scrive y otros, oviera per bueno, que por el presente se delatasse la convocacion del Concilio, con que á estos errores y heregias de Alemanna se pudiesse dar algun buen remedio. Y á este fin no me ha parecido responder aila carta de V. Sd. sin tentar primero con los elettores y Príncipes dello Ymperio todos los medios posibles, para ver si oviera forma ó manera de poner en buen stado estas cosas, por que *con* (como) los Príncipes que staban muy endurecidos en esta falsa opinion, por diversos modos se han ya reducido á se apartar della mayor parte de sus errores, y acabado de tomar con estos algun assento; se puede sperar que con las Cibdades y pueblos, aunque tienen mayores y diversos errores, será mas facile el camino de los convencer y retirar al verdadero conocimiento. Pero ha de saber V. Sd., que los Elettores y Príncipes, que bien sienten en la fé, dicen, que el mayor fundamento y ajuda que han tenido y tienen, para traer los dannados á lo suso dicho, es darles certinidad de la prossima convocacion del Concilio, en el qual por la Yglesia universal les prometen, que serán declaradas todas las dudas que agora tienen. Y por tener que hazer no solamente con los hereges que han movido estos errores, mas con todas las mas Cibdades y pueblos de Alemaña, parece que hay necesidad de autorizar la opinion verdadera con el dicho Concilio. Y aviendo consideracion á lo suso dicho, me parece que la dudda que los Rmos. Cardenales deputados hallan, en que seria impertinente dar lugar á que se tornassen á disputar los errores y heregias, que ya stan condepnadas por otros Concilios, no es bastante, aunque cierto dirian bien si se pudiesse castigar el delito como los derechos requierien, y como se execuda en otras partes di nostros Reynos; pero teniendo que hazer con una de las mayores naciones de la Christianidad se dieve tener por menos inconveniente sin ninguna comparacion tornarlos á confundir por la universal Yglesia sus errores, que no comportar, ó no poderlos storvar que siguiessen tan dannosa opinion con perdicion de tantas animas, y de las que mas se podrian dannar, que haría muy mayor el scandalo y peor exemplo, y mucho menos autoridad de la Santa Siede Apostolica, y tan bien se ha visto en diversos Concilios condepnarse una misma heregia por causas y necesidades que sobrevienen.

Y á lo que dicen que non seria medecina bastante para que aprovechasse mas el futuro Concilio que los passados; aca les parece que para los pueblos generalmente no podria sino hazer muy gran provecho viendo la determinacion, como dicho es, de la universal Iglesia, porque los predicadores é ynvectores de estas heregias con la cosa que mas hanno engannado los pueblos es darles á creer que en todo lo que agora ellos diffieren de nostra Santa fé, no es sino apartarse de las ordenaciones y ritos de la Romana Iglesia, llamándolas abusiones y vanas ceremonias, y con estas falsas persuasiones en todo y por todo hán procurado de quitar los mandamientos de la Iglesia, porque no todo el Vulgo puede saber lo que hán condepnado y declarado los Concilios passados, y por esto parece á todos los que tienen el fin bueno, y sano en esta negociacion, que la declaracion del nuevo Concilio en esto quitaria de todo punto la autoridad de estos predicadores con los pueblos que por ellos hán sido sedutos y engannados, y con su autoridad se allanaria

todo, y siendo el Concilio convocado en lugar libre, donde tanta multitud de buenos Christianos concurriria, aunque algunos toviesen qualquier mala yntencion, se debe pensar que no se podrian sperar sino buenos effeltos.

Quanto al parecer de los dichos Cardenales deputados que seria inconveniente tiempo el presente para convocar Concilio por causa de la guerra que se spera no tanto de Christianos como del Turco: a esto lo que todos los de aca juzgan es que pensando de hazer algun danno el Turco en la Christiandad durante este tiempo, no solamente faria el Concilio dannoso, mas muy necesario, porque hallándose todas las Naciones y Príncipes o sus Embajadores iuntos en el dicho Concilio podrian proveer mas presto del rimedio oportuno, y tanto que parece solo por la dicha causa haria mas que necesario la convocacion del dicho Concilio, porque en caso que el Turco entrasse con todo el poderio que se teme, rimedio de pocos Príncipes no bastaria, y viniendo en el rimedio toda la Christiandad se haria tan cumplido, que bastase no solo para difiender á los enemigos de nostra Santa fé, y por esto no avria necesidad de deshacer el dicho Concilio, porque dado en ella buena orden y recaudo, que convernía, los unos se emplearian en el exercitio de las armas, y los otros siguiarian con su dottrina, lo que convernía á la buena ordienacion del dicho Concilio, y anssi los unos y los otros con ayuda de nostro redemptor se emplearian en lo que á su santo servicio conveniesse: y este parece que sería el verdadero eamino para escusar todas las dificultades, y qualquier otro grande inconveniente.

Quanto á las benignas palabras llenas de toda confianza que de mi persona tiene, con lo qual no obstante las alegaciones de los Cardenales V. Sd. me remite este negocio como á persona que está presente, para que elija lo que mas fuere al servicio de Nostro Señor, y de Su Santa fé, yo le beso sus Santísimos pies y digo, que me há puesto mayor obligacion de la que tenia para mirar y pesar esto negocio con aquella Sana voluntad que un buen Príncipe deve: y visto estos dias despues de haver recibido la carta de V. Sd. lo que se puede sperar destos Príncipes lutheranos con quien al presente se negocia, que aunque con ellos se aya gannado harta tierra, es con presupuesto de lo que por estos otros Príncipes le ha sido prometido del futuro Concilio, y consideradas las razones que da alla se allegan y lo que acá sobrello se há platicado con toda aquella curiosidad y diligencia que el caso requiere, mi parecer es, Padre Beatissimo, por la obligacion que devo á Nostro Redemptor y fermez de la Santa fé Catholica, y voluntad que tengo á la exaltacion de la Santa Sede Apostolica, y comodo y honra de la persona de V. Sd. que vostra Beatitud deve convocar el dicho Concilio con aquel mas bien tiempo que le pareciere conveniente, que pues se iuzga ser tan necessario, á todos nos va mucho en verlo ya acabado con aquel bueno y Santo fin que se spiera; y podra bien creer V. Sd. y tener de mi entera fé, que aca si porna toda entera y possible diligencia é yndustria para que en esto medio tiempo del dicho Concilio estos Príncipes y Pueblos hayan de observar todo lo que con ellos fuere concertado con aquella obediencia que dieven, y primero solian tenir á la Santa Sede Apostolica, y pues en todo eso enterviene el Reverendissimo Cardenal Camppegio su legado con la prudencia y diligencia que suele, él verá y será testimonio que por nuestra parte no se omitirá cosa alguna para venir á lo effetto suso dicho, y dara particular aviso á V. Sd. de todo lo que se concluyere con Príncipes y Pueblos, y la forma que se da para los hazer observar todo en lo que vinieren y fueren obligados.

Quanto á lo que S. Sd. scribe que cerca de los abusos spera respuesta del legado, y que enviara á quel remedio que convenga ansi por lo que convierne al bien del negocio como por complazer á S. M.; que se le dá infinitas gratias, y que ansi lo deve de hazer porque aprovechará mucho para las cosas de acá: y pues el Reverendisimo legado dende el primer dia les há prometido y publicado que tenia comision y ampla facultad para lo hazer, que es bien anssi se effectue, y que crea S. Sd. que por S. M. nunca le será demandada cosa que no convenga mucho (de mas del servicio de Dios) alla autoridad de la Sede Apostolica: y este es el punto mas difficuloso que aqui hallamos, y en que mas trabajamos, porque cierto esta Nacion staba muy apartada de la obediencia de la dicha Sede Apostolica. En lo demas que dé S. Sd. fé á todo lo que el Embaxador le dixere (a).

(a) De la biblioteca nacional de Madrid: inédito.

INSTRUCCION DADA (EN ITALIANO) POR EL CARDENAL DE CARPI AL OBISPO POGGIO
EN EL AÑO 1538, POR ORDEN DEL EMPERADOR.

Se le hará entender á SS. que la M. Cesarea está siempre inclinada, ó mas bien dicho, resuelta á condescender en todo buen acomodamiento por la paz; y que pareció conveniente que SS. comparezca á Nizza á verse con S. M. por causa de la paz ó por cualquier otro efeto, que SS. juzgase fructuoso; donde S. M. no dejaria de ir al tiempo que fije SS., pasado Marzo. Pero escribe sin embargo S. M. al Príncipe Doria, en el momento que le significó que debería estar dispuesto para pasar allá, que inmediatamente se venga; por lo cual se vuelve aca D. Luis de Avila. Enterado el Príncipe de la carta que lleva Monseñor de Veli por parte del Cristianísimo, y principalmente de la intencion y parecer de N. Sr., considerando bien la importancia de la empresa contra el Turco y otras cosas, se tomará despues resolucion y deliberacion sobre todo.

Por lo que puede juzgarse, la M. Cesarea desea ciertamente la paz; porque su ánimo y deseo se dirigen ahora contra el Turco. Y cuando no pudiera haber paz, afirma siempre que concederá una tregua larguísima con tal que se respete y convenga en ello el Duque de Saboya. Y hablándose sobre que el Legado de Francia escribia, que le parecia bien que prorrogase de nuevo otra tregua de cuatro meses, responde que vea SS. si conviene, y ordene, en el supuesto de que será obedecido.

Segun puede comprenderse, S. M. holgará mucho de avistarse con Nuestro Sr., aunque el Rey Cristianísimo no vaya. Y para que no pueda excusarse de no ir aquella M., yendo SS. y el Emperador á Nizza, todavia, en la persuasion de que le impone el verse ante su juez deve conocerse la poca voluntad que tiene de paz; pues que no pasará allá, y N. Sr., por no hacer sospechoso al dicho Rey, por que no se pierda enteramente la esperanza de la paz, no querrá que S. M. haya á verlo. Por lo cual, y porque se prolonga la provision que se ha de hacer contra el Turco, teniendo en que ocupar al Príncipe con sus galeras, no se piensa, en mi creencia, que estos asuntos puedan arreglarse. Y aun cuando el Emperador hubiese ido á Nizza, quisiera tornar de esta Ciudad en menos de un mes, si es que no se toma la ofensiva contra el Turco; para la cual se hará aqui todo lo posible; yá porque no se le pueda culpar, yá porque no se diga que aqui se há perdido la esperanza de la ofensiva, como se perderia, teniendo en cuenta la brevedad del tiempo y la poca manera de aprovecharlo, con tanta alteracion en la Cristiandad. Sin embargo las naves estarán dispuestas, y si escribe al Rey de Romanos que nombre Gefes y prepare la gente, que pronto tendrá orden para ocuparla. Sobre lo cual se há ordenado y mandado, aunque despues haya cambio de parecer.

Con respecto al Concilio, S. M. tiene muy en cuenta que no se deje de celebrar por causa suya, siendo asi que le importa mucho la celebracion: pero si no se verifica jamas, no hará instancia; y por lo que puede comprenderse, teme tambien mucho los inconvenientes que puede haber en la ida de SS. al Concilio, sin estar primero con los Príncipes Catolicos de Alemania, segun ya se ha escrito.

Aquello que se encuentra en el negocio del Rey de Inglaterra, le hace hablar cerca de la Paz, con deseo de ingerirse en ella, á juicio de algunos mas bien por derogarla y hacer daño á N. Sr. que por querer que la hubiese, ofreciéndose á tratar con todo respeto que pudiera desearse á SS.. Y como no se le pudo negar la respuesta, aunque sin hacer caso de sus ofrecimientos, se le habló así de intento, y se le dijo que por estar el negocio en manos de SS. no se determinaba á obrar de otro modo: pero que siempre que por el ó por cualquiera otro se tratase de cosas que conviniese, desde luego puede estar seguro SS. de que se daría por bien hecho.

El Nuncio escribe en el pasado Enero que en una carta habia visto la Instruccion que se mandaba por S. M. á sus Embajadores cerca del Rey de Inglaterra; y con cuantas buenas razones lo escortaba á convenirse con N. Sr., ofreciéndole ser buen mediador, porque veia quanto le convenia. Escribió tambien sobre el Concilio, y que se respondiese á sus preguntas por medio de la ya viuda Duquesa de Milan.

En esta semana ha habido respuesta, la que se le ha leído al Nuncio. Por ella y por la relacion de los Embajadores, se infiere que vuelve á hacerse instancia para que las diferencias de estos dos Príncipes se dejen por su cuenta, como arbitro que concluirá la paz entre ellos; alegando que el Rey de Francia no se atreverá á contradecirle, y tendrá respeto á esta Md., y que es mejor mediador que N. Sr., que tiene intereses en el Estado de Milan, con otras mil razones insulsas. A lo cual responderán los Embajadores, que el negocio estaba en manos de SS., y que no podia S. M. faltarle. Instaba tambien mucho, para que se le mandasen Embajadores; ofreciendo, asi en lo uno como en lo otro, sugetarse á la práctica, y mandar el un Embajador muy calificado, si S. M. lo aprobaba, para que interviniese con SS., y tratase de la paz. Tambien responderán á esto los Embajadores Cesareos, que no llevaban tal comision, ni darian tal consentimiento. Y en suma, va furioso por interponerse en esta platica; pero siempre dará por respuesta que la cosa está en manos de N. Sr., entreteniéndolo con cualquier palabras que no causen daño.

Sobre la instancia que há hecho para que esta Md. convocase el Concilio, á que iria con todas sus heregias; visto que no puede hacer daño en esto, pide ahora que se prolongue, y alega no satisfacerle el lugar designado, y designa á Cambraí; pero há respondido que el lugar es bueno, y que S. M. lo há aceptado, á la cual no puede faltar. Insta ahora para que se prolongue el Concilio al menos ya que no há querido convocarse.

Y acerca de su parentesco con la Duquesa de Milan, dice que seria bueno se juntase con la Reina Doña Maria, y pasasen á Calés, donde tratarian lo concerniente al matrimonio.....

Estos Señores (Los Embajadores) aseguran que no se tratará allí sino lo que sea principalmente en Servicio de SS. y de la Sede Apostólica, y que por lo mismo puede S. M. interceder con aquel Rey, que no quisiera ecesasperarse y perder enteramente la esperanza de haberlo reducido algun dia.

No se puede dudar que S. M. está por hacerlo arbitro, cuando se sabe que no se confia mas en él que en el Turco, y se colige que no haria arbitro ni aun á su hijo. Y se conoce que S. M. está cada vez mas firme y constante en querer mantener á SS. la debida confianza, respeto y obediencia, de lo cual dá todavia muchas señales en sus argumentos y promesas.

Los otros Embajadores del Rey que debian venir todavia no han llegado.

Decid á SS. las palabras de que usaron los Embajadores en Barcelona, y la respuesta de Monseñor de Granvela, la deshonesta hecha en los Monasterios de Monjes, y la medida adoptada por el Nuncio.

Los Comisarios de los dos Príncipes hablaron en el Convento de Saleu, sobre que Monseñor de Veli volviese con el Emperador, y S. M. mandase su Embajador al Cristianísimo para tener viva la plática de la paz. Ahora, que son las tres, há venido Monseñor de Veli y há dicho que su Rey le manda para decir á esta Md. que si le place, deberian los Comisarios juntarse otra vez para tratar cualquiera buen efecto que fuese accesible y que se aproximara, no reusando totalmente la visita, donde N. Sr. vaya, irian ellos ó los Príncipes. Sobre lo cual hán hecho instancia, y S. M. ha respondido que no podia faltar á las ofertas de SS., y que no parecia que el Rey deseaba mucho un acomodo, segun su conducta con el legado de Francia.....

Ahora comprende el Nuncio que los Imperiales sospechan que todas las buenas palabras, ofertas y demostraciones que vengan de parte del Cristianísimo, son insignias para entretener el tiempo, hacer gastos y estorbar el Concilio y la empresa contra el Turco; mayormente cuando tienen aviso de Francia de que el Rey ofrecia larga tregua, y pensaba hacer despues la guerra al Príncipe de Bearne, que pretende el Reyno de Navarra; y asimismo que tiene manejos y platicas con los Luteranos de Alemania; y en suma no se fian.

Y porque no se retrasase la empresa contra el Turco, quisiera esta Md. se resolviese pronto la cosa, para que los Venecianos no se quejasen, ni se perdiese la ocasion de aceptar cualquiera buena oferta de paz; mas no queda satisfecha por ello S. M., ni piensa que se determinara nada conveniente. Y como siempre se ha tenido proposito de favorecer estas miras, S. S. debe desearlo, y al efecto parece al Nuncio que conviene esto, no solamente á Su Beatitud, sino tambien á la empresa que tanto importa.

Y porque el negocio esta en tal estado, que no podria el Rey Cristianísimo escusarse, le parecia al Nuncio que S. S. le diera prisa ahora para que adelantase; y sino pudiera ser en todo

Marzo, que fuera en Abril; porque este Príncipe no puede faltar ya á su compromiso de la paz. Y bien verá que yo no encuentro inconveniente en ello, bien que lo seria grande cuando se hubiese de hacer ofensiva la empresa contra el Turco; que andando las galeras para Lebante, no podria S. M. perder el tiempo, aunque no fuese en persona á la expedicion, y se perderia mucho. Pero como facilmente puede creerse que no habiendo paz, y estando el tiempo tan adelantado, y siendo tan grande la necesidad de enviar pronto la expedicion, podria resolverse aquello que haya de ser, y tal vez será que por este año la empresa sea defensiva solamente, aunque S. M. pensaba de otro modo.

Y cuando esto fuese quedaria aqui tanta gente de mas que en cualquier tiempo podria S. M. pasar allá, y atender á la paz, con tal que todo se resolviese pronto, y no faltase tiempo, como falta siempre á tanto buen efecto.

Y porque el juicio del Príncipe Doria es que si hubiera resolucion en todo, seria muy propósito avistarse con el á tiempo, deberá S. S. ver de que este no se pierda, y hacer en este andar y tornar, que importa mucho.

Los officios del Sr. Comendador Mayor, y de ambos dos en suma, y del Conde, sino hay temor por parte de N. Sr. y su Cámara, y de cuantos merezca y al menos Monseñor de Granvela espera. En Barcelona á 7 de Marzo de 1538 (a).

CARTA DE CLEMENTE VII AL EMPERADOR CARLOS V. (extracto).

En ella dice el Papa á Carlos V. estarle (b) de nuevo obligado por lo que le ha escrito en la carta puesta en sus manos por D. Pedro de la Cueva, y tambien por lo que le habia dicho de palabra el mismo caballero, del celo de S. M. por el bien de la iglesia y conservacion de la fe. Añade su Santidad que respetaba mucho los consejos del Emperador y los medios que sugeria en las cosas tocantes á la fe y á los errores de los luteranos, y que si dependiese de él solo los adoptaria al momento; mas que tratándose de negocio que interesaba á toda la cristiandad, le era indispensable consultarle con otros, y principalmente con los cardenales; no dudando que S. M. quedaria de pronto contento con esta respuesta (c).

OTRA CARTA DE CLEMENTE (d) VII AL EMPERADOR CARLOS V. (extracto).

En ella dice el Pontífice que escribirá mas largamente á S. M. por la persona encargada de llevarle la respuesta á lo que le habia dicho de su parte D. Pedro de la Cueva; y que entretanto le anticipaba que estaba resuelto á seguir su parecer, esperando que Dios, supremo concededor de la buena voluntad que ambos tenian, los concederia el feliz resultado que deseaban en la convocacion de un Concilio universal (e).

OTRA CARTA DE (f) CLEMENTE VII AL EMPERADOR CARLOS V. (extracto).

Dice su Santidad al Emperador, que por las dos cartas que le habia escrito, despues de la llegada á Roma de D. Pedro de la Cueva, habria visto que estaba resuelto á seguir su consejo á pesar de las dificultades que se oponian á ello, y que habia enviado comunicaciones á los Príncipes cristianos manifestándoles la necesidad de convocar un Concilio, y exhortándoles á que adoptasen la opinion de S. M. que era igualmente la suya. Añade que le envia al gobernador de Bolonia para

(a) De la Biblioteca nacional de Madrid: inédito.

(b) Esta carta es de mano propia del Pontífice, escrita en italiano, su fecha en Roma á 18 de noviembre de 1530, y copiada del archivo de Simancas.

(c) En el sobre de la carta dice: *Charissimo in Christo filio nostro Carolo Romanorum Imperatori semper Augusto.*

(d) Esta carta es tambien autógrafa, escrita en italiano, y copiada del archivo de Simancas, su fecha en Roma á 6 de diciembre de 1530.

(e) El sobre da la carta dice: *Charissimo in Christo filio nostro Romanorum Imperatori semper Augusto.*

(f) Tambien es de mano propia del Papa, en italiano, y copiada del archivo de Simancas, su fecha en Roma á 19 de diciembre de 1530.

tratar con S. M. y resolver muchas cosas, á cuyo efecto le ruega que le dé entero crédito como á su propia persona. Declara por último estar muy contento del Rey de Francia, porque aun antes de recibir su breve le habia escrito incitándole á que celebrase un Concilio universal (a).

OTRA CARTA DE (b) CLEMENTE VII AL EMPERADOR CARLOS V. (extracto).

Dice su Santidad al Emperador que S. M. no tenia necesidad de excusarse por no haberle escrito antes, supuesto que la salida de las tropas imperiales de Florencia, y el buen recibimiento hecho á su sobrino eran la mejor respuesta. Manifiesta igualmente su contento por la continuacion de su amistad y buena correspondencia con el Rey de Francia, y concluye con decir á S. M. que no le obligue por ahora á hacer creacion de cardenales, dándole las razones que tenia para resistirse á ello (c).

RESPUESTA

á las cartas (d) de su Santidad que de parte del Emperador se dió á su legado, y al obispo de Tortona su Nuncio sobre si convenia ó no convocar Concilio. Al mismo tiempo se participan las diligencias que el César habia practicado para el acierto en tan grave negocio.

Gante 4 de abril 1531.

S. M. fué bien informado de lo que el reverendísimo Señor legado y los señores obispos Vasionensis y Tortona le dijeron de parte de su Santidad sobre lo del Concilio, y la determinacion de su Santidad fué como S. M. lo esperaba; mas porque los inconvenientes que de su parte se dijeron, son de mucha consideracion y muy prudentemente puestos, despues de haberlo todo visto le pareció enviarlo á consultar con el serenísimo Rey de Romanos su hermano, y con los Príncipes de Alemania que estan bien en la fe para que lo viesen, y mirasen si pospuesto todo aquello que se les enviaba les parecia que para remedio de los dichos errores todavia era necesario que el Concilio se convocase, ó si habria otro bastante remedio por el cual lo de la fe se remediase y el mal no creciese: lo cual luego el serenísimo Rey comunicó con dichos Príncipes y escribió á S. M. que despues de platicado respondieron que estaban en la misma determinacion que antes, y que no habia otro remedio bastante sino el Concilio; y que aunque las cosas que se apuntaban de parte de su Santidad eran de gran calidad y consideracion, todavia les parecia que pues el daño de los errores que habia y se esperaba no tenia otro remedio, que no se habia de tener en tanto que por ellas el Concilio se dejase. Y asimismo porque la determinacion de la respuesta de S. M. á su Santidad en este caso fuese con mayor fundamento para que el negocio haya aquel efecto que su Santidad y S. M. desean, y especialmente por lo que tocaba á la muy sancta persona de su Santidad, y la Sede Apostólica estuviese con la seguridad que es razon, acordó S. M. de enviarlo á consultar con el Cristianísimo Rey de Francia su hermano á quien ya primero habia hecho saber lo que habia escrito á su Santidad en lo del Concilio, y tenia respuesta que le parecia muy bien, y lo mismo se sabia que él habia escrito á su Beatitud, y así con Musior de Praet, que fué para hallarse presente en la coronacion de la cristianísima Reina envió S. M. á decir al dicho cristianísimo Rey lo que convenia, lo cual el dicho Musior de Praet y el embajador de S. M. que antes estaba con el dicho cristianísimo Rey, le dijeron, y tenia mandamiento de S. M. que lo comunicasen con el Nuncio de su Santidad, y con su parecer diesen por escrito lo que viesen que era necesario, y así

(a) En el respaldo de la carta dice: A. S. M.—*Del Papa de su mano, XIX de diciembre 1530, con el protonotario Gambaro sobre lo del Concilio.*

En el sobre de la carta se lee: *Charissimo in Christo filio Carolo Romanorum Imperatori semper Augusto.*

(b) Es tambien autógrafa, en italiano, y copiada del archivo de Simancas, su fecha en Roma á 20 de diciembre de 1530.

(c) En el respaldo de la carta se lee: A. S. M.—*Del Papa XX de diciembre 1530. Sobre lo de los Concilios.*

El sobre dice: *Charissimo in Christo filio nostro Carolo Romanorum Imperatori semper Augusto.*

(d) Del archivo de Simancas.

se hizo; y aunque uno de los principales puntos que de parte de S. M. se pidian era que el cristianísimo Rey y S. M. asegurasen la muy sancta persona, dignidad y silla y casa de su Beatitud, no se hizo mencion desto en la respuesta que dieron; y como quiera que la calidad del caso y el tiempo requerian mucha brevedad, y por los dichos Musior de Praet y embajador se hizo la diligencia que convenia, hobo tanta dilacion que vino la dicha respuesta dos meses despues que Musior de Praet partió de Bruselas, lo cual debe haber causado las ocupaciones que el serenísimo Rey ha tenido: dícese esto para que Santidad vea que la tardanza de responder no ha sido á cargo de S. M. Lo que al dicho cristianísimo Rey se dijo, y lo que él responde, podrá oir por lo escrito, y si aquello se hobiese de seguir seria á parecer de S. M. la dilacion mas grande de lo que la necesidad instante requiere, y daria mucha causa á que antes que el llamamiento del Concilio se hiciese hobiesen efecto los inconvenientes que se han propuesto, de que S. M. está en mucha pena, viendo que en un caso en que tanto toca al bien general de la cristiandad y de nuestra fe, á que todos somos tan obligados, haya tanta dificultad, porque conoce que por ello redundará notorio peligro á toda ella; y por ver quanto esto conviene, torná á escribir al dicho Musior de Praet y al dicho embajador para que de parte de S. M. hablen al dicho cristianísimo Rey lo que se les ha mostrado, en lo cual se les encarga que insistan en lo de la seguridad que se ha dicho. Y aunque S. M. tiene confianza que el cristianísimo Rey verná en lo que es razon, sin esperar respuesta suya desto, ha querido S. M. dar noticia á su Beatitud de todo lo que pasa, y lo escribe á sus embajadores para que de su parte gelo digan, y al reverendísimo legado y obispo Vasionensis ruega que hagan lo mismo, y al obispo de Tortona que lo diga á su Santidad, y que como quiera que por las causas que ha dicho y le tiene largamente escrito ha parecido y parece á S. M. que no tiene otro remedio la cristiandad sino el Concilio, porque su Santidad lo remite á S. M., y los inconvenientes que juntamente se han puesto son grandes, los cuales le parecia que se pudieran bien pasar si el cristianísimo Rey, puesto que le parece que es bien que se haga, no le ocurrieran causas de dilacion; mas porque esta es muy dañosa, y el daño crece cada dia; ha parecido á S. M. entretanto que el cristianísimo Rey responde remitir á su Santidad, por lo que á él toca, la determinacion de lo que se debe y es necesario y conviene hacer; que le suplica que piense y mire mucho el gran daño que se espera de diferirse el Concilio, y el peligro en que está la cristiandad; que su Santidad como cabeza della y á quien todos habemos de obedecer y servir, lo determine como mas convenga á servicio de nuestro Señor y remedio de la religion cristiana y conservacion de nuestra santa madre la iglesia y de la Sede Apostólica, y del mal presente y del que se espera; que pareciéndole convocar el Concilio, S. M. lo ha por bien, y esté cierto que para el buen efecto dél él y el serenísimo Rey su hermano le han de seguir y servir con sus personas y estados como de su parte gelo tiene ofrecido, y lo mismo confia que harán los otros Reyes y Príncipes cristianos sabida su sancta determinacion (a).

CARTA (b)

del Emperador Cárlos V á un obispo del su Consejo, en la que despues de hablarle de varias cosas relativas al Concilio de Trento, y de que el Papa Julio III habia expedido la bula de su prosecucion para el 1.º de mayo de 1551, le encarga que se disponga para ponerse en camino para dicha ciudad de Trento debiéndose hallar allí á mediados de abril; manifestándole que se alegrará mucho de que los prelados de sus reinos sean los primeros en presentarse.

Augusta 1550 (omite la fecha del dia).

El Rey.—Reverendo in Christo padre obispo, amado consejero nuestro: ya teneis entendida la instancia que continuamente habemos hecho por la celebracion del Concilio general conforme á la gran necesidad que en la iglesia habia de semejante remedio, y como á nuestra suplicacion la Santidad del Papa Paulo defunto lo convocó en Trento como lugar mas cómodo y á propósito, y tractado y

(a) Al respaldo deste documento se halla lo siguiente: *Lo que se abrió al legado y obispo de Tortona sobre lo del Concilio. En Gante á cuatro de abril 1531*
 (b) Del archivo de Simancas.
 Parece que es carta circular de Cárlos V. á todos los prelados de sus reinos.

concertado así para satisfacer á los estados de la Germania que siempre han pretendido que pues se congregaba principalmente por las necesidades de su provincia, se habia de elegir lugar de la misma nacion, y aprobando la convocacion en el dicho lugar se han sometido á la determinacion del Concilio que en él se celebre, donde como sabeis se continuó por algun tiempo, hasta que por los respectos y causas que entonces se ofrecieron se anduvo tratando de la traslacion, que ha sido causa de tan larga suspension, sin que se pudiese en tiempo del dicho Papa Paulo, aunque lo procuramos con la instancia y diligencia que nos fué posible, dar en ello ningun remedio. Y porque despues de tan grandes trabajos y gastos como habemos padecido y os son notorios para reducir á los desviados de la fe á la submision y determinacion del dicho Concilio, y habiéndose obtenido que los de Germania se hayan sometido al que es convocado en Trento, se ha instado siempre por nuestra parte por la prosecucion dél en el dicho lugar: y la Santidad del Papa Julio Tercio movido por el celo del servicio de Dios y bien de su universal iglesia, cuya es la causa, y conociendo señaladamente quanto importa al remedio de la Germania, ha subvenido á la dicha necesidad habiéndole dado en la dicha ciudad de Trento, y expedidose ya la bula de la reduccion y prosecucion dél, siendo necesario que para primero de mayo del año siguiente de quinientos y cincuenta y uno, que como veréis por el traslado de la dicha bula es el dia en ella señalado para comenzar á proseguir el dicho (a) Concilio, todos los prelados de la cristiandad que son obligados á comparecer de derecho ó costumbre se hallen allí juntos y congregados, mayormente aquellos en quien concurren las letras y cualidades que en vuestra persona. Y como quier que sabiendo vos mismo la obligacion que para ello teneis por vuestra dignidad y oficio, no dudamos que os hallaréis presente; todavía con el zelo y deseo que tenemos de que esta tan buena y santa obra haya efecto, y que por ninguna causa se difiera ni impida, nos ha parecido encargaros, como por la presente os encargamos, que disponiéndoos para ello, y comenzando desde luego á aparejaros, os partais y pongais en camino para Trento en tiempo que podais ser allá para principio ó á lo menos á mediado del mes de abril, sin que en ello haya excusa ni dilacion, como lo confiamos, procurando de traer entre los que hubieren de venir en vuestra compañía personas de letras, buena vida y ejemplo; certificándoos que holgarémos mucho que los prelados de nuestros reinos sean los primeros que allí comparezcan, como tambien lo han sido solos en la asistencia y continua residencia de Trento desde el dia de la comparicion y apericion del dicho Concilio hasta el presente; que demas de cumplir con lo que sois obligado, nos haréis en ello muy acepto servicio. De Augusta á . . . de MDL.

PODER (b)

que dió el Emperador Cárlos V al Conde Hugo de Monforte, á D. Francisco de Toledo y á Guillermo de Poitiers para asistir en su lugar, voz y nombre al Concilio de Trento.

1.º de julio de 1551.

Carolus V etc. Quum Beatissimus in Christo Pater et D. D. N. Julius Tertius divina Providentia Sanctae Romanae ac universalis ecclesiae Pontifex Maximus, Dominus noster (c) Reverendissimus, sacrum oecumenicum generale concilium per Sanctitatis Suae predecessorem felicis recordationis Paulum Papam III indictum et inceptum, et aliquandiù intermissum, ad tollenda religionis nostrae dissidia quae in Germania longo tempore maximâ totius orbis christiani perturbatione vigerunt, denuò ad civitatem Tridentinam revocaverit, ac per litteras Suae Sanctitatis ad Calend. Maias proximè praeteritas convocaverit; Nos verò ob adversam valetudinem cum qua aliquandiù jam continuò fermè conflictamur, tum aliis negotiis impediti, quum eidem concilio, uti cupiebamus, personaliter interesse non possimus; ne tamen muneri nostro in re tam ardua defuisse videamur, operae pretium duximus mandatarios et procuratores nostros eò ablegare. Ac proinde confissi de

(a) La bula á que se refiere es la que se halla en la sesion X. pág. 130.

(b) (Del archivo de Simancas.)

(c) Estos poderes debieron leerse y ser admitidos en la sesion XIII. pág. 134: pues los tres á cuyo favor estan otorgados firmaron como procuradores del Emperador.

lide, probitate et rerum experientia, ac erga sacrosanctam religionem nostram orthodoxam, zelo et pietate venerabilium devotorum ac generosorum et nobilium fidelium nobis dilectorum Hugonis Comitis a Monfort, D. Francisci a Toletto, Prioris monasterii Reconvalensis, et Guillelmi a Pictavia Archidiaconi Campaniae, Consiliorum nostrorum, eosdem tam ratione Imperialis nostrae dignitatis quam sustinemus, quam regnorum et provinciarum hereditario jure nobis spectantium, conjunctim et separatim fecimus, constituimus et ordinavimus, atque ex nunc tenore praesentium ex certa animi nostri scientia, et omnibus aliis melioribus medio, via, jure et causa quibus validius et efficacius possumus et debemus, solemniter facimus et creamus nostros veros legitimos, et indubitatos oratores et mandatarios, dantes eis et cuilibet eorum in solidum amplam facultatem et potestatem, ut omnes simul aut tres, duo vel unus ipsorum, nomine nostro in dicto concilio oecumenico comparere in omnibus sessionibus, nostrum locum uti oratores et mandatarii nostri habere, res et negotia religioni et fidei, et alia quaecumque in praedicto concilio tractanda una cum aliis stantibus reipublicae christianae Principibus, eorumve legatis, oratoribus et mandatariis consultare, agere et tractare, illisque omnibus et per omnia adesse, consilium, votum et decretum nostro nomine dare, impartiri ac interponere, aliaque omnia tractare, procurare, agere, concludere, et exercere debeant et possint, quae ad Dei gloriam, fidei unionem et exaltationem, et reipublicae christianae honorem, commodum et augmentum pertinere, et in ipso concilio expedire visa fuerint, et quae Nos ipsi agere, tractare, procurare et facere possemus si praemissis omnibus et singulis personaliter interessemus, etiam si talia essent quae mandatum exigent magis speciale quam praesentibus est expressum, ponentes idcirco praefatos oratores et mandatarios nostros, quoad praemissa, in locum et vicem personae nostrae: promittentes in verbo nostro Caesareo Nos habituros ratum et gratum quidquid per ipsos oratores et mandatarios nostros, aut tres, duo, vel unum ipsorum ad modum praenarratum, actum, procuratum et gestum fuerit, dolo et fraude penitus semotis, harum testimonio litterarum sigilli nostri appensione munitarum. Datis in civitate nostra Augusta Vindelicorum die prima mensis julii anno MDLI Imperii nostri trigesimo primo, et regnorum nostrorum trigesimo sexto.

BULA (a) DEL PAPA PAULO IV.

Es peculiar para los reinos de España, y en ella ordena su Santidad, con arreglo á lo ya prescrito por su antecesor Julio III, que los decretos, estatutos y providencias de los arzobispos, obispos, sus provisos y oficiales, etc., concernientes al sentido é inteligencia de algunos decretos del Concilio de Trento, no se pusiesen en ejecucion sin aprobacion de la santa Sede á quien tocaba exclusivamente interpretarlos. Manda tambien que los capitulares y otras personas eclesiásticas contra quienes dichos prelados habian ejercido varios actos de jurisdiccion tocantes á visita de cabildos y otras cosas, y que por desobedientes habian encarcelado, fuesen puestos inmediatamente en libertad.

INSTRUCCION (b)

secreta, que se dió á D. Juan de Ayala cuando se le envió á Roma para que hablase al Papa sobre algunos puntos del Concilio de Trento.

Toledo 13 de marzo 1561.

Primeramente habeis de entender que como quiera que el nombre y título de invarios á su Santidad haya de ser el negocio de lo de vuestra credencia de que llevais aparte instruccion, porque en este negocio del Concilio por la autoridad de su Santidad, aqui, en cuanto nos fuere posible, queremos tener gran consideracion, y por otros respectos que concurren no parece que conviene se publique, tenemos deferencia en él; pero como podeis juzgar este es negocio de tan gran importancia, y el punto de la continuacion del Concilio de Trento tan grave, que como en cosa que toca á la religion y á la quiete y estado de la cristiandad, la tenemos por la mas principal y de mas substancia que se nos

(a) Esta bula se halla impresa en el archivo de Simancas, su fecha en Roma 30 de octubre de 1555.

(b) Del archivo de Simancas.

puede ofrecer, y así en el efecto esta es la mas principal cabsa de vuestra ida, y por que nos hemos movido á inviar vuestra persona.

Y por quanto que por la consideracion que como dicho es, queremos tener á la abtoridad de su Santidad, lo cual podeis bien veer quanto es especialmente en estos tiempos necesario, será bien que en el modo de tractar este negocio, así en el secreto y disimulacion, como en el respecto y templanza y decencia, tengais mucha cuenta con la dicha abtoridad y reputacion de su Santidad, y dándole en esto contentamiento; mas con todo eso en el efecto y sustancia por ser el punto de tan gran memento, y que va tanto, habeis de asistir y insistir de manera que su Santidad entienda muy bien quanto sentimos esto y en quanto lo estimamos.

Y para que esteis advertido de lo que en este negocio ha pasado, habeis de entender que no embargante que desde el principio que por su Santidad y por el Rey cristianísimo de Francia se movió y trató esto del Concilio, nos ocurrieron segun el estado de la cristiandad y la disposicion de las cosas, grandes dificultades en la convocacion y celebracion del Concilio: en este tiempo todavía por la instruccion que su Santidad nos hizo y la que de parte del Rey de Francia se nos hizo, y por evitar lo del Concilio nacional que se trataba de hacer, venimos en ello; mas siempre fué con condicion y debajo de presupuesto que habia de ser por via de continuacion del Concilio de Trento, y no de nueva indiccion; y entendiendo ser esta misma la determinacion de su Santidad, y en esta conformidad, se trató este negocio por nuestro embajador y secretario por Nos, é últimamente con el obispo de Ystria, de manera que ninguna razon habia de decir ni excusarse que no han sido de Nos advertidos, ni de que hemos tenido dilacion en representar y hacer saber nuestra resolucion, pues desde el principio ha sido esta, y le ha sido á su Santidad de nuestra parte dicho. Y si despues que entendimos la publicacion y convocacion del Concilio hemos diferido el responder á su Santidad, esto ha sido porque habiendo visto ser tan diferente de lo que á Nos (a) parecia, y de su Santidad teniamos entendido, y habiéndose puesto el negocio en tal término, habemos querido que se mire y platique mucho lo que conviene y lo que se debia advertir y representar á su Santidad; que siendo el negocio tan grave y que interviene tan gran dificultad, ha sido bien necesario. Y lo que de nuestra parte queremos se diga y represente á su Santidad es lo que aquí se os dirá, lo qual se referirá y propondrá así puntualmente; y despues de haberle dicho é leído esto podréis dar á su Santidad la copia dello, queriéndola, para que vistolo y considerándolo mas, os dé la respuesta.

Aquí entra lo del memorial de lo que se debe decir á su Santidad.

Habiéndose propuesto á su Santidad lo que dicho es, y vista su respuesta, la cual es de creer no dará luego, pues lo querrá pensar y mirar; si su Santidad respondiere con generalidad sin querer venir á particular remedio, diciendo que nos debemos satisfacer con lo que á él y al colegio (b) con tanta deliberacion ha parecido, y questo podemos seguir, y que no conviene hacer otra mas declaracion, y que basta lo que de su parte se nos ha dicho y escrito: ó si su Santidad quisiere todavía como se ha de su parte apuntado que esto se remita al Concilio y que allí se determinará; en tal caso se ha de replicar é insistir en que en ninguna manera conviene lo uno ni lo otro, ni puede quedar este negocio así, ni congregarse el Concilio debajo desta tan gran dificultad y confusion, y procurar de aducir á su Santidad á que quiera venir á tratar del remedio y de los medios que para satisfacer á este punto serán necesarios. Y viniendo su Santidad en querer tractar dellos, será mas conveniente esperar los que de su parte se proponen para colegir y entender mas los que se deben de la nuestra proponer, y por qué término; y para este efecto llevais en un memorial aparte de los que acá ocurren comenzando por los mas dificultosos, ó tomando dellos lo que al embajador y á vos pareciere segun lo que entendiéredes y el estado de los negocios os pareciere convenir. Y avisar-noshéis con gran diligencia de todo, porque siendo el negocio tan grave queremos particularmente entender lo que pasa para que de acá se os dé la orden que habeis de tener en el proceder en él. (c)

(a) Esta instruccion es del rey D. Felipe II; se dió antes de la sesion XVII. que es la primera de las celebradas en tiempo del pontífice Pio IV.: fué para la última apertura.

(b) El colegio de cardenales.

(c) Al respaldo de este documento se lee: «*La informacion secreta sobre lo del Concilio, que llevó D. Juan de Ayala De Toledo á XIII de marzo 1561.*»

DICTAMEN

del doctor Velasco, escrito de su mano, sobre la bula de la continuacion del Concilio de Trento, conforme al cual se ordenó el despacho (a) que llevó D. Juan de Ayala para Roma.

Toledo 14 de (b) mayo 1561.

Lo que de parte de S. M. parece que se debe representar á su Santidad cerca de la bula de la convocacion del Concilio (c) y los medios que se han apuntado.

Que ya su Santidad por lo que se le escribió y envió á decir con el obispo Geno, tiene entendido lo que á S. M. habia parecido y de su parte se le habia advertido cerca de la forma de la aprobacion de Concilio, que convenia y debia hacerse por via de continuacion y no de nueva indiccion, y lo mucho que esto importaba y los inconvenientes que de lo contrario se seguirian, y en esta conformidad se le habia escrito por el embajador Vargas de su parte que en el mismo parecer y en esta determinacion tenia S. M. entendido estaba su Santidad, así por lo que de sus letras habia visto como por lo que sus ministros le habian de su parte dicho y el dicho embajador Vargas escribió: conforme á lo cual tuvo por cierto se habia de hacer la dicha aprobacion del Concilio por via de continuacion y no de indiccion ó convocacion nueva.

Que habiéndole despues dado su embajador aviso de la aprobacion é convocacion que su Santidad habia hecho y inviádole la copia de la bula, y pareciendo ser aquella muy diferente de lo que á S. M. habiaparecido y su Santidad tenia entendido; habia mandado juntar personas graves y doctas que viesen la dicha bula: los cuales habiéndola visto y considerado, y habiendo sobre esto mucho tratado, se conformaban todos en que la aprobacion y convocacion que su Santidad habia hecho conforme al tenor de la bula, era derecha y claramente nueva indiccion y no continuacion del Concilio de Trento, y que en esta manera juzgaban seria forzosamente, segun el tenor y palabras de la dicha bula, entendida así por los que pretendian esto para enflaquecer y disminuir la abtoridad del dicho Concilio ayudándose dello como por los que tenian buena y santa intencion para se doler y sentir por no haber parte ni cosa conveniente ni de importancia en la dicha bula, de que se pudiese inferir ni arguir confirmacion.

Que desto como á su Santidad se ha representado y puede juzgar, necesariamente se sigue grave perjuicio á la abtoridad del dicho Concilio y decretos dél, y por consiguiente á la de los demas Concilios que se han en la iglesia celebrado, y que los que han pretendido quitar la abtoridad, así al de Trento como en la que se quitaria á los otros, tendrian esto por confirmacion de su opinion, y tomaran nuevo fundamento y autoridad para insistir en el fin en que se entiende que tienen hoy de las cosas decididas en el Concilio de Trento en lo de la religion, especialmente de lo del decreto de la justificacion que se ha de nuevo tratar; y que congregándose el Concilio debajo desta convocacion y bula, es claro y cierto que sobre este fundamento protestarán en esto, y que esto será el primer paso é punto del Concilio ayudándose desta bula y de la autoridad grande que della les parece para su opinion resuelta, de lo cual los inconvenientes graves que se seguirán en la confusion y perplejidad que se pondrán los negocios, su Santidad mejor lo podrá con su santo zelo y gran prudencia considerar.

Que lo que su Santidad de palabra cerca deste punto ha dicho al embajador, y lo que por carta particular escribe á S. M. no puede en manera alguna ni remediar ni satisfacer este perjuicio y grave daño, pues resultando de bula tan solemne y publicada é intimada en tantas partes de la cristiandad, y siendo sus palabras y tenor de la dicha bula tan claras; la declaracion que su Santidad por estos medios hace, no puede ser de efecto ni impedir el fundamento y confirmacion que los que pretenden lo contrario tendrán en esta bula ayudándose della para su opinion.

Que tocarse ni meterse en duda, especialmente en estos tiempos, la abtoridad de los Concilios cerca de las cosas y decretos en ellos determinadas en lo de la fee y religion, y darse tanta ocasion á

(a) Es el documento anterior.

(b) (Del archivo de Simancas.)

(c) Es la que se halla entre las sesiones XVI y XVII. en la pág. 190 la que debe tenerse muy presente por lo mucho que su fórmula dió que hacer á todos los conciliantes, Pontífice y Príncipes.

os que esto pretenden para que aleguen y se ayuden de la abtoridad Apostólica como por esta bula se les da, ya su Santidad puede mejor entender cuan notable agravio y perjuicio es, y que los herejes y desviados esto han principalmente pretendido para derribar y enflaquecer la coluna y firmamento de la iglesia y religion que tan principalmente consiste en lo que en los dichos Concilios por la iglesia universal legitimamente congregada con asistencia del Espíritu Santo se ha determinado. Y como quiera que S. M. tiene tanta satisfacion del santo zelo y mente de su Santidad en esto y en todo, y que ninguna cosa mas S. M. desee ni pretenda que servir y asistir á su Santidad por ser este punto tan grave y que tanto importa á la religion y á la iglesia, no ha podido en manera alguna pasar por lo hecho sino asistir y insistir en el remedio; y que así pide y suplica á su Santidad justisimamente lo quiera remediar de manera que se satisfaga enteramente el perjuicio grave que desta bula y convocacion resulta, y que este reparo que S. M. hace, y instancia por escrito, no solo no será á su Santidad grave, mas que le será muy acepta y la tendrá por evidente testimonio, así del católico y cristiano amparo de S. M., como de particular devocion y aficion que á su Santidad tiene, siendo esto que S. M. pretende de tanta importancia á la religion y abtoridad de la iglesia, y de aquella santa Sede y á la de su Santidad, y que así S. M. tiene por cierto lo mandará hacer, y le ha parecido diferir la intimacion de la bula en estos reinos fasta que su Santidad advertido ponga el remedio que conviene.

Que presupuesto que el inconveniente y perjuicio que desta convocacion y bula se representa seguirse, consiste en que se enflaquece y disminuye la abtoridad del Concilio de Trento y decretos en lo de la religion, y por el consiguiente de los dichos Concilios, y presupuesto la duda que en esto se ha querido poner y la pretension y fin que por muchos se tiene de que lo determinado en el dicho Concilio no tiene abtoridad ni obliga, y que se puede y debe de todo de nuevo tratar; el remedio consiste en lo contrario, que su Santidad dé gran abtoridad al dicho Concilio y decretos, y haga sobre esto tal declaracion y por tales medios declare su mente y su determinacion, que sea irrefragable testimonio para confundir á los que de su abtoridad y bula se han querido ayudar. Y para satisfacer á los que así lo intentan, pide este remedio.

Habiéndose de parte de S. M. propuesto lo que está dicho, estendiendo si pareciere mas en particular algunas cosas cerca de algunos puntos, que es de veer si convendrá parar aqui y se esperará que de parte de su Santidad se apronten (1) medios, ó si juntamente se le propondrán los medios que acá ocurren serán convenientes; y habiéndosele de proponer si serán todos ó algunos, y de cuales se comenzará, porque para lo uno ó lo otro puede haber consideraciones que de palabra se harán.

Los medios que se han apuntado y parece serian suficientes y convenientes, son los siguientes:

El primero es que tomándose fundamento de la duda que su Santidad sabe y está entendido que muchos no solo de los desviados y herejes, pero de otros no declarados, se ha querido poner en la abtoridad del Concilio de Trento y de los decretos dél, y que lo en él determinado en lo de la fee y religion no obliga y se ha de nuevo tratar, su Santidad sobre esta relacion y pretension declare por bula el dicho Concilio por legítimo ecuménico universal, y los decretos dél, así en lo de la fee y religion como en lo demas, por santos é tales é de tal abtoridad que obligan y se han de tener y guardar como determinados por la iglesia católica, y de que de nuevo no se puede ni debe tractar.

Este medio como quiera que parece seria bueno y suficiente, verosimilmente será dificultoso de conseguir porque se dirá que esta declaracion en esta ocasion seria de gran inconveniente, y que los herejes y aun otros muchos que han pretendido en lo del dicho Concilio lo que está dicho, haciéndose tal declaracion en esta coyuntura, se exasperarian y tomarian ocasion de no venir, y los Principes á que se ha pretendido satisfacer se ofenderian, y que seria impedir la congregacion y efecto del Concilio; y por las mismas consideraciones con que se escusa de haber efecto esta manera de convocacion, se escusarian con mas fundamento para no hacer esta declaracion.

Y ya que se viniese en este medio se ha de advertir que hay no poco peligro en que quisiesen meter palabras de confirmacion ó significasen ser necesaria esta declaracion para que el Concilio tuviese abtoridad y obligase, lo cual seria de grave perjuicio á la abtoridad de los Concilios y conforme á la opinion que se puso en disputa si habian menester confirmacion del Papa; y así no se habiendo con mucha advertencia y de manera que no hobiese nada desto, seria mas el perjuicio que el remedio.

El segundo medio propuesto es que tomándose fundamento del sentido é interpretacion que á esta bula de la convocacion de su Santidad ha hecho se ha querido dar, teniéndola por nueva indiccion, y

(1) Quizá apunten.
Tomo IV.

de aquí resulta el disminuirse la abtoridad del Concilio de Trento y decretos, y los otros inconvenientes que estan dichos; su Santidad satisfaciendo á esto sobre este presupuesto y relacion declare que su mente y voluntad no ha sido tal porque el Concilio de Trento le tiene ya por legitimo é ecuménico universal, y los decretos dél por su Santidad y por determinaciones de la iglesia católica, que por todos deben ser guardados y tenidos por tales, y sus cosas en él decididas en lo de la fee y religion por fenecidas y de que no se puede ni debe tratarse.

Este medio se puede con razon proponer y muy justamente insistir en él, así porque es muy conforme á lo que su Santidad de palabra ha dicho al embajador declarando su mente y la que su Santidad ha escrito, y sus ministros de su parte referido, y no es mas de que por medio abténtico, y de que cumple, declare lo que por medios secretos y de que no puede cumplir ha significado, como así mismo porque se hace este (1) sobre mejor propósito, con mas disimulacion y abtoridad suya, pues no se haría en forma de revocacion ni contradiccion á lo hecho, antes declarándolo y quitando el entendimiento y fundamento que contra su intincion y mente han querido dar é tomar.

Háse de advertir que en este medio se podrá venir en uno de tres términos: el primero que su Santidad podrá ser que convenga en declarar su mente haciendo la relacion dicha del entendimiento que se ha querido dar á su bula, y que su mente no ha sido perjudicar á la abtoridad del Concilio de Trento, ni tal ha sido su intincion, y que quiera que en esto pare y acabe la declaracion sin pasar á hacer declaracion de que le tiene por legitimo, ecuménico, y todo lo demas que está dicho; y esto aunque seria ponerlo en mejores términos y remediar algo mas, no seria suficiente ni tal con que se deba contentar, pues en efecto quedaria en lo que otra vez en lo de la confirmacion dijo que ni aprueba ni reprueba, pues solo declaraba que no era su intento perjudicar á la abtoridad del dicho Concilio sin pasar á hacer mas declaracion.

El segundo término seria si no solo declarase lo dicho, pero pasase á decir que el Concilio de Trento le tenia y declaraba por ecuménico universal, y quisiese pasar á qué fin decia lo demas. Esto tampoco parece que satisface, aunque seria mas que lo precedente, porque presupuesta la duda que han querido poner que aunque los concilios sean legitimos y universales han menester confirmacion del Papa, solo declararle por universal y ecuménico no satisface enteramente ni deja de quedar mucha parte del inconveniente é perjuicio que resta, y así es necesario que se añade é declare todo lo que está dicho, de manera que no solo declare su mente que no fué de perjudicar al dicho Concilio como en el primer término, y que le tiene y declara por Concilio legitimo ecuménico, mas que diga: *y que los decretos dél como determinacion de la iglesia católica obligan y deben ser por todos guardados.* Y las palabras últimas: *y que de las cosas en él decididas en lo de la religion no se puede ni debe tratar,* son de gran importancia, aunque será de mas dificultad segun el fin que se ha tenido, y bien se representa que así mismo en este segundo medio, al menos en la forma que conviene y ha de satisfacer, habrá mucha dificultad que vengan por las mismas consideraciones que estan dichas en el precedente.

El tercero medio propuesto fué que juntándose el Concilio con esta convocacion y bula, está claro que serán muchos los que pretenderán con su opinion y con el fundamento tomarán desta bula, que todo lo determinado en el Concilio de Trento se ha de nuevo tratar, y que las materias sin tener cuenta con el dicho Concilio y decretos, se han de nuevo de determinar, y no se ha de proceder continuando las sesiones sino de principio comenzando; y otros que serán los que bien sienten y tienen en verdad, en ninguna manera permitirán tal, ni darian lugar á que cosa determinada en lo de la fe se tome en disputa ni se trate para determinarse; y así ha de haber esta confusion y division de que resultarán tan graves inconvenientes, que su Santidad sobre este fundamento, relacion y presupuesto, declarando la órden que se ha de tener, declare que lo determinado en lo de la fe y religion en el dicho Concilio no se puede ni debe tratar para lo tomar á disputa ni determinacion, y que todo aquello se ha de tener como decidido y determinado.

Esta declaracion sobre este presupuesto y para este fin es tan necesaria que no parece puede su Santidad escusarla, ni se puede en manera alguna juntar el Concilio sin preceder esta órden y declaracion, la cual podria su Santidad hacer ó por bula general que sea lo mas solemne y satisfactorio, ó por breve dirigido á sus legados para les declarar la órden que se ha de tener, ó por un breve particular dirigido á S. M. declarando que esta órden mandaria tener y que así se hará; y debajo deste

(1) *Este medio.*

presupuesto podrian ir los prelados de sus reinos. En esto último se representa el inconveniente que tendria para con los demas Príncipes y para con los demas que viniesen y se juntasen en el Concilio, que los unos fuesen llamados debajo del tenor de la bula pública y general, y otros tuviesen otra intencion particular ó declaracion; y si el breve se habia de mostrar traeria este inconveniente, y sino no satisfaria ni seria de efecto; y así todo lo que se hiciere en esta parte por medios particulares y privados, y haciendo diferencia en la significacion de unos á otros, será grande el inconveniente que traerá y poco el fruto.

Adviértese si presupuesta la dificultad que se puede bien juzgar habia en venir en ninguno de los dichos medios ni hacer ninguna de las dichas declaraciones, y que uno de los principales fundamentos para se escusar será decir que se impediria el congregarse el Concilio y el convenir los Príncipes; si seria medio que su Santidad hiciese algunas destas declaraciones que se le pide, y por bula general y solemne, pero que la publicacion della poniéndola esta en poder de S. M. se difriese fasta que el Concilio estuviese junto, en lo cual tambien se representa inconveniente que seria para mas indignarse diciendo los habian engañado, y tomarian ocasion para se ir, que seria peor y de mas inconveniente.

Por la dificultad que se representa en que quiera venir con alguno de los dichos medios se ha apuntado, se podria proponer y pedir á su Santidad por otro medio el remedio que se pretende, y tomando su Santidad propósito de la prorogacion del término dél para juntarse, pues estando tan adelante no puede dejar de hacerse, tomando ocasion para tornar á convocar y llamar los prelados á manera del breve que en esta su bula de prorogacion ó segunda convocacion, y llevando la orden y propósito de la primera en el principio. Y la relacion que hace del Concilio de Trento sea honorífica llamándolo Concilio legitimo y ecuménico: y en lo que hace de los decretos dél, sea así mismo honorífica diciendo se determinaron en él, así en lo de la religion como de reformation, cosas muy santas y de gran importancia á la religion; y que donde dice que por las guerras y tumultos no se acabó, diga que aunque en él se determinarian como está dicho muchas cosas santas é importantes, quedaron algunas, y despues de nuevo han subcedido, y nascido otras para la determinacion de las cuales que así quedaron y de nuevo han subcedido, y por el estado y término en que se halla la iglesia, indijo é convocó el Concilio, y que así manda vengan é se junten.

Por este medio parece que con abtoridad de su Santidad y con disimulacion, y pareciendo que es una mesma sustancia, se declaraba su mente y se remediaba lo que de la primera bula se podria inferir; y llevando este medio y término se ha de procurar ganar y poner las mas palabras que ser pudiese, enderezadas al fin que se pretende, de prosecucion y continuacion, y que lo determinado en lo de la fe y religion en el dicho Concilio se entienda no se ha de tornar á determinacion nueva (a).

LOS DOCE CAPITULOS (b).

de reformation que se propusieron á los Padres del Concilio en el dia de la fecha (c) (11 de marzo 1562.)

CAPITA DUODECIM REFORMATIONIS, PROPOSITA, CONSIDERANDA PATRIBUS, DIE XI MARTII 1562.

1.º Considerent Patres quae ratio iniri possit ut patriarchae, archiepiscopi et coeteri omnes animarum curam habentes, in suis ecclesiis resideant, et ab eis non nisi justis, honestis, necessariis et ecclesiae catholicae utilibus de causis, absint et decedant.

2.º Item an expediat ut nemo ordinetur ad sacros ordines nisi ad certum aliquem beneficii titulum. Compertum est enim multas committi fallacias, ex eoque plerique ad titulum patrimonii ordinantur.

3.º Et quod ordinantes nihil omninò recipiant pro collatione quorumcumque beneficiorum, neque etiam eorum ministri aut notarii.

4.º An eisdem concedendum sit ut de praebendis non servientium possint distributiones quotidianas constituere in illis ecclesiis in quibus nullae sunt distributiones, aut ità tenues ut negligantur.

(a) En el respaldo de este papel se lee: "De mano del doctor Velasco sobre la bulla del Concilio, conforme á lo cual se ordenó el despacho que llevó D. Juan de Ayala para Roma. De Toledo á XIII de marzo 1561."

(b) Se propusieron de la sesion XVIII. siete dias despues de espedir el nuevo salvo-conducto.

(c) (Del archivo de Simancas.)



5.º An parochiae omnes quae ob suam amplitudinem plures requirunt sacerdotes, plures etiam habere debeant titulos ab Ordinario instituendos.

6.º Beneficia quoque curata quae idonea provisione victus sacerdotalis carent, an sint reformanda, ita ut ex pluribus titulis unus tamen ab Ordinario constituatur.

7.º Cum rectores parochiarum multi sint parùm idonei qui vel ob imperitiam aut vitae turpitudinem destruant potius quam aedificent subjectum sibi gregem, ac deteriores aliquando habeant vicarios, videndum est quomodo huic malo medendum foret, et an expediret eis dari coadjutores sive vicarios idoneos cum assignatione fructuum, arbitrio Ordinarii.

8.º Ordinariis an sit concedendum ut beneficia et capellas, vetustate collapsas, quae ob pauper-tatem restaurari nequeunt, in matrices ecclesias transferri possint.

9.º An decernendum sit beneficia commendata, etiam regularia, visitari ab Ordinariis et corrigi.

10. Matrimonia clandestina an in futurum debeant declarari irrita esse et nulla.

11. Quae commissiones sint declarandae ad hoc ut matrimonium non dicatur clandestinum sed in facie ecclesiae contractum.

12. Denique magnoperè considerandum esset quid constituendum sit circà quaestorum non parvos abusus (a).

CARTA

del obispo de Lérida (D. Antonio Agustín) á Francisco de Vargas embajador de S. M. en Roma, diciéndole que aquellos dias no le habia escrito por diversas ocupaciones, y que por otra parte no habia ocurrido mucho que escribir, salvo los doce artículos de reformation que envió al canónigo Mahul: que en lo de los salvoconductos se tomó el apuntamiento que le escribió, de darlos en la forma que se dieron á los tudescos, é indica el modo de pensar en esto de los obispos extranjeros y españoles: que el Marqués de Pescara habia llegado el sábado, y que el dia de la fecha habria congregacion general, en la que se leeria su poder: que el dia antes habia entrado el embajador de Florencia, y en el presente debian entrar los de los cinco cantones de Esguizaros. Despues le habla de la Dieta que se creia iba á celebrarse en Augusta ó Ratisbona, y de la eleccion de Rey de Romanos, y de otras varias cosas pertenecientes al (b) concilio.

Trento 16 de marzo de 1562.

Estos dias no he escrito á V. S. por diversos embarazos; y no ha sucedido mucho que escribir, salvo la proposicion de los doce artículos de reformation que envié al canónigo Mahul; y en lo de los salvoconductos se tomó el apuntamiento que escribí á V. S. de darlos en la forma que se dieron á los tudescos á la misma nacion, y á las otras donde se predica lo contrario de lo que cree la iglesia romana, con las cuales palabras quedan Italia y España sin salvoconducto por no hacer daño á las Inquisiciones. Dejose otro portillo para los que vinieren á penitencia, destas y de otras naciones, en lo cual se trata agora, y hay hartas dificultades porque si se toman los votos parece que cumple á la honra del Concilio reconciliar cualquier género de personas, y á esto inclinan todos los obispos no españoles, y aun algunos dellos: por otra parte el recelo que no se hayan de desconcertar las Inquisiciones de España y Portugal, y ofender á tales dos Príncipes, hace que los Legados no se sepan determinar, y andan buscando medios, y al fin creo que pararán en dilatar el negocio y remediar á los que vinieren, particularmente de Italia, dando nominatim el salvoconducto al que lo pidiere para este efecto, como me dicen que los obispos de Módena y Cremona, y el arzobispo de Génova tienen ya de sus diócesis fugitivos que vendrán á reconciliarse. El Marqués de Pescara llegó el sábado, y entró con gran rescibimiento como era razon: aposentóle el cardenal de Mantua en su casa como á su sobrino. Hoy se hace congregacion general para él, donde se leerá su poder, y habrá una oracion de un fiscal de Milan, y está cometida la respuesta á un obispo que es el Beroaldo de Sancta Agata. El Marqués ha ya hablado sobre esto de las inquisiciones con Mantua, y así se cree que no se hará nada perjudicial. Ayer entró el embajador de Florencia bien acompañado de los que le salieron á reseibir, y hoy entran dos embajadores

(a) Estos doce artículos fueron enviados al canónigo Mahul por D. Antonio Agustín, obispo de Lérida.

(b) Del archivo de Simancas.

de los cinco cantones Esguizaros, y dudábase cuales precederian, y se cree que el Florentin estará delante de los Esguizaros; mas cuando venga el Ferrarés tendremos toros. De Alemania se espera que se hará Dieta este invierno en Augusta ó Ratisbona por las cosas del Concilio y para hacer Rey de Romanos, y para haber dineros para sustentar la Transilvania, que se ha rebelado del Baiboda, y dándose al Emperador. Y sucediendo la muerte del Gran Turco, para alargar y mejorar los confines y la guerra contra los turcos, dícese que se corona por Rey de Bohemia Maximiliano con intencion de tener un voto mas, en caso de discordia entre los electores; y para que pueda ayudar á otro suyo en semejante necesidad, no hallan manera para hacer Rey de Romanos no siendo coronado el Emperador, y algunos piensan que tractarán de hacerle que renuncie, ó que se corone sin venir á Italia, ó que sean dos Reyes iguales que se puedan coronar todos dos, ó el que mas viviere. Yo creo que no se concluirá este negocio mientras vive el Emperador, y que despues de sus dias se pondrá tal fuego en Alemania, que hará que se acabe alguna de estas sectas. De Francia no se sabe mas de lo que se escribe tambien de Roma: buenas esperanzas y ruines obras; que el colloquio se acabó con algun daño de las imágenes; que los obispos son partidos y no vienen, y remendaron el edicto, donde mandaban restituir las iglesias á los católicos, y nunca se ha ejecutado. Por estas causas pretende el Nicheto que se debe el pontificado á su amo, y acá su primo está con mayores esperanzas si sale con la lechigada de cardenales de que se tracta, y estos dias se ha murmurado mucho aquí dello y de la salud del Papa. Dios remedie tantas paredes como se vee que están para caer. El Conde de Luna está muy malo en Praga, y no ha respondido (que sepamos) á S. M. en lo de su venida. El Marqués trae en su instruccion que avise á los prelados, vasallos, que estén atentos á conservar lo que está determinado hasta aquí, y llevar adelante la continuacion del Concilio, salvo que si pareciere disimular algunas palabras desto para que vengan mejor los herejes, se haga, á los cuales para que sean oidos y doctrinados se dé favor, mas no para que se deshaga lo hecho; y que aunque al principio se proceda lentamente, para que vengan los mas prelados y letrados que faltan, y para esperar á los herejes, le parece que será mejor. Item que les avise, que en todo lo que pudieren se conformen en conservar la auctoridad de su Santidad y no miren que el título del Concilio esté con unas palabras ó con otras si son las usadas. Túvose la congregacion, y fueron padrinos del señor Marqués los obispos de Salamanca y Tortosa: es muy gentil hombre y muy bien criado, y muy español: dió su poder y leyóse en latin. Al principio hacia mencion de la continuacion, refiriendo la bula del llamamiento, *sublata suspensione*: despues adelante iba mas conforme á la bula por términos medios: habia cláusula *citá revocationem aliorum etc.* Dijo la oracion el fiscal milanés—Escribiendo esta he recibido la de V. S. de los VII, y no tengo mas que decir de lo dicho, y que nuestro Señor la muy ilustre persona etc. De Trento ut supra (a).

CARTA

del arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero á S. M. en la que dice que el Marqués de Pescara les comunicó la instruccion que S. M. le envió, y que se tendrá cuidado de que se guarde y cumpla: que la iglesia necesita de pronto remedio: que los protestantes verdaderamente herejes, no tienen pensamiento de ir á aquel Concilio y que engañan á S. M. Cesárea á fin de que en él no se determine ni haga cosa alguna sino que se disuelva sin concluirse, como lo han detenido diez y seis años con los mismos engaños. Despues se estiende en manifestar los daños y perjuicios que resultan de tantas dilaciones (b).

Trento 1.º de abril de 1562.

C. R. M.--Todo lo que (c) me ha parecido digno de escribir, tengo escrito á V. M. hasta agora. Despues de aquello y de lo que el Marqués de Pescara habrá escrito no hay cosa notable. El Marqués nos comunicó la instruccion que V. M. le envió, y en todo se tendrá cuidado que se guarde y cumpla á la intencion de V. M., que se haga lo que mas pareciere convenir al servicio de nuestro Señor Dios y á la necesidad que la iglesia tiene, que es de remedio instante y con toda la brevedad posible, así porque los que llaman protestantes]verdaderamente herejes, no han de venir, ni tal

(a) En el respaldo se lee: «Del obispo de Lérida al embajador Vargas á XVI de marzo de 1562.»

(b) Del archivo de Simancas.

(c) Original.

pensamiento tienen, sino con palabras falsas y llenas de engaño dan á entender á la Majestad Cesárea lo contrario para que en el Concilio no se determine ni haga cosa alguna, sino que se disuelva sin se acabar, como lo han impedido ó detenido diez y seis años con los mismos engaños; y ellos no pierden tiempo, mas con grandísima diligencia estienden su falsa doctrina, y cada dia engañan gente y confirman mas la que ya tienen engañada. Lo segundo, pueden suceder muchas cosas y causas porque el Concilio se disuelva y no pueda proceder; y venir esto antes de se haber hecho lo para que se congregó, y de que la iglesia tiene extrema necesidad, que es la reformation, seria mayor daño y escándalo que se puede considerar. Lo tercero, estar tantos prelados absentes de sus iglesias y ovejas, es tambien daño tan grande que no se puede reparar sino con el bien comun de toda la iglesia, que es la reformation della, que el mundo espera deste Concilio. Lo que conviene es que el Concilio con toda libertad sea juez de todo, y así tambien de si se irá despacio ó de priesa; y lo que es necesario sumamente es lo que tengo escrito á V. M. que su Santidad deje libremente hacer al Concilio, y esto solo V. M. es parte para lo alcanzar de su Santidad, porque los Legados han dicho (a) (no públicamente por la honra) sino á personas particulares; y á V. M. que lo puede remediar, todo se le ha de decir. Y en lo que toca á la reforma tiene atadas las manos, y para cada cosa aunque no sea de mucho momento, se hace correo á Roma: ya esto saben los herejes, y en libros agora impresos lo publican y ponen por causa con otras del no venir á tal Concilio. Si esto no se provee de la manera que tengo suplicado, torno á decir á V. M. que no se hará cosa alguna, y conviene que todos nos vamos y no se pierda mas tiempo. Congregaciones que V. M. manda se escusen en cuanto no fuesen necesarias, no se hacen mas. Es cierto que son necesarias para convenir en los capítulos de reformation que se han de pedir por parte de los prelados de esos reinos, y los mismos Legados los han pedido así, que los demos en nombre de todos, y obispos italianos particularmente las hacen para el mismo efecto y siempre se hicieron; y las pocas que se han hecho, y si alguna se hiciere, serán tales y con tanto respecto y miramiento que en presencia de su Santidad se podrian hacer, y de sus Legados; y lo mesmo que en ellas se trata y por las mesmas palabras, se dice en las congregaciones generales cuando se ofrece sazón para ello. Conozco tan buen zelo en los prelados de esos reinos, que V. M. puede quietarse quanto á esto con hacer el oficio con su Santidad que tengo suplicado, y ellos tambien suplican á V. M. cuya muy católica y Real Persona guarde y prospere nuestro Señor para muy gran servicio suyo, en bien y aumento de la religion cristiana. En Trento 1.º de abril de 1562 años. De V. C. R. M. capellan y criado que sus Reales manos besa--El arzobispo de Granada.

SUMARIO

de lo que los prelados del Concilio de Trento dijeron sobre cuáles eran los impedimentos para que no residiesen los ordinarios en (b) sus iglesias.

(Sin fecha).

IMPEDIMENTA ORDINARIORUM NE RESIDEANT.

- 1 Paupertas multarum ecclesiarum.
- 2 Injuriae et oppressiones dominorum temporalium.
- 3 Inhibitiones fraequentes ab auditore Camerae.
- 4 Apellationes in singulis rebus ad romanorum curiam.
- 5 Exemptiones, privilegia, conservatoriae variis concessae.
- 6 Mare magnum religiosorum.
- 7 Reservationes fructuum et collationum, et pensiones graves super ecclesiis.
- 8 Provisiones beneficiorum vacantium quae ad ordinarios non spectant ob regulas Cancellariae et Extravagantium.
- 9 Quod plura beneficia dantur uni á Papa, et parochiae carent debito servitio.

(a) Quizá: lo han dicho.

(b) Del archivo de Simancas.

POENAE ADVERSUS NON RESIDENTES

- 1 Suspendio et excommunicatio ipso jure.
- 2 Fructuum applicatio Capitulo et aliis piis locis.
- 3 Careant collatione beneficiorum.
- 4 Denegetur eis actio in quolibet judicio.
- 5 Non absolvantur in foro conscientiae ab ullo confessore, sitque casus specialiter reservatus Papae.
- 6 Sint inhabiles ad omnia officia, etiam Cardinalatus.
- 7 Renovetur canon (a) Apostolorum 58 et aliae poenae in veteribus conciliis et canonibus decretae

PRAEMIA RESIDENTIUM

- 1 Plenè gaudeant omnibus privilegiis concessis in bulla Pauli III et Pii III.
- 2 Habeant collationem liberam in mensibus alternatis omnium beneficiorum non obstantibus effectibus, reservationibus, indultis, et regulis Cancellariae.
- 3 Non detur appellatio ab eorum correctione.
- 4 Possint absolvere in quibuscumque casibus in foro conscientiae.
- 5 Habeant jus visitandi amplissimum.
- 6 Sanctissimus Dominus noster memor sit absentium in distribuendis honoribus et commodis.
- 7 Spolia decedentium integra relinquuntur successoribus in ecclesiis.
- 8 Ut nemo ordinetur nisi à suo episcopo, aut de ejus licentia.

RATIO EXEQUENDI UT ORDINARIJ RESIDEANT.

- 1 Sanctissimus Dominus noster hoc agat monendo et urgendo singulos ad residentiam.
- 2 Constituatur visitatores, qui quolibet triennio, aut ampliùs visitent omnes cathedrales ecclesias.
- 3 Nemo possit abesse nisi de licentia expressa ipsius Papae.
- 4 Declarentur a Synodo causae particulares ob quas potest quis excusari a residentia.
- 5 Quilibet ordinarius singulis annis mittat attestationem sancto Synodo de sua residentia facta.
- 6 Peracto Concilio omnes qui hic adsunt, statim conferant se ad suas ecclesias.
- 7 Declaretur residentiam esse de jure divino.
- 8 Quilibet episcopus statuto tempore consecratur in ecclesia sua, et praestet juramentum de residentia. (b)

CARTA

del obispo de Lérida D. Antonio Agustin á Francisco de Vargas embajador de S. M. en Roma, informándole de que en la semana santa no se habian tenido congregaciones, ni se tendrían hasta pasado el Quasimodo, y que entonces se repartiría el tiempo empleándolo en el negocio de la reformation hasta la sesion general: que la diferencia de florentines g esguizaros (sobre precedencia) estaba en pie: que las cartas de Francia de 15 de febrero decian que Vandome favorecia á los católicos y á los Guisas, y la Reina y sus hijos á los herejes: que todavía en la córte y en París se predicaba la secta de Calvino: que el Emperador con la pretension de hacer Rey de Romanos á su hijo andaba blando con los (c) protestantes etc.

Trento 2 de abril de 1562.

Dios dé á V. S. buenas salidas de pascua, y muchas. Acá se pasan con buen tiempo y se han celebrado las capillas de la semana sancta harto bien. No se han tenido congregaciones ni se tendrán hasta pasado el Quasimodo, y entonces iremos compartiendo el tiempo para que en los cabos de la reforma-

(a) El canon 58 de los apostólicos dice así: «Si algún obispo ó presbítero no suministrare lo necesario al clérigo pobre, sea separado de la comunión; y si persevera, sea depuesto por asesino de su hermano.»

(b) Al respaldo de este documento se lee: «Sumario de lo que los prelados del Concilio han dicho sobre el primer artículo que se ha propuesto de la reformation, que es sobre la residencia de los obispos.»

(c) Del archivo de Simancas.

cion se empleen estos dias hasta la sesion general. La diferencia de florentines y esguizaros está en pie. Espérase respuesta de su Santidad y del Duque. Venecianos no son venidos. De Francia por cartas de XV de hebrero, dicen que Vandome favorece á los católicos y á los Guisas, y que la Reina y sus hijos á los herejes, y que todavía se predica en la corte y en Paris la secta de Calvino, y no se restituyen las iglesias ni vienen los prelados al Concilio, de manera que pensamos que es todo vellaquería como siempre, por lo cual se habla que no esperaremos mas franceses ni tudescos, y ahorraremos de costa á su Santidad con acabar presto el Concilio, pues el Emperador con la pretension de hacer Rey de Romanos su hijo, andará blando con los protestantes, la reformation estará como siempre en deseos y opiniones, y la teórica da que decir á especulativos, y la práctica es difícil de ejecutar. Nuestro Señor etc. (a)

COPIA

de una carta del cardenal de Mantua al cardenal de Granvela, participándole que en la semana anterior se habian tenido algunas congregaciones generales sobre los cuatro primeros de los doce artículos propuestos, habiendo dado su voto por lo concerniente á ellos una buena parte de los Padres, y que enviaba copia de lo que él con sus colegas habia escrito al cardenal Borromeo, y un sumario del razonamiento de los Padres sobre dichos (b) artículos.

Trento 13 de abril de 1562.

ILLMO. ET RMO. SOR. MIO OSSMO.

La settimana pasata si sono fatte alcune congregationi nelle quali una buona parte delli Patri hanno detto il lor voto sopra i quatro primi delli dodeci articoli proposti; et per volerne io dar conto á V. Il.^{ma} et R.^{ma} S.^a qui dico non dover fare meglio che mandarli copia di quel che io insieme con questi Ill.^{mi} colleghi ne havemo scritto á Mons. Ill.^{mo} Borromeo. Ella haverà dunque qui alligata la copia, et della lettera sopradetta et d'un somarietto cavatto dal raggionamento delli Padri sopra i preditti articoli che le darà pieno risgaglio del tutto, et mi scuserà me de non haver á far piu longa la presente, poi che fuor di questo non ho che dirle se non che le basio humil.^{te} le mani et senza fine me li raccomando. Di Trento il XIII de aprile del LXII. (c)

CARTA

del obispo de Gerona D. Arias Gonzalez Gallego á S. M. el Rey D. Phelipe II, acusándole el recibo de la suya de 13 de diciembre en que le ordenaba que le avisase de su llegada á aquella ciudad y de lo que se ofreciese, y diciéndole en su contestacion que en 7 de enero le escribió su llegada el último de diciembre, y le enteró de lo que entonces se ofrecia: que tiene ahora entendido que el arzobispo de Granada le ha escrito todo lo que se ha tratado y hecho hasta el presente, y que por consiguiente no se atreve á molestarle repitiéndole lo mismo: que no obstante por si llegase esta primero, le dice que por los Legados fueron propuestos los doce artículos para que se respondiese á los cuatro primeros, y despues á los otros. Explica con este motivo lo ocurrido tocante á la residencia de los obispos y de los que tienen cura de almas en sus respectivas (d) iglesias.

Trento 18 de abril de 1562.

S. C. R. M. — La carta de V. M. de 13 de diciembre próximo pasado recibí, aunque tarde, y merced inestimable con los favores que por ella V. M. me hace. Dios nuestro Señor que es remunerador de todas las buenas obras, pague á V. M. lo que yo no puedo servir porque tengo pocas fuerzas. Mandóme V. M. que le avise de mi llegada á esta ciudad y de lo que se ofreciere; y como á siete de enero escribí de aquí á V. M. como habia llegado á esta ciudad postrero de diciembre, y brevemente avisé de

(a) En el respaldo se lee: «El obispo de Lérida al embajador Vargas en 2 de abril 1562.»

(b) *Del archivo de Simancas.*

(c) En el respaldo se lee: «Copia de una carta del cardenal de Mantua al cardenal de Granvela á XIII de abril 1562.»

(d) *Del archivo de Simancas. Original.*

lo que entonces se ofrecia, y agora tengo entendido del arzobispo de Granada que ha escrito á V. M. y avisado de todo lo que se ha tratado y hecho hasta agora en este sacro Concilio, no me atreveré á enfadar á V. M. escribiendo lo mismo. Con todo eso porque por ventura irá primero esta, trataré brevemente de lo que mas importa. Por los Legados de su Santidad fueron propuestos doce artículos que van con esta, para que respondiésemos á los cuatro primeros, y despues á los otros, y como el primero, tracta de la residencia, todos los españoles y la mayor parte de todos los otros, fueron de parecer que pues la residencia de los prelados en sus iglesias, y de todos los otros que tienen cura de ánimas, es *de jure divino*, que parece ser lo que en la proposicion piden los Legados, convenia y era necesario que se declarase y determinase por este sacro Concilio ser *de jure divino*; y así acabamos ayer, que son dezisiete deste, de votar en los cuatro artículos, y tenemos asignacion para comenzar á tratar de los otros ocho para el lunes próximo que es á 20 de este. Los que han querido decir no ser la residencia de los prelados y de los que tienen cura de ánimas *de jure divino*, y que no conviene tratarse ni determinarse en este Concilio, dan razon diciendo que si se determina ser *de jure divino*, es grande daño á la Sedé apostólica: y como estos no vayan guiados por el espíritu de Dios, yerran siguiendo lo que la carne y sangre les revela, porque es cierto que á mas de ser verdad de Dios, es cosa importantísima que se declare para la reformation que pretendemos en la iglesia de Dios, y reduccion de sus buenas costumbres á su pristino estado en que Dios quiere que esté, y es necesario para la autoridad de la Sede apostólica porque se quita la murmuracion de herejes y católicos de las dispensaciones, que hace impedimento principalísimo á la residencia y salud de las ánimas redemidas por la preciosísima sangre de Jesucristo, y á mas desto es necesario para la reduccion de los herejes, que segun aquí se entiende esperan mucho la reformation, y estan contentos con saber que se ha propuesto este punto, y desean se determine por este sacro Concilio: y cierto *si judicium incipit à domo Dei*, y pasamos adelante como debemos en la reformation, espero que los herejes se reducirán á la verdad de la iglesia católica, que es segundo y principal fructo de nuestros trabajos. Estamos los españoles con los que tienen buen zelo, que son por la bondad de Dios muchos, esperando con que saldrán los Legados despues de vistos nuestros votos, porque todo lo comunican con su Santidad. Y aunque sabemos por testigos de vista, y que lo oyeron á su Santidad, la residencia de los prelados y que tienen cura de ánimas ser *de jure divino*, y vemos la grande caridad y zelo que muestra en todas sus obras piisimas. todavía tememos los contrarios, y por eso hacemos lo que podemos, é yo he escrito al embajador de V. M. á Roma, que por la vía que le pareciere, sin decir quien lo avisa, trate con su Santidad para que man le que en Concilio se declare esta verdad, ser *de jure divino* la personal y continua residencia de los prelados y que tienen cura de ánimas, y si sintiéremos que hay impedimento á ello, harémos lo que pudiéremos con el ayuda y fuerzas del Señor, aunque nos hace grande falta no tener aquí embajador de V. M.; y para todo lo aquí se ha de tratar, seria importantísimo el que está por V. M. en Roma, por ser persona de grande zelo, letras y esperiencia. Cualquiera que V. M. fuese servido de enviar, es necesario que venga con toda brevedad y sea cual conviene á negocio tan importante, cuyo buen fin y remate pende solo de V. M. Y así como se ganaria eterna memoria, y corona en el cielo, por haber puesto V. M. todas sus fuerzas y diligencia en este tan árduo negocio, así se perderia si hobiese descuido en la ejecucion.

Acá se ha dicho que V. M. viene este verano á tener córtés en Monzon, lo que es bien necesario para el descargo de V. M. Si así fuere, suplico á V. M. que mande al Protonotario que me avise para que por letra yo avise y provea inviando procurador y instruccion de lo que sé que conviene para descargo de V. M. Dios nuestro Señor guarde con salud á V. M. por largos tiempos, y acreciente su Real estado como lo deseamos sus fieles criados, Amen. De Trento 18 de abril 1562—De V. S. C. R. M. humilde criado y capellan que sus Reales manos besa—Arias obispo de Gerona.

CARTA

del marqués de Pescara á Felipe II sobre varios puntos y cosas tocantes al Concilio de Trento, y principalmente sobre su continuacion, y la cláusula *proponentibus legatis*. Añade que se hallará en Trento á la primera sesion, y que despues se irá á tomar los baños de Ayque procurando dejar en los negocios el mejor recaudo y remedio que pudiere: que ha remitido al arzobispo de Granada la carta que S. M. le envió para dicho prelado, encargándole ademas como S. M. prevenia, tanto á él como á sus compañeros la concordia y union, y que en el caso de haber alguna diversidad de pareceres entre los obispos españoles y los otros sobre lo que al presente se trataba, se procure sobreeser en los votos hasta su llegada para que con mejor determinacion y concierto se pudiese todo (a) resolver.

Milan 18 de abril de 1562.

S. C. R. M.—Por otra he dado aviso á V. M. del recibo de la de XVI del pasado. Con esta satisfaré á la de los XXX del mismo: la cual en los cabos que contiene, parece que es conforme á lo que yo escribí á V. M. á los XXIII haber dejado apuntado en Trento. Porque en cuanto á lo de la continuacion dije que no se ponía dificultad en tenella en efecto y substancia por tal presupuesto (como se ha de presuponer) que el intento de su Santidad no contradiga al que V. M. tiene, mayormente no tractándose de ninguna de aquellas cosas que se suelen tractar al principio de los concilios, ni tocándose materias determinadas, sino que se procede adelante á otras; y la causa porque esto no se declaró mas por entonces, no es otra sino por no dejar á los herejes achaque de quejarse, y tambien para satisfacer al Emperador que lo procuraba. Y así por no tener que replicar acerca desto pasará adelante con la orden que V. M. ha dado. Por lo que toca al punto *proponentibus legatis* (b), ya he avisado á V. M. la interpretacion que los legados dan á aquellas palabras y como las entienden. Los prelados debieran advertir mejor al principio cuando se propuso la forma con la cual se habia de publicar aquel decreto, y tomar copia dél, y consideralle bien antes que se proponiese en la sesion, y no aguardar á que despues se hubiese de procurar la revocacion de lo que ya estaba determinado: lo cual dicen ellos que no hicieron, porque teniendo la mira al principal intento, que era abrir el Concilio, no hicieron fuerza ni miraron en la forma de las palabras. Mas pues V. M. manda procurar el remedio de su Santidad, no me queda que hacer en ello sino que los prelados de todos los reinos y estados de V. M. que residen en el Concilio, entiendan muy bien y esten advertidos de la manera que V. M. lo toma y siente, y el dicho remedio que procura, lo cual se cumplirá así como V. M. lo manda.

Aunque en algunas cosas haya habido diversas opiniones entre algunos prelados, no ha pasado tan adelante que haya sucedido division entrellos. Ellos estan conformes en la manera de proceder, si bien á algunos quedase una opinion, y á otros otra, que son cosas que no se pueden escusar en negocios y materias de esta cualidad, y todos (á lo que yo siento) caminan por la via derecha, que es al servicio de Dios y satisfaccion de V. M., y con la integridad y religion que conviene; y así por mi parte yo he procurado y procuro que lo continuen, declarándoles la voluntad de V. M., así sobre los puntos que se tractan como sobre la manera de tractallos, y esto puntualmente conforme á como V. M. manda sin alguna manera de congregaciones, ni color de juntas, mas solamente con ocasion de visitas y de otras cosas que se han ofrescido, y en veces y en diversos dias; y lo mismo guardaré de aquí adelante en todo lo que se ofresciere tractar, pues tanto conviene.

Los físicos me han hecho instancia que tome los fangos (*baños*) de Ayque para desarraigar el mal que me tiene manca la mano derecha de la caída que sobre ella di el año pasado, porque dicen que pasando este mes de mayo sin cura muy particular, y envejeciéndose el humor vernia el mal á ser incurable. Mas con todo esto habia determinado de atender primero al servicio de V. M. que á mi salud, y cuando recibí esta carta postrera ya yo me iba desembarazando de manera que me pudiese hallar en Trento á la primera sesion. Esto haré placiendo á Dios. Despues de lo cual, aunque el

(a) *Del archivo de Simancas* (Original.)

(b) Esta cláusula que se lee en el único decreto de la sesion XVII. pág. 193 dió mucho que hacer; y con gran frecuencia se menciona en estos documentos.

tiempo esté un poco mas adelante de lo que los fisicos quisieran, volveré á tomar el dicho fango, y procuraré de dejar en los negocios el mejor recaudo y remedio que pudiere, para que mi ausencia no haga falta. Suplico á V. M. lo tenga por bien, pues teniendo yo salud podré mejor serville con ella.

Al arzobispo de Granada he remitido la carta de V. M. que me ha mandado enviar para él, y encargado mucho de parte de V. M., así á él como á los demas, y con la destreza que he podido, la concordia y union, y que sucediendo alguna diversidad de pareceres entre los prelados de V. M. y los otros sobre lo que al presente se tracta, procure que se sobresean hasta mi llegada sus votos, para que con mejor determinacion y concierto se pueda resolverlos, porque yo seré allá antes de la session tan á tiempo que se pueda considerar y hacer lo que conviene para el servicio de Dios y la satisfacion de V. M. Cuya Real persona nuestro Señor guarde con el acrescentamiento de mas reinos y señoríos por tan largos años como sus criados y vasallos deseamos. De Milan á 18 de abril 1562.— De vuestra Real Magestad menor criado y vasallo que sus pies y manos besa.—El marqués de Pescara.

COPIA

de la instruccion que dió el marqués de Pescara al fiscal Brugora, á quien enviaba al Concilio de (a) Trento.

Aprossimandosi il tempo della sessione delli 4 de giugno é necessario che vi ne retorniate á Trento ove visitate prima gl' Illmi. Legati in mio nome, et date loro le lettere mie in credenza vostra. Procurarete la dichiarazione della continuatione del concilio secondo che io praticai essendo con essi: vederete che il decreto ha da esser (b) composto di parole et materia sufficiente al volere di Sua Maestà, et como sapete havervi io ragionato á bocca; che essendo voi informato á pieno di quanto é prima stato trattato, et dipoi successo secondo gli avisi che io tengo di là, non mi occorre darvi piu particolare instructione di quella che si havete, ma basta di piu che non vi partiate in modo alcuno da gli ordini che io tengo da Sua Maestà.

Conferirete quei particolari che vi parrá con quei signori prelati, et specialmente spagnuoli, quali visiterete pure in nome mio et darete loro lettere di credenza che vi sono state date co'l consiglio et aiuto delli quali vi governarete negli espedienti, con questo pero non vi partiate da gli ordini di Sua Maestà che non mi par de replicarvi.

Vi é il capo della residenza che voi sapete di quanta difficultà si sia per le circostanze et considerationi che porta seco. Yo per esser negotio di Dio me ne sono rimesso alla determinatione de

Padri: resta solo dirvi che per quanto mi avisano, vi sono alcuni di essi i quali non dichiarandosi, questo articolo sono per non votar sopra altre proposte, et anco per protestare, la qual cosa sarebbe per ventura scandalosa, intendete voi ciò che vi é di questo, et dite adessi Padri che oltre che loro piaccia lasciar cosi gagliando modo di procedere, che oltre che saria di scandalo alla reputatione del concilio, potrebbe anco dispiacere á Sua Maestà, la voluntà della quale si vede essere molto conforme á quella della Santità Sua, et gia si vede come ella tiene diverso modo d' incaminare i negotii, facendoli proponere á Sua Santità et trattandoli con ogni dexterità. E quando á detti Padri piacesse pur perseverare in voler la dichiarazione di questa residenza, et non la possano conseguire come desiderano, che in ogni caso vogliano soprasedere tali proteste dandone conto á Sua Maestà et aspettando da essa la risposta che io mi offiro spedirle á posta un corriero ad ogni loro requisitione, et co'l consiglio d'essa potranno essi con maggior confidenza dare modo d'effetuare il desiderio loro.

Sopra il ponto della precedenza di Spagna et Francia sapete la resolutione mia, et havete veduto quanto mi s' avisa di quella di Lansac. Yo non era di parere che Mons.^r Illm.^{mo} di Mantoa trattase sopra cio come da se ó come legato, con Lansac, ma che per levar competenze havessero esso et gli altri Legati operato che la congregatione generalmente havesse fatto un ordine che gli ambasciatori non andassero in sessione ó congregatione se non domandati, per che di questa maniera domandando i Legati che fosse loro parso, non si faceva ingiuria ad alcuno, ne Lansac poteva ricusar un ordine della congregatione come puo una proposta d'uno ó piu delli Legati. Farete cio intendere á Mons. Ill.^{mo} di

(a) Año de 1562 (*Omite las fechas. Del dia y mes. Del archivo de Simancas.*)

(b) El ms. dice: *Vederette ne il decreto quale ha de esser etc.* cuyas palabras faltas al parecer de sentido, las sustitimos con las que van en el texto.

Mantoa perche potrebbi occorrere il bisogno di tale partito, et l'occasione d'incaminarlo (a).

COPIA

de un capítulo de carta del embajador de S. M. en Roma, Francisco de Vargas, al marqués de Pescara, diciéndole que segun su carta se cree dicho marqués asegurado de que en el salvoconducto no habrá cosa que perjudique á los deseos de S. M. No obstante le advierte que en esto hay mucho que mirar, y que podria ser que causase mucho perjuicio al Santo Oficio en los reinos de España, los cuales es menester absolutamente (b) evitar.

19 de abril de 1562.

V. S. segun me escribe está asegurado de que en el salvoconducto ó indulgencia que se trata de dar á los que vinieren á resipiciencia no habrá cosa que perjudique á S. M.; y yo pienso que en esto hay mucho que mirar, y sé que todavía anda calda esta materia, y podria ser causar mucho perjuicio al Santo Oficio de los estados de S. M., y particularmente en los reinos de España donde cualquiera entrada que se quisiese dar por las limitaciones y palabras que pusiesen, turbaria mucho, y dejo á V. S. pensar lo que habria sobrello. Yo no sé quien ha metido á los legados en esta particularidad, siendo como es novedad nunca jamás hecha en Concilio, y mucho menos se debe hacer en este sin ir á la mano á la Inquisicion, pues se ve lo que importa la severidad contra herejes en este tiempo, y la conservacion de la auctoridad del Santo Oficio de España y de los otros reinos de S. M., los cuales absolutamente es menester exceptuar cuando ya los legados todavia porfiasen hacer algo: y si lo han por lo de Francia y Germania, otra manera han de tener en ello y hablar claro sin generalidades: así que V. S. en esto esté muy advertido (c).

SUMARIO

ó minuta de lo que se trató en la congregacion general del Concilio de Trento el 20 de abril de 1562 sobre si se declararia ser la residencia de jure divino, ó no. De cuyo documento consta que 67 padres respondieron simplemente placet, 33 non placet, y 38 non placet, añadiendo nisi consulatur prius Sanctissimus (d) Dominus noster.

20 de abril de 1562.

PROPOSITA IN GENERALI CONGREGATIONE DIE 20 APRILIS 1562.

Quia multi Patres dixerunt declarandum esse residentiam esse de jure divino, alii de ea re nullum verbum fecerunt, alii verò non esse faciendam declarationem censuerunt; ut Patres qui delecti fuerint ad conficienda decreta, possint ea tutius conficere, dicant Dominationes vestrae paucissimis, scilicet, per verbum *placet*, vel *non placet*, velint necne declarari residentiam esse juris divini, ut ex majori numero votorum et sententiarum possint decreta conscribi, quemadmodum in hac Sancta Synodo semper fieri consuevit, qui quidem numerus ex varietate sententiarum nunc constare non videtur. Dicant autem ità clarè et distinctè ut eorum vota adnotari possint.

Responderunt simpliciter placet 67.

Responderunt simpliciter non placet 33.

Responderunt non placet nisi consulatur prius Sanctissimus Dominus noster, vel placet consulto prius Sanctissimo Domino nostro 38.

In his non numeratur Illmus. D. Cardinalis Madrutius qui dixit: remitto me ad ea quae in alia congregatione dixi, neque sententiam mutò; neque etiam Budicensis qui dixit: placet publicari; neque

(a) En el respaldo de este documento se lee: 1562.—Copia de la instruccion que se ha dado al fiscal Brugora para Trento.

(b) Del archivo de Simancas.

(c) En el respaldo se lee: Capítulo de carta del embajador Vargas para el marqués. De 19 de abril. Y aunque omite el año, no nos cabe duda que debe referirse al 1562.

(d) Del archivo de Simancas.

etiam abbates Cassinenses, cum sint tres et diversi responderint. Ortaque fuit quaestio an pro uno vel pluribus votis essent numerandi, quod decissum non fuit (a).

COPIA

de una carta del cardenal de Mantua al cardenal de Granvela diciéndole que sobre los cuatro artículos primeros de los propuestos se han hecho once congregaciones para que diesen sus votos todos los prelados, los cuales en el modo de raciocinar han sido tan largos, tan confusos y varios, que no pudiendo venir á una conclusion se habia tomado el expediente de hacer otra congregacion; y que por el papel que incluye, verá que el dia anterior habiéndose recojido los votos se hallaron de tres maneras, los unos terminantemente de sí, los otros de no, y otros remitiéndose á la deliberacion del (b) Papa.

Trento 21 de abril de 1562.

ILLMO. ET RMO. SR. MIO OSSMO,

Yo non ho nissuna lettera di V. Illma. et Rma. da risponderli, ne altra cosa ni che avisarla si non di queste nostre conciliari: onde brevemente le dico che sopra quei quatro articoli primi proposti si son fatte undeci congregationi per lasciar che tutti i prelati dicessero il voto loro et á lor modo, et sono statli nel raggionar cosi lunghi, varii et confusi, che potendosi difficilmente venirne ad una conclusion, pigliamo per ispidiente di far un altra congregatione. Hieri con la proposta che V. Illma. et Rma. vederà quí inclusa, et venutosi per racogliere li voti presi, si sono trovati di tre sorti, perche alcuni d'essi sono stati determinati al sí, alcuni al no, et altri no dando forsi loro lo spirito di resolvensene da se stessi, se ne sono rimessi alla deliberatione d'il nostro Signore. Il numero di tutti questi sarà similmente quí incluso; et riservandomi di dargli con altre mie aviso di quel che ne seguirà, fo fine etc. In Trento à 21 d'aprile 1562 (c).

COPIA

de carta que escribió el arzobispo de Granada al Marqués de Pescara, avisándole el recibo de (d) la suya del 19 etc.

Trento 21 de abril de 1562.

Hoy recibí la de V. E. de XIX deste, y la carta de S. M. que con ella venia, cuyo traslado envío con esta; y pues en todo se remite á la órden que V. E. envia, no tengo otro que decir sino que, gloria á nuestro Señor, entre estos Señores prelados españoles hay toda concordia y union, y tambien entre ellos y los demas, aunque no puede dejar de haber siempre diversos pareceres como en todas congregaciones suele haber. Acá deseamos siempre la presencia de V. E. para cosas que suceden; pero en todo se toma el mejor corte que parece: y si alguna cosa se ofreciere que de necesidad la pida, se diferirá en lo que en nosotros fuere, hasta la venida de V. E. cuya Illma. persona y estado etc. En Trento á XXI de abril MDLXII (e).

- (a) En el respaldo se lee: «Sumario de lo que se trataba en Trento á los 20 de abril 1562.»
- (b) Del archivo de Simancas.
- (c) En el respaldo se lee: «Copia de una carta del cardenal de Mantua al cardenal de Granvela á [XXI de abril de 1562.]»
- (d) Del archivo de Simancas.
- (e) En el respaldo se lee: «Copia de carta del arzobispo de Granada para el Marqués.» Este Marqués no puede ser otro que el de Pescara.

CARTA

del embajador de S. M. en Roma, Francisco de Vargas, al Marqués de Pescara, avisándole el recibo de la suya del 13, y diciéndole que las noticias de Alemania concordaban con las que se tenían allí, y que presto se vería en qué paraba la sucesion del Imperio, sobre cuyo particular no se había aun dado parte á su Santidad: que había hablado su Beatitud con él sobre la continuacion del Concilio y la cláusula *Proponentibus*. Y en seguida se extiende sobre estos y otros particulares concernientes al santo Concilio de (a) Trento.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

Rescebí la de V. S. de XV del presente, y con ella la merced que suelo. Los avisos de Germania concuerdan con los de acá: cosa es de mucho momento lo de la sucesion del Imperio; presto se verá en qué para: hasta agora segun entiendo no se ha dado parte á su Santidad, con el cual hice el oficio en los dos puntos de la continuacion, y de la cláusula *Proponentibus* como S. M. me mandó, y con toda la mejor manera que pude. Y en quanto á lo primero, ya que á lo pasado no hay remedio (en que como cosa tan santa y tan seria había de haber expresion sin andar todavía con ambigüedades, y mostrallo á lo menos *re ipsa* por todo lo que ya V. S. tiene entendido) está en proveello, y que en esta sesion de 14 de mayo se propornán las materias de los dogmas que corrian cuando se hizo la suspension, para que con el hecho se muestre que es continuacion, no disputando de lo decidido sino de lo que estaba por decidir, y que despues hará que se exprese con palabras formales la continuacion. Y como esto se cumpla se acomodará este artículo que es de tan grande importancia. Pero advierto á V. S. (pues se ha de hallar presente al ordenar destas cosas y otras para la dicha sesion) que no consienta burlando ni de veras que se meta palabra allí que tenga sabor de confirmacion, como si dijese que por quanto lo determinado place á su Santidad, que por tanto etc, ó cosa semejante que tire á confirmacion expresa ó tácita, que sería de mucho perjuicio por el cerrar la puerta á los que han de venir, y se mostraria que todos aquellos decretos tocantes á la fee, señaladamente el de la justificacion, no valian nada ni tenían fuerza hasta que hobiese confirmacion ó cosa que lo importase, y porque finalmente sería contra lo asentado y concertado entre su Santidad y S. M., y contra el servicio de Dios y bien de la religion, con que despues de fenescido el Concilio se tractará de la confirmacion y se usará della para mayor validacion de todo, como de cosa tan santa y de loable costumbre, y observancia en la iglesia por muchos respectos, segun que V. S. habrá visto por aquella letra grande que escribí al Señor arzobispo de Granada sobre esta y las demas materias, la cual V. S. tenga siempre consigo.

En el otro punto de *Proponentibus Legatis* etc. que es donde hay tanta necesidad de remedio, por ser cosa que tan grandemente ofende, hemos pasado muchas su Santidad é yo, cuya intencion ciertamente es muy santa y su zelo muy ardiente; pero ó de mal aconsejado ó de cólera con que se arrebató, ha estado y está en esto muy recio, con confesar agora y antes que no supo ni se le comunicó (é yo lo creo) aquella cláusula, ni le pareció bien; pero que tocar en ella no es honra suya ni de sus Legados, y que el Concilio lo hizo, y que por eso no hay mas que hacer, quejándose que S. M. se ponga en esto, y de mí (é ya cosa ordinaria es) de que hago malos oficios sin quererme acomodar ni tomar medios en estas materias con él: á que yo le he respondido y satisfecho con la reverencia que se debe, mostrándole cuan obligado es á S. M. por estos oficios tan en servicio de Dios y suyo, y zelo santísimo con que (como protector de la fee y desta Santa Sede, y de la auctoridad del Concilio) se mueve, y cuan honesto y acomodado medio es para todas partes el que S. M. propone para la dicha cláusula; y de mí como le tengo respondido tantas veces no tengo que alargarme mucho, dejando á Dios y al mundo por testigo de mis acciones, pero ni esto ni hacer milagros no basta, mientras acá cerrados los ojos no se consiente y se pasa por todo, lo cual yo no hice ni haré, y con esta pureza é integridad me iré á mi casa; y no veo la hora de que estuviese acá mi sucesor, porque son grandes los martirios que he pasado y paso: tales son los tiempos y cosas que han ocurrido. Su Santidad con todo lo dicho (primero que me responda) quiere dar parte dello á los Legados, especialmente á Monseñor Illmo. de Mantua, y al Rmo. Siripando, con los cuales V. S. secretamente y por el modo que conviene lo tractará; y por esto y lo demas es nece-

(a) Del archivo de Simancas.

sario que V. S. se vaya luego á Trento, pues está tan de camino, y hay tanta razon para ello, donde verá V. S. lo que pasa en las materias que se tractan, y quanto importa declarar que la residencia de los prelados sea *de jure divino*, las evasiones que en esto se dan, y fines no tales como seria justo, dando á entender algunos á su Santidad que no le conviene á él ni á su curia la dicha declaracion: el cual quanto al punto principal está resuelto, y á mí me lo ha dicho, que es de derecho divino; y con esto hay que si á los prelados que se les dejan la tractacion deste punto y otros, no les consienten la determinacion, y que el Sínodo haga sobre ello decreto, seria cosa de grande escándalo y contra la libertad que se debe, y la cláusula *Proponentibus* no estaria muy ociosa sobre este artículo y otros que proponen. Y sobre lo que se ha de ordenar en esta sesion, y sobre aquel artículo del salvoconducto que escribí á V. S., han enviado los legados persona á su Santidad (como ya V. S. terná entendido) á quien no tengo agora que decir mas de lo dicho y referirme á lo que últimamente tengo escripto, siendo cierto que V. S. en todo, con mucho valor y prudencia, y conforme á lo que S. M. tiene ordenado, hará lo que sea conveniente, y que en aquel artículo del salvoconducto (por lo que toca al Santo Oficio) terná particular cuidado: que cierto es cosa de mucha consideracion, y novedad sin propósito, en que aquellos Señores se han metido, y en que á S. M. va lo que se ve. De lo que mas ocurriere daré siempre aviso á V. S., y á mí se me dará tambien de lo que allá pasare, y del rescibo desta. Nuestro Señor etc. de Roma ut supra (a).

CARTA

del cardenal de Mantua al de Granvela, en que le dice que el obispo de Paris asegura que los prelados franceses irán de todos modos al Concilio, y que Lansac nombrado embajador, debia estar ya allí antes de la sesion: que él se alegra mucho dello por la reputacion de aquel negocio, pero que no querria que el dicho Lansac y el Marqués de Pescara tuviesen disputas sobre precedencia: que el dia de San Marcos fueron recibidos en la congregacion general los embajadores venecianos, y que el mas antiguo, Nicolás de Ponte, pronunció una bella oracion que causó bastante alegría á toda la Santa Sínodo: que algunos quisieron rogar al Emperador, al Rey Católico, y á otros Príncipes cristianos por medio de su Santidad, para que mediasen con la Reina de Inglaterra á fin de que pusiese en libertad algunos prelados que tiene presos por cosas de religion, pero que no se resuelven por temor de mas bien dañarlos que favorecerlos: que en el momento de escribir la presente carta habia recibido una de Lansac pidiendo que se dilatase un poco la sesion, por si por algun accidente no pudiese llegar á tiempo: en fin que juntarian aquel mismo dia congregacion y propondrian dicha (b) demanda.

Trento 28 de abril de 1562.

ILLMO ET RMO. S.^{or} MIO OSS.^{mo}

Mi piace d'haver per la lettera di V. S. Ill.^{ma} et R.^{ma} di XII del presente inteso che la intermissione d'havermi lasciato parecchi senza lettere sue, sia causata per esser ita altrove et haver atteso parte alle cose dell'anima et parte ad altri negotii suoi particolari, ne anco deva che ella ne facesse con meco altra iscusa, poi che tutto é cortesia et amorevolezza sua, che me la fa ogni de piu obligato.

Gia come per altre mie ho scritto arrivò qui alcuni giorni sono il vescovo di Parigi, il quale tien per fermo che i prelati francesi habbiano da venir al concilio ad ogni modo, et che Mons.^r di Lansac designato ambasciatore, si habbiade trovare inanti la sessione. Yo lo desidero grandemente per riputatione di questo negotio, ma non vorrei gia ch'egli et il S.^r Marchese nostro di Pescara havessero quella controversia della precedenza perche no potrà esser che non ne habbiamo del fastidio assai se Dio non ci mostra qualche via che fin adesso non ci sia venuta in mente.

Gli ambasciatori Venetiani l'altri hieri, che fu il giorno di S. Marco, furono ricevuti in congregatione generale, et il piu anticho, che fu il Car.^{mo} M. Nicolo da Ponte, feu una bella oratione

(a) En el respaldo se lee: *El embajador Vargas al Marqués de Pescara. 26 de abril 1562.*

(b) *Del archivo de Simancas.*

colla quale allegro assai questa Sancta Sinodo mostrandole tanto buona volonta di quella Ser.^{ma} Repub.^{ca} verso di lei.

Alcuni di questi vescovi mossi á compassione di quei prelati que son prigioni in Inghilterra, ci hano pregati á voler supplicar á N. S.^r che si degni di operar col mezzo dell Imperatore, del Re Catholico et d'altri Re et Principi christiani, che la Regina d'Inghilterra si contenti di farli rilasciare, perche non sono imputato d'altro che di voler viver nella religione in che son nati, et in che sono vivuti essi et gl'antecessori loro; ma perche non sappiamo ben se tal officio sia per nuocer o per giovar alli detti priggioni, non ci siamo risolti per ancora di scriverne á Sua Santità. Siamo mentre da gli stessi pregati á voler supplicar al Re Catholico che voglia proveder che quegli inglesi che si trovano in Fiandia fugiti per conto della religione non se ne morano di fame, meritando tutti come fanno d'esser aiutati et consolati; et la provisione par che potesse esser che Sua Maestà li facesse distribuire á sei, ad otto, á dieci, per quelle abbatie grasse di Fiandia si che per questa carità havessero da persister nel buon proposito loro et non pentirsi mai d'haver lasciato la patria, le facultà et i parenti loro per viver catholicamente; ma ne di questo ancora sapiano ben risolverci, massimamente perche questi tali vorebbono che oltre scriverne á Sua Santità, ne scrivessimo anco al Re Catholico in nome di questo sacro concilio. Pero V. Ill.^{ma} et R.^{ma} mi farà gratia di scrivermi il suo parer nell'uno et nell'altro di questi duo capi, che essendo della prudenza et prattica ch'ella è, non potrà se non esser parer buono et savio.

Mentre che si scriveva la presente sono giunti duo de Mons. di Lansac che viene ambasciatore di Francia á questo concilio, et hanno mi portato una lettera di Sua Signoria, la copia della quale sarà qui alligata, nella quale come V. Ill.^{ma} et R. vederà domanda alcuna poca dilatione alla sessione in caso che per qualche accidente non potesse esserci á tempo. Noi perciò faremo oggi congregatione et proponeremo questa sua domanda alli Patri, et contentandosene, come spero che farano, non per duo o tre gioani soli, ma per otto, cioe fin al giovedi sossequente, dovendosi in giovedi far la sessione secondo l'osservationi delli antichi concilii. Et con questo etc. In Trento alli XXVIII d'aprile 1562.

CARTA

de Francisco de Vargas, embajador en Roma, á Felipe II, participándole que habia recibido la suya de 30 de marzo en 17 de abril: que el 19 habia estado con su Santidad habiendo antes hablado con el cardenal Borromeo: que el Papa (Pio IV) despues de haber leído la carta de S. M. sobre la continuacion del concilio y la cláusula Proponentibus se habia incomodado (a) mucho etc.

Roma 4 de mayo de 1562.

S. C. R. M.—Recibí la de V. M. de XXX de marzo en materias del concilio, á los XVII del pasado, y luego á los XIX hice el officio con su Santidad habiendo antes hablado con el cardenal Borromeo (b) sobre lo cual ha habido tantas cosas que serian largas de contar. La suma es, y no podré ser breve porque V. M. sea informado de todo, que por mas prevenido que estaba su Santidad de lo quel Nuncio le habia escripto, y por lo que yo le supliqué á efecto de disponello y que graciosamente lo oyese y proveyese, y que considerase el saneto ánimo y zelo de V. M., y la necesidad de las cosas y tiempos que corren, explicándole con esto despues que hobo leído su carta, lo que V. M. decia en ambos puntos de continuacion y cláusula *Proponentibus*; fué tanto lo que al sólito se alteró y arrebató de cólera, que no hay palabras con que poderlo explicar, ni lleva camino hacelle mudar desta condición que tan perniciosa es para sí y para todos, y tan fuera de príncipe, y mas del que es vicario de Dios y Padre y Pastor universal. Y así como otras veces he dicho tiene atemorizados é inhabilitados á cuantos cardenales y no cardenales hay, de tal manera que no hay hombre que le replique palabra, ni le ose proponer cosa que sea ó se presuma ser fuera de su gusto, con que viene á escurecer todas las buenas partes y sancta intencion que tiene; y de todo lo que hasta aquí (c) podrá V. M. conoscer bien lo que he pasado y paso; pero como es sirviendo á Dios y á V. M., y en tiempos que hay tan pocos ó ninguno que hable ni ayude, lo

(a) *Del archivo de Simancas. (Original.)*

(b) San Carlos Borromeo sobrino de Pio IV.

(c) Quizá: y de todo lo que hasta aquí ha acontecido, ó cosa semejante.

doy por bien empleado, y venga lo que viniere, que no está la iglesia de arte, ni van las cosas de manera que se puede callar, ni jamas tanta necesidad hubo de libertad chistiana como el dia de hoy teniéndose la moderacion que se debe. Dijo en presencia del cardenal Borromeo, que siempre ó las mas veces le quiero conmigo, que V. M. le desayudaba y le pedia cosas recias é insufribles, especialmente en esto de la cláusula *Proponentibus*, de lo cual principalmente quiso tractar, y que su Nuncio Crivelo le habia escripto que V. M. se contentaba della y de lo demas, y que conforme á esto era lo quel marqués de Pescara en nombre de V. M. habia dicho en Trento á los legados y prelados, ofresciendo muchas cosas; y que no sabia qué cosa era esta tomarla agora de la manera que V. M. le escribia y yo le decia; y que V. M. le mandaba lo que no hacian germanos ni franceses; y que los prelados españoles que andaban en esto, querian ser papas, y que V. M. lo experimentaria, y que hacian y trataban muchas cosas contra el autoridad de la Santa Sede, y qué me daria la memoria dellas y dellos, y que trás esto él hacia á V. M. monarca en mar y tierra, y cada dia le concedia grandes gracias, y que no le daba buen pago, antes le desayudaba: y por aquí quanto le vino á la boca con una vehemencia y desasosiego increíble, levantándose y asentándose muchas veces, de tal manera que los que estaban lejos lo podian sentir, aunque todo pasaba á puerta cerrada. Y luego dió trás mí diciendo que yo queria ser omnipotente, y gobernallo y censurallo todo, sin convenir con él, antes haciendo siempre malos officios como agora en esto de que se tracta, y que no habia de pensar que me lo sabia todo, pues habia tantos doctos y experimentados con quien él consultaba; y así otras cosas que seria prolijo referillas, mas de que cargó en mí quanto pudo la mano, con voces y gritos que es lo que acostumbra y dice á todos siempre que ocurren materias fuera de su sabor. Repliquéle á todo como el caso requería, y con toda la reverencia y buena manera que suelo y debo; que desto jamás me descuido ni de lo que he de hacer en lo substancial, que me pesaba que su Santidad se hobiese dejado ir así en cólera y en cosa que tan obligado era á V. M., y que con tanto zelo y comedimiento y respecto de su autoridad se le proponia, tal que solo ella bastaria por pago de quantas monarquías diese á V. M., y que no sabia yo en qué mejor moneda se le pudiese pagar, que advertille é insistille por lo que tanto tocaba á la honra de Dios y suya, y desta Santa Sede y auctoridad del concilio, la cual con este y otros modos de proceder iba tan hollada y puesta del lado, que ya no se hablaba en otra cosa con grande escándalo y murmuracion pública, y que aquel y los males crescerian si su Santidad con su mucha prudencia y santo zelo no ponia remedio en todo, y que para ello era menester oír con paciencia y consultar y resolver, y no metello todo en quejas sin propósito y sin razon, y que esto era lo que siempre yo le habia suplicado sin podello obtener, queriéndome su Santidad forzar siempre que contra lo que yo sentia habia de condescender en sus opiniones, que no podia ser cosa mas terrible ni violenta, y fuera de toda razon; y que me parecia que no habia mas en Roma y Trento que la cláusula *Proponentibus*, pues no queria que hombre nacido tuviese libertad para hablar mas de lo que él quisiese y fuese á su gusto. Y trás esto le satisfice á lo demas que decia, y de lo de su Nuncio, y marqués, de modo que tuvo poco que me replicar; y que si V. M. le hacia instancia en esto era por la proteccion y cuidado que tiene del y desta Santa Sede, y auctoridad del concilio; y que si herejes no le hacian instancia en ello era porque ni creian en Dios ni en él, ni se les daba nada, antes se holgaban de que cayese en estas cosas y otras para hacer burla de todo y tener con que colorar sus maldades, y que así no cuadraba bien lo que su Santidad oponia, ni habia para que tomallo en la boca sino dar gracias á Dios de que V. M. tuviese tal zelo y cuidado; y que de las quejas que daba de mí no tenia que respondelle mas de que Dios y el mundo veian lo que pasaba, y la verdad y piedad con que tracto todas estas cosas desde el principio, y cuan obligado se habia de conocer su Santidad si quisiese mirar en ello y desnudarse de pasion; y que con esto, y tener satisfecho á quien yo debia, no tenia que hablar mas en lo que me tocaba, y que algun dia creeria en ello su Santidad, y en los malos y perniciosos consejos que le daban, con que pluguiese á Dios fuese en tiempo que lo pudiese remediar: concluyendo que se acordase y tuviese siempre delante los ojos que su Beatitud y esta Santa Sede y toda la religion cristiana no tenian otro arrimo que á V. M. en cuyos reinos, y particularmente en los de España, estaba el depósito y conserva de la fee y obediencia y devocion á esta Santa Sede, como V. M. le habia dias escripto y todos generalmente confesaban, y que era necesario que estuviese siempre muy dispuesto á lo que por parte de V. M. se le dijese ó propusiese, pues era todo con tanta deliberacion y sancto zelo, y en cosas en que iba la vida para que no nos fuésemos todos á fondo: y que le suplicaba humildemente holgase de oír cerca de la dicha cláusula lo que habia de considerar de razon y justicia. Y así ó de mitigado en parte ó de confuso, dijo que era contento: con que yo tuve lugar de tractar la materia como fué menester, é inculcalle que el remedio que V. M. le

representaba era el mas honesto y acomodado, y á él y á los legados mas honroso que se podia imaginar, el cual ponderó su Santidad tres ó cuatro veces jurando que aquella cláusula nunca se le comunicó, y que le pesó cuando la vido puesta; pero que los legados la habian pasado con el Sínodo y en conformidad de todos, sacando tres ó cuatro que contradijeron. Respondile que así lo tenia por cierto y escriptolo á V. M., y tanto mas por esto de no lo haber sabido y pesádole, tenia su Santidad obligacion al remedio que se le pedia. Replicó que no habia perjuicio en aquellas palabras, y que al Sínodo se le guardaria su libertad y se les diria de palabra á los Padres; pero que tocar á la cláusula por escripto no se haria, porque ni era costumbre ni seria honra de los legados, que eran personas de mucha qualidad, y el de Mantua Príncipe. Díjele que mas principal era Dios y la verdad; que me maravillaba de su Santidad siendo tan prudente y tan zeloso del bien público, usase de semejantes evasiones, y que le suplicaba lo pensase con mas quietud, y que yo esperaba lo remediaria como convenia, con que entendiese que donde ofendia lo escripto no bastaban palabras, y que por escripto y acto solemne sinodal se habia de remediar, y que esto era lo que V. M. le suplicaba como Vicario de Dios, y Padre y Pastor universal, representándole el modo que le ocurría para ello como el mejor y mas á propósito; y que no queria que me respondiese luego, sino despues de pensado y sosegado de la alteracion que habia tomado, pues no era cosa de precipitalla sino de remedialla, atento que no podrán pasar de otra manera. Contentóse de hacello así, y que primero que me respondiese lo queria consultar con los legados, y ordenó al cardenal Borromeo, que como he dicho era presente, que luego les despachase correo sobrello, y que yo le diese copia de lo que V. M. escribia, y así lo hice, y tambien la tiene de lo que acerca de este artículo escribí en aquella carta grande al arzobispo de Granada con algunas mas palabras, de que será copia con esta, y tradújelo en latin por guardar el estilo. Versehá lo que los legados responden, aunque para mí ni hay mas legados ni consulta de lo que es la voluntad de su Santidad, é soy mas cierto que ellos no salieran con cosa semejante ni la imaginaran si no se les ordenara, porque de acá va todo hasta la postrer jota; y cosa muy acordada y premeditada debió ser, como della misma parece, con el fin que tengo escripto, y otros que diré placiendo á Dios, mas largamente algun dia á V. M. en presencia, que espero será presto, y que V. M. teniendo compasion de mí mandará al Comendador mayor se dé prisa, pues le he de aguardar, y á su Santidad se le acabará ya de dar este contentamiento que tanto ha deseado y procurado. El nos lo dé, plegue á Dios, en esto y en lo demas que se tracta, de que tengo poca esperanza segun va todo violentado y fuera de sus quicios, y con fines tan dañosos y poco convenientes como se vee; aunque de la bondad y piedad de su Santidad se debe confiar mucho. De lo que sucediere y su Santidad resolviere daré luego aviso á V. M. con el correo que está aqui detenido, y bien lo sabe su Santidad; y tanto mas por esta causa solicitaré la respuesta. En la dicha plática dije á su Santidad que á mi parecer, esto que habiamos pasado y se tractaba estaria mejor secreto por todos los respectos, y señaladamente para su servicio. Agradeciémelo, rogándome lo mismo, y que le ayudase á salir deste trabajo. Respondile que no podia hacer mas de lo hecho ni dalle mejor parecer, aunque lo pensase mil años, y que desto no saldria. Yo de mi parte guardadohé el silencio sino es con los cardenales, á quien fué conveniente dar cuenta, como es ultra de Borromeo, Carpi, Camarlengo, Moron y San Clemente; pero su Santidad lo ha dicho á cuantos se le ha antojado (que así suele) encomendando el secreto, de manera que lo saben todos, y con esto quejas y mas quejas como si tuviese la causa mas justificada del mundo. Y así no hay ninguno de los que estan sin pasion, cardenales y no cardenales, que no alabe hasta el cielo lo que en esto y en todo V. M. hace y procura, dando el tuerto á su Santidad; y háblase ya tan libremente en todas estas materias que pluguiese á Dios lo entendiese, que veria ser otro que palabras.

En lo de la continuacion hablamos largo, é yo le dije todo lo que V. M. me mandó, é que ya que por el pasado no se habia hecho lo que cosa tan sancta y sería requería, se remediase agora, y en lo por venir conforme á lo que V. M. le suplicaba y él tantas veces habia prometido y dichome últimamente, pues iba lo que se veía en ello. Respondióme que era contento y que así sería, y que á él le iba mas que á ninguno, y que en esta sesion que viene de XIII de mayo se propornian para proseguir las materias tocantes á los dogmas en el estado que quedaron cuando la suspension, para que *re ipsa* constase ser continuacion, y que adelante se haria expresa declaracion della, y desta manera quedamos de acórdio; pero soy reducido á términos, dias ha, de no creer en estas cosas mas de lo que viere, especialmente en esta de la continuacion, donde tanto artificio ha habido hasta agora para mostrar lo con-

trario y dar contentamiento á quien no era justo; y con esto he miedo que ya que á ello se venga no se use del mismo artificio para injerir algo que no convenga, como seria insinuar en el proponer, alguna cosa, ú sabor de confirmacion, por mas que sea sin tiempo, contra lo asentado y que se debe. Tales son los fines que desde el principio se llevan, y los maestros que andan en estas invenciones y adulaciones por quien no queda de dar en tierra con todo á título de la Sede Apostólica, que es la que nosotros adoramos y sostenemos, la cual ellos y otras gentes tractan de la manera que se vee. Yo acá diestramente hablo en lo dicho, y prevenido hé al Marqués de Pescara en este artículo y otros como V. M. mandará veer por la copia que será con esta, cuya S. C. R. Persona y estado nuestro Señor guarde y prospere por largos tiempos con acrescentamiento de mas reinos y señoríos. De Roma á IIII de mayo MDLXII—S. C. R. M.—Criado de V. M. que sus Reales pies y manos besa—Francisco de Vargas.

CARTA

de Francisco de Vargas á Felipe II sobre lo que ocurría relativo á la cláusula proponentibus, manifestándole lo perjudicial que era dicha cláusula; y que se tractaba en secreto de abreviar, trasladar ó disolver (a) el Concilio.

S. C. R. M.—Entienda V. M. que la cláusula *Proponentibus*, fué de acá, y Cesar Gonzaga defendiendo á su tio, me lo envió á decir, no solamente por dar en tierra con la auctoridad del Concilio, que es la pretension perpétua, pero por miedo que en él no se propusiesen algunal cosas que tocasen en grueso (b), como es lo que escribí á V. M. en cinco de marzo, que Lانسac habia dicho por parte de la Reina Madre, y así otras cosas en que tambien los Legados, algunos dellos, y otros cardenales tienen su interese, y desto se verá lo que pasa y suceso que puede tener el negocio, y que si no es por el mismo miedo no se hará cosa que sea de ver, y esto con lo demas es lo que urge, y hacer dar gritos y metello todo á barato, y que lo de la residencia de los preladados, con las otras cosas, vaya como va, no dándoseles nada de indignidad é infamia: y no sé yo si puede ser cosa peor en el mundo, porque guerra y desconformidad, y no querer á la clara, malo es y pernicioso; pero so título de religion y del velo con que va, es turpísimo, y tal que no háy lengua que baste á explicallo. Yo con recios tiempos he encontrado: doy gracias á Dios, que me ha guardado mi seso para servirle á él y á V. M. con integridad. Muchas cosas tengo que decir á V. M. en estas materias que las reservo para en presencia. Lo que convernía á mi juicio, es lo que por otras he dicho y agora escribo, así espero que V. M. lo mandará proveer todo en la manera y piedad que se requiere, que si esta no hubiese de estar siempre delante los ojos como se debe, y por no acrescentar mal á males, grandes demostraciones serian menester segun lo que pasa. Algunos preladados de Trento me han escrito que se sienten trabajados y enflaquecidos con lo que el Marqués de Pescara por parte de V. M. les ha dicho, y que tienen necesidad de mayor favor y alientos para que los Legados no se lo usurpen todo como hacen, y que bien veen que V. M. no puede saber lo que pasa tan presto, á quien en esto no tengo mas que decir pues la misma cosa habla, sino que yendo como van los negocios tan desvergonzados y peligrosos, es justo que se dé mucho calor á los que hacen lo que deben y tuvieren santo zelo, y que aunque es bien quitar inconvenientes siempre que se pueda, no impida el juntarse los nuestros todas las veces que fuere menester, y que esto se deje al alvedrío del embajador, que así se hacia en tiempo del Emperador nuestro Señor que está en gloria, mayormente viendo lo que pasa, y que cada nacion hace lo mismo: á propósito de lo cual, y de la residencia, tengo aviso de que el embajador del Duque de Florencia, que está en el Concilio, por orden de su amo, congregó en su casa á todos los obispos de Toscana exortándoles que no excediesen de la voluntad del Papa y de sus Legados, que es harto buen negocio, y quizá procurado por ellos y de acá; y trás esto digo que es Papa, demás de no haber tenido nunca voluntad entera á lo de este Concilio, y de no haberse hecho hasta aquí mas de lo que él ha querido, está penadísimo, y medio desesperado de verlo así formado, y de cada dia más frecuente, y de parescille que no se concluirá tan en breve ni del medio que él imaginaba, á cuya causa sé que en su secreto vuelve á tractar de traslacion ó grande abreviacion, y aun desbaratallo todo con algun color si pudiese, y así no le verná la ocasion por descolorada que sea para

(a) Carta en cifra—Roma 4 de mayo de 1562. Del archivo de Simancas.

(b) Quizá: tocasen en hueso.

lo uno ni lo otro, que quizá no la asga, y por ventura es esta la principal plática que anda entre él y los Legados, los cuales señaladamente el de Mantua, ha enviado aquí un confidente suyo á tratar con su Santidad lo que se ha de hacer en todo, y se despachará presto, y los principales consejeros que en estas materias tiene, que son Moron y Sanct Clemente, no le dirán, á lo que sospecho, otra cosa, así por adulalle y contentalle como por sus terribles y pretensiones, del uno disimulando, y del otro desbaralándose: digo Sanct Clemente, el cual con el furor que suele, y pareciéndole que hacia gran cosa por el Papa, ó como habia sido auctor ó aprobador de la cláusula *Proponentibus*, me dijo que aquello *in sempiternum* no se quitaria ni declararia, y que el Papa no seria Papa si tal hiciese, y que España no le habia de dar ley, y así otras locuras que no hay para que referillas: á que yo le respondí de modo que vino á entrar en miedo y á ablandarse fuera de lo que suele y es su condicion. En fin este negocio que anda entre las manos es el mayor del mundo, y va con tan graves juicios y de tan mala manera si Dios no lo remedia y endereza, que es menester mirar mucho por él como V. M. hace, y no dar lugar á quel remedio de los perjuicios y agravios se dilate, porque en dos palabras el Concilio se podria como he dicho desbaratar antes de tiempo, y quedarse aquellos en pie con perpétua ofension de la iglesia y deste Concilio y de los venideros, con parecer que de los remedios de que se ha de usar sean acomodados y piadosos de la manera que escribí á V. M. en la de cinco de marzo; que esta sospecha de mi ánimo siempre quíero que esté repetida, y ¡ojala todo cargase sobre mí, con que estas cosas pudiesen pasar sin lesion! Y quájese su Santidad ó crea lo que quisiere de mí; que no hay necesidad que sepa estos mis otros officios, bastándome tener satisfecho á Dios y á V. M. cuya etc. De Roma á 4 de mayo 1562.

CARTA

de Francisco de Vargas á Felipe II sobre el artículo de residencia de los prelados en sus iglesias, en que manifiesta cual era su opinion en este (a) punto.

Roma 4 de mayo de 1562.

S. C. R. M.—El artículo de residencia que los dias pasados se propuso con los demas, tocantes á la reformation, fué en esta forma: *Considerent Patres quae ratio iniri possit, ut Patriarchae, archiepiscopi, episcopi, et coeteri omnes animarum curam habentes, in suis ecclesiis resideant, et ab eis non nisi justis, honestis, necessariis, et ecclesiae utilibus de causis absint.* Lo que sobre esto ha pasado ya por ventura V. M. lo sabrá; é cierto de gran consideracion pareció á muchos, y á los mas y mas graves, y doctos y pios (en que entran todos los cardenales y los de otras naciones, y de la italiana los que son de mas cuenta y bondad) que la dicha residencia era de derecho divino, y que no habia otra via conforme á la proposicion hecha para remedio de aquel mal, y de otros muchos que dél se seguian y tenian destruida la iglesia, que declarallo así por solemne decreto. Y aunque esto turbó mucho á los legados que no lo habian por tanto, habiéndolo hecho al parecer por entretener el Sinodo, y mostrar que todo era nuevo proceder, pues en la misma Sinodo que en tiempo de Paulo III se hizo cierto decreto dello, y que otras gentes por agradalles y adular acá hablaban impertinencias y cosas muy indignas; todavia se prosiguió muchos dias en esta disputa en nueve congregaciones en que los españoles se señalaron mucho, y particularmente los teólogos, y han estado en gran union ellos y otros. Desto los legados dieron luego noticia acá; y aunque su Santidad ha dicho hartas veces, y á mí tambien, que tiene por cierto que la residencia de los prelados mayores y menores es de *jure divino*, y asi en consistorio público se lo declaró los dias pasados á los obispos que eran aquí cuando los mandó ir al Concilio; hácenle entender agora que si el Sinodo hiciese decreto dello, le seria de grande inconveniente para las dispensaciones que no le serian tan libres, y para esta córte, que no habria tantos obispos en ella, y para la pluridad de los beneficios, que iria derrocada, y contra los cardenales que tienen el mundo dellos, é iglesias en que ni residen ni jamás las veen ni han de veer, y que seria hacer á los prelados Papas en sus iglesias, y por aqui otras cosas del mesmo jaez, porque vea V. M. como va todo y la cuenta que se tiene con Dios y su iglesia, y poco caudal que se hace de su curia, pues todo el negocio es de acá y deste negro interesse; y asi por mas buena mente que tiene su Santidad le combaten por mil vias, del cual los

(a) Del archivo de Simancas (Original.)

legados debieron ser reprehendidos de haber puesto en campo esta plática, y consentido pasar tan adelante aquella disputa que comenzó del arzobispo de Granada, de donde resultó que quiriendo los legados desbaratalla con decir que no habia para qué hacer determinacion en esto por agora, hablaron á los que les pareció, y particularmente el cardenal Simoneta (que desde el principio fué contrario á sus compañeros en aquella proposicion, como quien sabe la mente de acá), anduvo negociando votos (segun se avisa) tan á la descubierta é indignamente, y contra la forma y libertad del Concilio, que ha dado grande escándalo. En fin á los 17 los legados dijeron en congregacion general que los Padres pasasen á los otros seis artículos y votasen en la primera congregacion sobre ellos; y que en aquel de la residencia se hiciesen diputados para formar el decreto, que debió ser asegurar, porque á los 20 que se hizo congregacion (en que como dicho es se habian de tractar los otros seis artículos, y asi todos venian prevenidos para ello) dijo el de Mantua á deshora que habian votado tan prolijamente los Padres en el de la residencia, que no podian tener en la memoria él y sus compañeros lo que habian dicho ni concluido (no habiendo cosa mas cierta, y estando todo escrito al sólito por los notarios) y que por esto volviesen á votar con solamente *placet vel non placet* si se tractaria ó no aquel artículo de residencia sobre el punto si era *de jure divino*, para ver si se habia de formar decreto en ello: lo cual dió grande alteracion á todo el Sínodo paresciéndoles que eran burlados y violentados, y que con gran nota é infamia se les quitaba la libertad; pero sin embargo de voces y desasiegos, y mucha confusion que hubo, se vino á los votos como quisieron los legados y se hallaron constantes que era *de jure divino* 68 ó 69, y de los otros (á pura negociacion, y ser tales muchos de ellos cuales ya se sabe, y el efecto para que los tienen y mantienen) 71 ó 72, divididos, pero, en contrarias sentencias, porque los unos destos votaron absolutamente *non placet* afirmando que la residencia de los prelados es de derecho positivo (meresciendo ellos serlo para quitarlos como los pusieron, y echallos fuera del mundo, pues tal cosa osan afirmar en medio de la iglesia) los otros de pecadores y temerosos (en número mas de 35) dijeron que el *placet* ó *non placet* lo remitian á su Santidad por acabar de honrar el Concilio y mantenello en su libertad, y que se viese como iba todo: de lo cual los buenos, principales y doctos quedaron con la tristeza y sentimiento que se puede pensar, y en ello se estan, y no se acabará tan presto este negocio á lo que se juzga.

Con esta serán copias de dos letras, una del obispo de Lérida, y otra de un italiano honrado, para que V. M. sepa mejor lo que pasa. Los legados acordaron para salir con su intento juntar aquellas dos maneras de votos tan contrarias (que no podian ser segun razon y justicia) diciendo que excedian en tres, como si la cosa estuviese en el número y no hobiera mas, que es lo que el otro gravemente decia: *numerantur sed non ponderantur sententiae*. Con este buen recabdo los legados despacharon á su Santidad dándole aviso de lo que les pareció, el cual mostró sentimiento de que le hobiesen hecho aquella remision, y sobre ello hizo luego congregaciones donde se tractaba si seria bien que escribiese su Santidad al Sínodo, en que hasta agora no ha habido resolucion, si bien en lo primero la han tomado y avisado á los legados de su voluntad, de que no quiera tractar mas, sino remitirme á lo dicho. Y como los legados digan que se esté á los votos (que es el color despues de haber dado con todò en tierra y quitado la libertad) saldrán con lo que se les antojare, y ternán los votos que quisieren, y asi irá todo cual la mala ventura: é ya dicen gentes en Roma públicamente, con la licencia que se usa, que mandan desterrar de Trento el *jus divinum*, porque se vea lo que harán herejes, y la puerta que en esto (ultra las otras cosas) se abre si no se declara y forma el decreto como se habia votado y es razon, que de otra manera yo no veo remedio ni bastarán palabras ni colores, y todos clamarán que el Concilio no tiene libertad, y que á ojos vistas se la quitan, y los tractan tan indignamente, de que podria ser venir á términos harto recios y cosas no pensadas, que plega á Dios por su infinita bondad remedie con lo demas, pues no son para pasar del modo que se llevan. Y asi V. M. como quien es y á quien Dios tiene puesto en estos tiempos para remedio y proteccion de su iglesia y desta Santa Sede y del Concilio, y autoridad y libertad dél, hace sanctísimamente, y con alabanza perpetua de todo el mundo, en tomar la mano y ponerse en ello tan de veras como se pone y porná; y cuanto mas va creciendo la necesidad, tanto mas es menester el calor y favor de V. M. y lo que sientan los Padres en el Concilio, que es bien menester, y quel embajador nunca salga de allí porque no es el negocio de estar sin dueño como muchas veces he dicho y agora se vé bien. Y aunque mi parecer en lo de la residencia se está bien claro por lo que he referido, no dejaré de decir que para mí es como artículo de fe que aquella en los prelados mayores y menores es de derecho di-

vino, y sino expreso, á lo menos deducido dél por conclusion necesaria, que es tanto como si fuese expreso, y que esto se verifica en cada diócesi é iglesia, porque la circunscripcion del lugar y límites no altera la obligacion que se ha de ejecutar allí, y aquella es mas restriccion á cada prelado porque de otra manera el obispado y órden que (*citra controversiam*) es de derecho divino, quedaria en vano, y seria dar *munus sine re* y separar la difinicion del difinito, que es imposible, y no hay orejas pias que lo puedan oír, y toda la sancta Escritura está llena de lo contrario, en que podria extenderme mas por ser materia en que largamente he escrito en mis obras. Solo hay que considerar (que es lo que turba á muchos y hace medrosos á otros) si este derecho divino seria dispensable ó no: en que suelo distinguir que hay dos maneras de derecho divino, uno que toca á los artículos de la fee y sacramentos, y esto es indispensable, ni jamás se alteró, ni podrá en una sola jota, si el Papa y todo el mundo se juntasen, porque les está denegado; pero hay otro derecho divino expreso ó deducido por conclusion necesaria, que como he dicho tiene el mismo efecto, tocante al buen gobierno de la iglesia, y que tiene aquella mira (como es esto de la residencia y otras cosas que se podrian expresar) el cual de la utilidad ó necesidad de la mesma iglesia, cuanto tanto preponderase, se puede dispensar, ó por mejor decir, declarar (que otro nombre que declaracion no cuadra en esta materia) y por eso seguramente estan absentes de sus iglesias los prelados en el Concilio donde se tracta del remedio dellas y de la universal, con ser cierto que la injusta dispensacion en este caso, ó por mejor decir, disipacion (a), ni escusaria al dispensante ni al dispensado en quanto á Dios, como decimos en el voto y otras cosas, por atravesarse la obligacion de derecho divino, por mas que el Papa lo quisiese hacer, si bien acá en el fuero exterior se pasaria con ello no habiendo quien compeliere; y asi á su Santidad se lo respondí no ha muchos dias, queriendo oírme hablar en esta materia, y tanto mas por esto me ha parecido decir á V. M. de la manera que la entiendo, que es el sentido sano y católico, y el que sin rigor ni adulacion muestra la verdad.

Su Santidad se da priesa á enviar mas prelados al Concilio, y teólogos, y entre ellos va Fray Pedro de Soto: va tambien el maestro Salmeron de la Compañía de Jesús, y el maestro Lainez General della, que está en Francia, á quien ha enviado órden que luego se parta: y en esto se entiende agora y en reformar la curia. A la Penitenciaria de diez partes ha quitado las ocho, y si aquello no se acreciese á la Dataría como muchos piensan, seria muy bueno, con remediar á los oficiales de aquel tribunal que quedan perdidos, habiéndoles vendido su Santidad y sus predecesores los officios en el tiempo en que duraban aquellos usos ó abusos, y llevándoles tanto mas; y asi sobre esto andan agora clamando y diciendo á vueltas lo que les viene á la boca de la Dataría, en la cual y otras cosas ya se puede ver la reformation que habrá, aunque la intencion de su Santidad en esto y en todo se ha de tener por muy buena. Entiendo que esta reformation que aquí se hace, la quiere enviar su Santidad al Concilio, no para que por él se haga ni apruebe, sino que allí se lea, que será otro perjuicio, en que dias ha tengo hablado y escrito á V. M.; pero tal es el intento, y de quel Concilio no sea para mas de canonizar pretensiones de acá, con que quedará la iglesia bien remediada y con mucha auctoridad la sacra áncora della. Nuestro Señor, cuya es la causa, ponga su mano en todo, y guarde y prospere la S. C. R. Persona y estado de V. M. por largos tiempos con acrecentamiento de mas reinos y señoríos. De Roma 4 de mayo 1562.—S. C. R. M.—Criado de V. M. que sus Reales pies y manos besa—Francisco de Vargas.

CARTA

que escribió el Marqués de Pescara á Felipe II participándole que se disponia á salir para Trento: que mandaba copia de la carta que últimamente habia recibido del arzobispo de Granada por la que se veia que la concordia y union perseveraba entre los prelados (b) de S. M.

Milan 4 de mayo de 1562

S. C. R. M.—Yo estoy de partida para Trento, donde no he ido antes, así por no haberse ofrecido

(a) Aquí parece que hay contradiccion, ó á lo menos falta de claridad. Acaba de decir el autor que puede dispensarse de la residencia á los obispos para acudir al remedio de la iglesia en un Concilio, y luego añade que la dispensacion sería injusta *en este caso*, y que mejor podria llamarse *disipacion*. ¿De qué caso se habla aquí? Vargas era escritor mas vehementemente que claro y circunspecto.

(b) *Del archivo de Simancas. (Original)*

cosa para la cual (segun los avisos que tengo) haya sido necesaria allí mi presencia, como por no hacer falta acá, y tambien para purgarme, que no lo habia poco menester. El arzobispo de Granada me escribe últimamente la carta que va con esta, con la cual no he holgado poco por lo que veo que la union y concordia va perseverando entre los prelados de V. M., aunque no puede dejar de haber diversidad de opiniones por la cualidad de los negocios. Encaminarme he luego para allá, y haré lo que en mi fuere por servicio de Dios y de V. M., y avisaré de paso en paso lo que sucediere. Pésame que por ser esta negociacion diferente de mi profesion, es necesario que en lo mas que se tracta no pueda hacer mas diligencia por mi parte que rem firme á lo que á otros parece. Todavía confio que Dios guiará en todo mi buena intencion, y que V. M. se satisfará de ella. De Roma me avisa el embajador Vargas sobre el punto del salvoconducto lo que V. M. podrá mandar ver por el traslado de su carta. Yo le he respondido que he escripto á V. M. lo que dejé apuntado sobrello con los Legados, y que no temo que se haya de inovar cosa alguna que perjudique á V. M. como me lo prometieron. Todavía estaré advertido en ello hasta que llegue la resolucion que aguardo de V. M. cuya Real Persona nuestro Señor guarde con el acrescentamiento de mas reinos y señoríos por tan largos años como sus criados y vasallos deseamos. De Milan á 4 de mayo de 1562 — De vuestra Real Majestad menor criado y vasallo que sus pies y manos besa—El Marqués de Pescara.

CARTA

de los Legados Pontificios del Concilio de Trento á Felipe II, manifestándole sus esperanzas de que oida y conocida la verdad, dejaria de dar crédito á las personas que siniestramente le habian informado mal de ellos y de sus actos. Con este motivo se esfuerzan en justificar la cláusula Proponentibus Legatis, recibida por todo el Concilio y solo contradicha por uno ó dos, y en rebatir las razones que contra ella se alegaban. Exponen tambien los poderosos motivos que habian tenido para no hacer mencion expresa de la continuacion; con otras cosas dirigidas á hacer ver sus buenas intenciones, y las torcidas de sus (a) adversarios.

Trento 7 de mayo de 1562.

SACRA ET CATH.^A M^{TA}

Havendosi la Santità di nostro Signore mandato due scritture nelle quali si mostra la mala sodisfatione, ó per dir miglio la falsa informatione data alla Maestà Vostra d' alcune attioni di questo sacro Concilio, ci e parso che tochi all' officio nostro et à quel grado nel quale (onche indegnamente) ci trovano, di render conto, non solo à Sua Beatitudine, ma à Vostra Maestà ancora, di tutto quello ch'ella scrive, per la riverenza et devotione nostra verso il nome suo, il quale in ogni luogo é honorato et celebre, come di Re veramente catholico et difensore delle cose honeste et giuste: sperando che udita et conosciuta la verità lascierà di dar piu credito à quelle persone che contra ogni verità et coscienza, non sappiamo con che spirito si sieno mosse à darli cosi mala informatione di noi et delle nostre attioni. Cominciando adunque dalla prima et piu lunga scrittura, nella quale pareche la Maestà Vostra sia restata mal sodisfatta di quelle parole *Proponentibus Legatis*, diremo prima quanto piu brevemente ci sarà possibile, quasi per modo d' historia, come questa cosa sia passata. Due giorni avanti che s' aprisse il Concilio furono scritte tutte quelle parole che si dovevano leggere dopo la messa et altre cerimonie per dichiarare chel Concilio era gia aperto, et con che modo havea da procedere acciò che non vi succedesse ne disordine ne confusione alcuna. Il sentimento delle parole à tutte le persone d' intelletto e chiarissimo, et no' ha in se alcuna sorte di dubitatione, perche e questo chel Concilio gia aperto, doveva procedere in questo modo che da noi Legati si proponesse, quel che si dovera trattare et si trattasse se cosi piaceva al Concilio. Questo non fu fatto ad altro fine se non per metter modo et ordine debito alla celebratione del Concilio, et per torre ogni confusione, ogni disordine et ogni perturbatione che lo spirito maligno suol seminare ne i luoghi dove si trattano cose buone et sancte, et dove interviene numero di persone, et ancho perche s' era inteso che dovevano venire persone al Concilio desiderose di novità per proporre che di nuovo si trattassera le cose gia decretate et firmate sotto la felice memoria di Paulo et Giulio Terzi in queste medesimo Concilio.

Quí puo vedere la Maestà Vostra che la piu bassa parte e quella che si lascia à noi Legati, cioe il proporre; et la maggiore ch'è il diffinire, il decidere, il decretare resta in mano del Concilio. Anzi quando non gli piaccia che le cose da noi proposte s'habbiano à trattare, e in potestà sua il repudiarle.

(a) *Del archivo de Simancas. (Original)*

Or queste parole parve à noi per lo gran rispetto che tenemo al nome catholico di Vostra Maestà, di non comunicarle privatamente ad altri che à lui delli prelati spagnoli delli principali che qui si trovano, cioè all' arcivescovo di Granata, Dottor teologo, et al vescovo di Lerida, eccellente canonista. A loro assolutamente piaquero le parole, et quel ch'è piu, un di loro ci avverti d'alcune cose le quali furon subito mutate, et di queste parole *Proponentibus Legatis* non fecero mentione alcuna. Il medesimo giorno furon lette nella congregatione generale di tutto' l Concilio et accettate da tutti senza discrepantia ne disparer' di nissuno, il che da noi et da tutti fu riputato come miracolo et singolar dono di Dio benedetto, dal qual proviene ogni concordia et santa unione; et così con quel consenso di tutti fu aperto il Concilio al nome di nostro Signor Dio. Furon lette le parole et accettate con un cuore et con una volontà da tutti, eccetto da dui spagnoli (a) soli, i quali dissero non contentarsi di questa parola *Proponentibus Legatis*, et da dui altri (b) fu detto che si contentavano del tutto purchè i Legati proponessero cose giuste et degne del Concilio. Questo fu il modo, et questa e la vera historia di quanto passò quel giorno, la qual tenemo certo che non sia stata così fidelmente narrata à Vostra Maestà perchè non si sarebbe turbata d'un così bello concorde et pacifico principio di Concilio com'è stato questo, ancorchè vi mascesse quel poco di disparere che havemo detto, del quale non è solito tenersi conto alcuno.

Risponderemo ora alle ragioni per le quali è stato proposto alla Maestà Vostra che non sia stato bene à mettere nel decreto queste parole *Proponentibus Legatis*; et per certo assicurandosi della benignità et clemenza di Vostra Maestà havemo ardir' di dirli che restamo con molta maraviglia di qual si voglia persona che sia stata, che con cose tali si sia sforzata di perturbare l'animo suo pieno di candore et di clemenza contra di noi suoi devotissimi et affectionatissimi servidori. Hanno detto prima che sono parole insolite ad usarsi ne i Concilii, non avvertendo che non solo ne i Concilii ma in tutte le buone et moderate congregationi, in tutti gli ordinati et ben composti Consigli, ó Reali ó di Republiche si possono et devono fare ordini nuovi per levare via le confusioni et i desordini che possono nascerè, et soglion variari secondo la diversità di tempi, dellè persone et delli negotii, il che è tanto chiaro ch'è confermato dal consenso universale di tutte le attioni ordinate et publiche che si fano ne i Reggimenti di questo mondo. Se le parole son par se nuove, il fatto è antichissimo et santissimo ch'è proporre tochi alli Presidenti, et il decidere ó determinare alla maggiore et migliore parte di coloro che consultano; oltre che vi si son poste quelle parole ancora havendo riguardo alla conservatione della autorità della Sede apostolica, la qual mai in nissun tempo non è stata oppugnata quanto è adesso. Ne volemo lasciar di dire in questo luogo quello di che li servitori della Maestà Vostra dovevano avisarla per farle conoscere l'animo et la servitù nostra verso la sua corona, che queste parole *Proponentibus Legatis* sin qui non sono tornate in servizio d' altri che di Vostra Maestà perchè essendo statto proposto et concluso per tutto il Concilio in piu congregationi generali che si desse il salvocondotto generale et libero à tutti gli heretici et inquisiti senza eccezione ó limitatione di persona, havendo noi prima considerato, et poi essendone stati avvertiti da tre buoni et veramente Reverendissimi prelati, Salamanca, Tortosa et Patti, che questo poteva portar danno alli regni di Vostra Maestà, noi ci usurpamo per servizio di lei, piu forse di quel che dovevamo, temperando il decreto del salvoconducto, di modo che non potesse portar' ne far pregiudicio alcuno alli Santi Officii delle Inquisitione di Spagna et di Sicilia; et essendo stati poi piu volte importunati di proponer' di nuovo questa cosa non habemo voluto farlo, il che indubitamente si sarebbe fatto da altri se tocasse à ciascuno indifferentemente il poter proporre.

La seconda ragione con la quale si sono sforzati de comovere et alterare la purissima et tranquillissima mente di Vostra Maestà, è stata volerlo dar ad intendere che queste parole *Proponentibus Legatis*, tolgono al Concilio la sua libertà, et non s'accorgono che la vera libertà del Concilio non consiste nel proporre, ma nel concludere, deliberare et decretare, il che resta tutto libero in mano d'esso Concilio come si è visto sin qui in tutti li trattati fatti, et si vedrà sin alla fine con l'aiuto di nostro Signor Dio et con la guida del suo Santo Spirito nella virtù del quale noi ogni giorno ci rimettiamo. Ne qui è da tacere che con tutte quelle parole *Proponentibus Legatis* non è mancato di quelle che sono usciti de i termini et hanno voluto indirectamente proponere cose molto lontane da quelle che erano nella mente nostra, come ha fatto l' arcivescovo di Granata, che una volta propose che nel titolo del Concilio si ponesse *universalem Ecclesiam repræsentans*, le quali parole altra volta ci stato ricerca et domandato che vi si propossero, ne si puote ottenere. Un'altra volta ha proposto che si vedesse se la residentia e

(a) Estos fueron D. Pedro Guerrero, arzobispo de Granada y D. Juan Francisco Blanco, obispo de Orense: V. la página 317.

(b) D. Andres Cuesta, obispo de Leon y D. Antonio Corrión, obispo de Almería: V. la página 318.

de jure divino, et altri spagnuoli hano proposto il particolare delle spoglie, richiedendo che fossero conservate intere alli sucesori, il che tutto da noi e stato presso in buona parte, atribuendolo piu presto à pietà che à presontione.

Hanno detto per terza ragione che queste parole hano dato scandalo alli catholici. Noi non potemo persuaderci che sieno veramente catholici coloro che prendono scandalo di quel che tocca all'honestà, al buon ordine, alla tranquillità et pace del Concilio. Et come posson essere veri catholici coloro che s'offendono di quel che e concluso unitamente et con soma concordia da un Concilio generale senza altra repugnantia ch' de uno o al piu de dui? Questa sorte di scandalo ben sa la Maestà Vostra nostro Signore Jesucristo ci insegnò à non istimarla perche suol cascare in quegli huomini cechi che voglion farsi guida d'altri ciechi.

L'ultima ragione ha per certo grande apparenza, et mostra una certa specie di pietà, ma veramente non e degna di consideratione. Dicono che con queste parole piglierano occasione gli avversarii di non venire al Concilio, et non obedire alli decreti che ci farano vedendo che per queste parole si toglie al Concilio la libertà. E possibile che chi cosi parla non veda che contradice à se stesso? perche domandando la continuatione (come qui e stata al principio importunamente domandata) serra la porta à gll heretici, et mette in disperatione tutta la lor salute, perche essi di nissuna cosa fano maggior istanza che di questa, cioè, che le cose determinate in questo Concilio di Trento gli anni adietro sieno tutte ritratte et di ruovo discusse come si mai non fossero state decisse. Con la continuatione adunque s'induce à gli avversarii vera disperatione, et non con queste parole che i Legati propongano. Piacesse alla bontà di Dio che essi fossero per ridursi alla obediènza di questo Concilio, che noi non solo ci contenteressimo di non proporre, ma ne anco di parlare, et (quando cosi paresse necessario) di partirci del tutto di qui! Ma ben sa la Maestà Vostra che Concilio, che libertà, che conditioni domandino gli heretici. Sono veramente tali che ni un buon catholico puo ne deve pensarli. E parso dunque cosa vana il dire che per queste parole si spaventino, senza pensare che quello che veramente gli spaventa, e la continuatione. Et per questo tanto la Santità di nostro Signor, quanto noi havemo per non escluderli affatto, dissimulato sin qui, et non esplicata apertamente questa continuatione, della quale appresso parlaremo, parendoci havere detto abastanza per quanto tocca alla prima scrittura. Aggiungendo solo questo che il devito ordine delli Concilii e che ogni vescovo possa proporre quel che tocca alla sua chiesa particolare; ma quel che tocca alla chiesa universale non deve proporsi se non dalli Legati del vescovo de la chiesa universale: potrà dirlo à noi privatamente; che non mancharemo di proporlo in publico, il che sarà piu accetto che se fosse proposto da qual si voglia vescovo particolare. Di questo noi havemo chiariti tutti, non solo gli spagnuoli, ma gli altri ancora, et alcuni hanno veduto che le cosse propositeci da loro, noi le havemo fate trattare; ma da gli spagnuoli fin qui non siamo stati ne richiesti ne avvertiti di cosa alcuna.

De la seconda scrittura che tocca la continuatione espressa di questo concilio, per quello che spetta à noi, eravamo veramente disposti di farne espressa mentione in questa prima sessione, la quale con l'aiuto di nostro Signor Dio si celebrerà alli XIII di questo, havendola promessa alli prelati spagnuoli et sapendo di certo che non potrebbe se non piacere alla Santità di nostro Signor si come piace alla Maestà Vostra; ma sono comparsi gli oratori Cesarei, et con grande istanza hano domandato che non la facciamo cosi presto, ma che andiamo per qualche altro giorno ancora santamente dissimulando, et essequendola piu presto con fatti che con parole, promettendoci grande speranza della reductione di molto tanti heretici quanto dubbiosi alla santa fede catholica, delli quali se puo tenere per certa la disperatione ogni volta che udiranno che questo concilio non sia per fare altro che continuare le attione passate sotto di Pavolo et Giulio Terzi. Questa richiesta fatta con molta efficacia ci ha resi alquanto sospesi et dubbiosi di quanto habbiamo à fare, parendoci strano à non condescendere in cosi piccola cosa alla Maestà dello Imperadore, alla quale non havemo à dubitare che la Maestà Vostra no' habbia piacere che si compiaccia, massimamente in cosa che gli oratori suoi dicono che sia per tornare à tanto beneficio et salute delle anime della Germania et d'altri paesi, onde potrà considerare la Maestà Vostra non havendo questo oratori fatto molto delle parole *Proponentibus Legatis*, ma piu presto approvatele, et essendo come sono meglio informati d'ogni altro di quel che puo dare scandalo in Germania et di quel che nó, che la continuatione espressa sia quella che habbia da scandalizare et no' le honeste et necessarie parole *Proponentibus Legatis*. Non obstante questo havemo proposto d'aspettare il Signore Marchese di Pescara et conferir seco questa occorrenza acioche da lui possa la Maestà Vostra intendere la resolutione che si piglierà.

Et per finire supplicamo humilmente à Vostra Maestà che voglia restare servita di pigliar à bene questo che con ogni riverentia mossi da vera et cordial servitù et affettione, le ricorderemo. Non voglia la Maestà Vostra esser molto facile à dar orecchie ad ogni persona, ne à credere ad ogni spirito perche si trovano tra gli huomini pur assai che si lasciano vincere dalle passioni, dalle ambitioni, et da molti altri mali affetti, et quel che e peggio, per servire à le voglie loro particolar; et per loro privati interessi soglion valersi del nome et della autorità delli Principi et Signori à quali servono, et cosi cercare con gli spaventi et minacce, ó tacite ó espresse, d'impatronirsi delle cose che non tocca loro, non senza meraviglia et qualche sdegna de molte pie et buone menti. Veda questo Vostra Maestà nel caso nostro. Hanno cerco di volere usar il nome suo, non à dare (come falsamente dicono) ma à torre la libertà al concilio. Con cio sia che volere che si ritratti una cosa gia decretata et conclusa in un concilio senza contraddittione di momento; che altro e che toglier' la libertà et mettere in deriso non solo quel ch'e fatto, ma quel che si farà in questo et in tutti gli altri concilii? Et quando gli francesi ó altri domandassero che di nuovo si tratassero le cose decretate et risolte in questo concilio al tempe di Giulio Terzo di felice memoria, dove essi non intervennero, non sappiam vedere come lor si potesse negarlo quando gia fosse dallo principio et ritrattata qualche altra cosa. Non voglia per l'amor di Dio la Maestà Vostra tolerare questa macchia nel splendisimo et gloriosissimo nome suo d'haversi voluto usurpare potestà ni fare trattare le cose de concilii et impedire il corso di questo, il quale sotto la protezione promessaci da lei, ha buon progresso, et haverà à gloria di Dio felicissimo fine. Ricordisi (la pregamo) di quel che in simil materia hanno fatto gli antecessori suoi, i quali hanno conosciuto et con effetto mostrato che l' officio loro era obedire alli concilii, et tenere protezione senza dare loro nissuna sorte d'impedimento. Di questo diede sempre singolare esempio l'Invittissimo et Religiosissimo Carlo Imperatore, Padre di Vostra Maestà, à tempo del quale fu comincio questo concilio et fu posto nel primo decreto questa parola nuova et non mai piu usata *Proponentibus Legatis*, della quale non solo non si ofese, ma la favori à dispetto delli ribelli della chiesa catholica et d'altri maligni spiriti. Di piu fin chel' concilio perseverò qui in Trento, s'intromis mai à ricercare altro se non che s'attendesse à procedere felicemente non intromettendosi in nissun particolare se non che pregò una volta sola, con molto rispetto, et anco (per dire la verità à gloria di quel grande et raro Principe) con molta riverenza, che si trattenessero alcuni decreti conclusi, et questo lo fece à buon fine sperando la reductione de gli heretici. Non bastino dunque Signore benignissimo le male et bugiarde lingue à deviare la Maestà Vostra dalle vestigie del gloriosissimo suo Padre, accioche la bontà de Dio habbia da prosperarla in tutti li suoi buoni disegni et ispecialmente in questo di darle vittoria de i veri nimici suoi, i quali sono nimici del nome del Signor Nostro Jesuchristo et della salute del mondo.

Noi sotto la protezione che speramo da lei, et che ci e stata in nome suo benignamente offerte dal Marchese de Pescara suo ambasciatore, non mancheremo à nissuna parte del debito nostro nella prosecutione di questo concilio, et in pregare la Divina Maestà per lo mantenimento et accrescimento d'ogni felicità della Maestà Vostra, alla quale bacciamo riverentemente le mani, et nella sua felice gratia ci raccomandamo. Di Trento il VII di maggio del MCLXII.—Di Vostra Catholica Maestà humilissimi et devotissimi servitori—Hercules Cardinalis Mantuanus—Hieronimus Cardinalis Seripando—Stanislaus Cardinalis Warmiensis—Ludovicus Cardinalis Simoneta—Cardinalis Siticus Altaemps (a).

CARTA

del marquès de Pescara à S. M. d'indole noticia circunstanciada en calidad de embajador suyo en el Concilio de Trento, de quanto habia pasado en el artículo de la residencia, y otros (b) puntos.

Trento 14 de mayo de 1562.

S. R. M.—Pues V. M. habrá recibido juntamente con la mia de los 23 de marzo los artículos que se habian de disputar para la sesion de los 14 deste, no hay para que repetillos. Los mas dellos tocaban en la residencia de los prelados, no para resolver si era necesaria ó no, pues esto estaba de-

(a) En el respaldo se lee: *De los legados del Concilio. VII de mayo 1562.*

(b) *Del archivo de Simancas (Original).*

terminado por la sexta y séptima sesión del Concilio (a) del tiempo de Paulo III, sino como se había de dar ejecución á los cánones establecidos allí sobrello: en que muchos fueron de opinión que ningún otro medio mejor había que declarar ser la dicha residencia *de jure divino*. Fueron de contrario parecer otros, que no convenia declarar esto por algunos inconvenientes que ponian, ayudándose de lo que sobre el mismo punto pasó en el dicho Concilio y tiempo: en el cual los tres legados fueron desta opinión que no se declarase. Venidos á las congregaciones y disputas, se partieron en tres pareceres: el uno dellos era que convenia la dicha residencia por ser *de jure divino*, y en esto concurren sesenta y ocho votos: el otro que aunque conviniese, no era bien ni les placia que se hiciese la dicha declaracion, y estos tuvieron de su parte cuarenta y ocho votos; y el otro tercero tomó por medio que primero se consultase con su Santidad, de la cual opinión fueron veinte y cinco, de manera, que juntados los cuarenta y ocho con estos postreros, la parte afirmativa vino á ser inferior; lo cual puso el negocio en gran confusion. Los legados escribieron á su Santidad, de la cual parece ser que ellos tienen respuesta, que se mirará y considerará bien por ser cosa de tanto momento. Tambien se tuvo propósito en algunas congregaciones de los otros puntos, y parece que gran parte de los prelados rehusan de dar su voto sobrellos antes que se concluya el sobredicho, que es el principal, no embargante que algunos de los legados, y de los prelados, y en especial aquellos que son de la parte negativa, procuraron que se resolviese alguno de los dichos puntos, lo cual ellos hacian quizá por manera de entretener, y para diferir mas la decision de la residencia. Yo era avisado en particular, y de paso en paso, de Hercules Pañan (á quien yo dejé en esta ciudad) de todo lo que sucedia; y hallándose las cosas en este término, rescibí la carta de V. M. de los 30 de marzo sobre la continuacion y sobre el punto *Proponentibus Legatis*, y tuve aviso del dicho Pañan como Lansac había escrito al cardenal de Mantua, que iba al Concilio por embajador de Francia, y que por cuanto temia de no poderse hallar en Trento al tiempo de la sesión de los 14, pedia que aquella se suspendiese como se verá por la copia de su carta, sobre la cual, decia, que los legados inclinaban á suspender, no la sesión, pues no lo podian hacer; mas solamente la definicion de las materias hasta el jueves siguiente, que serian los 21 deste. Visto esto, me dió que pensar, porque viendo que al servicio de V. M. convenia que yo diese una vuelta á Trento, y que hallándose Lansac en él, yo había ó dejar de negociar, ó de toparme con él en lugares que era fuerza venir á la declaracion de la precedencia, como he scripto otras veces; me resolví, por ir mas prevenido, sabiendo particularmente lo que pasaba, de mandar al fiscal Brugora que viniese aquí luego á informarse de lo que me convenia saber, y hacer algunas diligencias que me ocurrian, con orden que á la hora me despachase correo, conforme á la comision que llevaba: el cual visto y hecho lo que traia ordenado, me avisó que el dicho Lansac, aunque llegase antes de los 14, no seria admitido á presentar su mandato y comision en congregacion, de manera que como embajador pudiese intervenir en la dicha sesión de los 14: con lo cual apresuré mi camino, que ya tenia comenzado, á la fin del cual, que fué una posta de aquí, me alcanzó el despacho de V. M., escrito á los 23 de abril, que me enviaron de Milan, habiendo pasado el correo á Roma con el otro para Vargas; y visto lo que por el dicho despacho V. M. me enviaba á mandar, recibí gran satisfaccion de ver que conforme á su voluntad me hallaba (se podia decir) ya puesto en obra. Y así con esta ocasion responderé á la carta de 23, y diré lo que se ha hecho aquí.

Cuanto á la continuacion, aunque por instruccion que V. M. al principio me mandó enviar, y por la dicha carta de 30 de marzo, y por lo que los prelados de V. M. habían tractado con los legados (segun ellos me refirieron y yo escribí á los dichos 23 de marzo) parecia que para satisfacer á la voluntad de V. M. bastaba que en el Concilio no se hiciese cosa contraria á la continuacion; todavia yo he procurado siempre que sobre este punto se hiciese una determinacion clara, de manera que no quedase mas que dudar en ello. Y habiéndose concluido de hacer en esta sesión de los 14 un decreto sobre la suspension de las materias propuestas por respecto de la venida del dicho Lansac, le ordenaron deste tenor: *Cum in Sancta Synodo tractanda sint quae supersunt dogmatum; dignis de causis, et audito etiam adventu Regiorum (b) Oratorum*, se suspende la determinacion de lo que ha sido propuesto. Al cual decreto se opusieron los embajadores del Emperador, á los cuales no contentaba que se hiciese declaracion de la continuacion, á lo menos por via de palabras expresas, y quisieran que de aquel *supersunt* se hubiera quitado *super*. Por otra parte hacian los prelados de V. M. y el fiscal

(a) Véanse los capítulos de reforma de estas dos sesiones, que empiezan en la pág. 66.

(b) Cotejense estas palabras con las del decreto de prorogacion de la sesión, XIX. pág. 196.

Brugora antes de mi llegada instancia para que el decreto se estableciese con el *supersunt* por parecerles que quitándose aquella palabra se aumentaria la sospecha, pues habia sido ordenado con ella. Llegado aquí, y visto lo que V. M. me envia á mandar por la dicha carta de los 25 del pasado, hice una nueva instancia para que la dicha continuacion se declarase aun mas expresamente, así con obras como por palabras, alegando entre otras cosas como últimamente en tiempo de Julio III, en 25 de noviembre de 1551, se hizo el siguiente decreto: *Declarat praeterea Sancta Synodus in futura sessione, quam ad 25 diem januarii subsequenti anni 1552 habendam esse jam decrevit, unà cum sacrificio missae agendum, et tractandum etiam esse de sacramento Ordinis, et prosequendam esse materiam reformationis.* Tambien advertí que para que se pudiese decir que el Concilio es continuativo se debia tractar de los dichos puntos: respondiéronme los legados que V. M. bien sabe la causa por qué no se ha declarado expresamente la continuacion, y que se habia satisfecho della, y que ya tenia promision de su Santidad de que en ello no habria réplica, como tambien ellos me lo dieron por escrito, la cual scriptura envié á V. M. con el despacho de los 23 de marzo, y que no debia V. M. moverse á creer lo contrario por haberse tractado hasta agora de otras materias, pues las que tocan á la reformation, en virtud del dicho último decreto del tiempo de Julio III, no se pueden llamar diferentes; y la del Indice, y las otras han sido propuestas por orden de su Santidad, mas por manera de entreteñer que por otro fin, y tambien por no dejar á los protestantes ocasion de quejarse, y de excusarse con no tener para qué parecer en el Concilio: en lo cual hecho de nuevo instancia que me satisficiesen á lo que V. M. deseaba, con los modos y razones que me parecieron mas á propósito; despues de algunas réplicas y negociaciones, en fin obtuve que en lugar de aquel decreto en que iba aquella palabra *supersunt*, que era muy largo, se hiciese otro que fuese puro y breve, y que los dichos legados por mas seguridad y cautela prometiesen á V. M. y á mí la continuacion, no tan solamente en palabra, mas por una carta cuya copia envio con esta, guardando en mi poder el original, porque pueda valer á su tiempo, y tambien para que por algun caso no se pueda perder antes de hacerse el decreto de la dicha continuacion: con lo cual se hizo la sesion á los 14 deste, y se publicó otra para los 4 de junio siguiente, el cual tiempo no se pudo abreviar mas por ser el jueves antes dia de *Corpus Christi*. En esto me pareció haber ganado mucho con los legados, pues V. M. me mandaba que no pudiéndose alcanzar la continuacion en la dicha sesion de los 14, se procurase la prorogacion della para que se pudiese negociar y tractar el negocio; y concluyéndose de la manera que he dicho, sin alargar ni hacer otra negociacion ninguna, V. M. viene á conseguir su intento teniendo la promision que tiene de los legados, como se vee por su carta: en lo cual hice mayor instancia que en los otros puntos, pues en este se pretendia que se declarase conforme á la voluntad de V. M., y en aquellos no se habia de procurar sino que no se declarase contra ella.

Considerando de la importancia que es la materia del salvoconducto, tracté de asegurarme de lo que V. M. deseaba. y asi saqué de los legados otra carta para V. M. de que tambien envio el traslado, guardando el original en mi poder, los cuales (segun me han certificado) entienden por lo que dicen, de tener en la estima que es razon, las cosas que ellos conocerán que V. M. desea: que señaladamente en esto del Indice, y en cualquier otra cosa que se ofresciere darán á V. M. toda satisfacion, pues en cuanto á la prohibicion de los libros habemos acordado que no se haga nada contra lo que V. M. manda por la dicha su carta de 25 de abril, y que por ninguna cosa que se habrá de tractar en el Concilio, dejará de quedar siempre firme, no solamente lo que habrá sido proveido, pero tambien lo que se proveyere adelante por la Sancta Inquisicion de España: y en cuanto á la protestacion hecha antes, del salvoconducto, háse apunctado que se terná á ella consideracion; y á los preladados de V. M. con quien lo he comunicado, parece que hace poco al caso que se repita, pues habiendo sido hecha una vez, vale para todos los auctos siguientes si no es en caso que algun otro se haga contrario.

Por lo que arriba he dicho del punto de la residencia, terná V. M. entendido que lo que al presente se tracta no es sino ejecucion y confirmacion de lo que está concluido; mas no embargante esto, se terná en todo por mi parte y por la de los preladados el cuidado que V. M. manda que se tenga de procurar á su tiempo que se haga mencion de lo que está determinado. Y para mas informacion de V. M. no quiero dejar de advertirle tambien que cuasi no hay prelado de sus reinos, ó de otras partes que no diga que la residencia es *de jure divino*; mas el punto de las disputas viene á parar en que se vea si es bien declarallo al presente ó no, porque la parte que afirma, está en que si es *de jure divino* se observe como mandato de Dios, al cual ha de ceder cualquier otro res-

pecto: la negativa arguye que se disminuye la auctoridad del Papa; que se haria agravio á los concilios pasados; que seria un argumento mas para que los herejes lo alegasen contra la auctoridad de los pasados, y que desto podrian resultar tambien otras consecuencias de mucha importancia, así contra la auctoridad del Pontífice, como contra algunas concesiones hechas por ellos, por lo qual aunque muchos prelados, y entrellos los mas españoles, me han hecho instancia que con toda eficacia yo pida la dicha declaracion, considerando que este artículo por la parte de la religion y consciencia toca propriamente á los Padres, y que en semejantes negocios V. M. me manda por su instruccion que deje que conforme á sus consciencias lo tracten, y que trás esto, ni ellos me muestran, habiéndolo tractado con ellos, ni yo alcanzo ni veo, por ser materia tan fuera de mi profesion, que al servicio de V. M. haga al caso; sin nueva orden suya no me ha parescido bien alterar la que tenia, y así dejo el negocio en su término.

Del punto *Proponentibus Legatis*, ya he escripto á V. M. de la manera que ellos lo entienden. Que dicen haber puesto aquellas palabras para escusar la confusion que hubiera si cada uno tuviera libertad de proponer: yo no he hecho instancia para que se quitasen las dichas palabras porque habiéndome V. M. escripto que habia mandado al embajador Vargas que tractase este artículo con su Santidad sabiendo aquí la dificultad que hay en acomodalle, no me ha parescido tractalle yo por no dificultalle; mas no sabiendo lo que Vargas ha hecho, y escribiéndome V. M. que daria aviso de todo, he bien comunicado el negocio con los prelados de V. M. para que tengan entendida su voluntad, y en ejecucion de lo que se me envia á mandar.

Habiendo establecido las cosas de la manera dicha por parescerme haber satisfecho á las órdenes y servicio de V. M., y que las cosas de Francia van caminando, de manera que seria muy gran yerro dejar lo de Milan sin mirar por ello con el cuidado que tan importante materia requiere, ha determinado de partir, y de tan mejor voluntad quanto he entendido que Lansac se viene acercando hácia acá, con el qual me escusaré de concurrir por esta via: sobre la qual precedencia ya he dicho lo que entiendo algunas veces, ultra que los prelados de V. M. me han aconsejado, y en particular los españoles, que claramente me han dicho que la pretension de V. M. tiene algunas dificultades, mayormente por el punto posesorio, el qual hasta que salga la sentencia no se puede alterar, y que estando en Trento el embajador de V. M. y no interviniendo en los auctos, causa mucho mas perjuicio que sino estuviese en ella, porque aunque tuviera V. M. pretension sobre el posesorio, no interviniendo en los negocios públicos se pierde en la posesion civil, poniéndome en consideracion tambien que este perjuicio se le hacia á V. M. en Roma. Por estos respectos yo me encaminaré luego para Milan, dejando primero concluido con los prelados mas confidentes, que aunque los negocios que truje á cargo están concluidos, que por todo buen respecto, pues por haber de tomar los fangos por el mal de mi brazo, yo no me podré hallar en esta sesion que se hará á los cuatro del que viene, que al dicho tiempo venga á hallarse en ella el fiscal Brugora por todo lo que se podria ofrescer, y mayormente porque el decreto de la continuacion sea ordenado por palabras bastantes, y se ponga la forma que han prometido tener en tractar de los dogmas de la continuacion, pues no parece que haya otra cosa que requiera mi vuelta aquí; y en este medio quedará Pañan para que vea y me avise particularmente de la manera que Lansac habrá sido rescibido y admitido, y lo que referirá á los legados de parte de su Rey, y si alguna cosa se tractará cerca de la precedencia, sobre el qual punto algunos prelados, y aun de los legados, han pensado como de suyo de hallar manera para que esto se acorde, y finalmente se han reducido á dos puntos como podrá V. M. mandar veer por la relacion que con esta envío; mas yo no he querido dar oreja á nada, antes he dicho claramente que pues habia tanta razon para ello, y no teniendo ninguna orden de V. M. sobre el dicho punto, que determinaba de preceder diciéndolo de manera y con palabras que no pudiesen traer escándalo ni inconveniente, y les pusiese cuidado de tractar algun remedio por el qual se viniese á ganar alguna cosa, dejándome entender que si bien me partia por estas cosas de Francia, que volveria á la sesion; de lo qual ha resuelto que tractándose sobre la dicha pláctica por via indirecta, y con la destreza necesaria, les he hecho proponer de persona que ellos se fian y con el qual tractan la materia, que se podria tomar por espediente que se hiciese un decreto que ningun embajador fuese á negocio público sino le llamaban primero, y que así llamando agora al de V. M. y agora al de Francia, se vernia á tener mientras se dicese, esta igualdad, que á parescer mio seria mejor que el que se tiene en Roma, tanto mas que en este no creo que puede haber perjuicio. Con esto les dejé. De lo que succediere daré aviso á V. M. cuya Real persona y estados guarde Dios nuestro Señor y acreciente por tan largos años como sus criados y vasallos deseamos. De Trento á 14 de mayo de 1562—

De Vuestra Real Majestad menor criado y vasallo que sus pies y manos besa—El Marqués de Pescara.

CARTA

de los legados Pontificios del Concilio de Trento, participando á Felipe II que habia recibido carta de Lansac avisando que acompañado de algunos otros iba á aquel Concilio de embajador de Francia, y que dudando poderse hallar el 14 en la sesion les pedia que la difiriesen por dos ó tres dias: que no pudiendo complacerle habian resuelto que el 14 no se definiesen ni decidiesen los capítulos propuestos, y que esto se hiciese el jueves siguiente 21, empleándose la sesion del 14 en recibir los embajadores, que no lo habian sido anteriormente: que despues queriendo de todos modos el Marqués de Pescara que se hiciese en el decreto mencion de la continuacion con palabras espresas, y habiéndoselo ellos prometido, los embajadores del Emperador se habian agraviado de ello, y les habian pedido que se difiriese esto hasta que tuviesen respuesta de su amo, por cuyo motivo habian determinado que la sesion que debia señalarse para el 21, se señalase para el 4 de junio, prometiendo que en ella se declararia la continuacion, y que se seguiria la materia de los dogmas propuestos de antes en el (a) Concilio.

Trento 14 de mayo de 1562.

SACRA ET CATH.^a M^{ta}.

Alli giorni passati havemo lettere di Mons.^{or} di Lansac, nelle quali ci scrivea ch'gli acompagnato da alcuni personaggi veniva ambasciatore di Francia á questo sacro Concilio; et dubitando di non puoter esser quí á tempo della prossima sessione delli XIII di questo, ci pregava á volerla differire per due o tre giorni, dentro di quali diceva d'haversi á trovare. Ma non potendo si compiacerlo di differirla, si venne in parere che nella detta sessione non s'havesse da diffinire i capi proposti, ma rimiterne la terminatione al giovedi susseguente, che sarebbe stato alli 21 pur di questo, et passar la session delli XIII in admettere gli ambasciatori non prima ricevuti in sessione, intimando anco l'altra delli 21. Et Perche dall'Ill.^{mo} Signor Marchese di Pescara ambasciatore di Vostra Maestà eravamo instati á dichiarare la continuatione di questo Concilio, et noi gli havevamo promesso gia di cosi fare, facemo formare un decreto sopra le materie trattate, il quale havebbe da stabilirsi nella sessione delli 14, nel proemi del quale assai apertamente si dimostrava la continuatione. Venne fra tanto al Concilio il detto Signor Marchese instando non solamente la publicatione del decreto nella forma sudetta, ma ancora che la continuatione si dichiarasse con parole piu espresse, et le quali principalmente tendessero á questo. Laonde volendo noi intieramente sodisfar al Signor Marchese di quanto gli havemo promesso, et gravandosi di cio gli ambasciatori Cesarei i quali non havriano voluto questa dichiarazione, et per cio havendoci é essi instati á conceder loro tanto di tempo che possano scriverne alla Maestà Vostra viene ad esser in ogni modo essequito; che sarebbe stato di molto inconveniente et di scandalo non contentare i detti ambasciatori in cosa di cosi poca importanza, et percio havemo pregato con ogni efficacia il detto Signor Marchese á volersi contentar di quello che per questa cagione havemo stabilito fra noi, cioe che la sessione che si doveva intimare per li XXI di questo, s'intime per li III di giugno prossimo, prometendogli noi che in essa espressamente et principalmente si dichiarirà la continuatione in modo che sopra cio non resterà piu che dubitare, et che seguiremo la materia delli dogmi proposti altre volte nel Concilio si come senza ellectione faremo, concedendosi fratanto questo poco di termine á questi ambasciatori sopradetti da poterne por loro scarico avisar l'imperatore, havendoli pero fatti capaci che per qual si voglia successo non restaremo di far questa dichiarazione. Della qual cosa à richiesta d'esso Signor Marchese ne havemo voluto dar noticia á Vostra Catholica Maestà et fargliene la medesima promessa, perche ella sapia que questo negotio non e stato manco á cuore á sua Santità et á noi, che alla Maestà Vostra et al Signor Marchese, il qual con tanta instancia presso di noi l'ha trattato. Et quí baciandoli riverentemente le mani, nella felice gratia sua ci raccomandano. Di Trento li 14 de maggio 1562 (b).

(a) Del archivo de Simancas.

(b) En el respaldo se lee: «Copia de carta de los legados para S. M. sobre la continuacion del Concilio.»

CARTA

de los Legados pontificios á Felipe II diciéndole que despues de escrita la otra sobre el punto de la continuation, el Marqués de Pescara les habia hecho instancia para que en el salvoconducto concedido á los herejes no fuesen comprehendidos los procesados por la Inquisicion de España; y que ellos le habian asegurado que ninguno de aquellos seria admitido á tratar de su (a) causa.

Trento 14 de mayo de 1552.

SAGRA CATHCA. MTA.

Dopo scritta à Vostra Maestà l'altra lettera nostra nel particolare della continuatione, il Signore Marchese di Pescara ci ha ancho fatto istanza che nel salvocondotto concesso à gli heretici non si comprendano gli inquisiti de Spagna. Et noi l'havemo assicurato che niuno di qualsivoglia conditione, inquisito da quella Sancta Inquisitione non sarà admeso quí à trattar la causa sua.

Questo medesimo replicano con la presente à Vostra Maestà con certificarla che le cose che conoscemo esserle à cuore com'e questa, sono da noi stimate quanto conviene alla riverenza che li portamo. Et perche à questi di scrivemo alla Maestà Vostra largamente sopra d'esso salvoconducto, ci contenteremo d'haverne detto hora questo poco per sodisfatione del Signor Marchese, raccomandandoci di nuovo et sempre nella felicissima gratia de Vostra Maestà. Di Trento 14 di maggio 1562. (b)

CARTA

del obispo de la Cava al Marqués de Pescara, participándole que el dia que él partió de Trento, llegaron avisos de Roma de que su Santidad pensaba enviar dos, ó acaso tres legados, esto es, San Clemente, Navagiero y un francés: y que como tendria que presidir San Clemente, el cardenal de Mantua hablaba de (c) irse.

Trento 16 de mayo de 1562.

Il giorno che partí V. E. venero avisi da Roma che Sua Santità havea designato di mandare quí duo et forse tre Legati, San Clemente, Navagiero et un francese, benche questo non certo; ma perche venendo San Clemente come prete cardinali havrebbe il primo loco, et L'Ill.^{mo} di Mantua ne vole esser secondo dove é stato primo, in Roma vi pensarano meglio et che sino S. Ill.^{ma} tra questo parla di volersi partire. Ho inteso de buona parte che li oratori de la Maestà Cesarea han mandato la forma al loro Principe come havrà da rispondere sopra la dichiarazione de la continuatione, la quale intendo che sia in somma questa: che si debba stare nella bolla de la inditione del Concilio senza fare altra mutatione tanto piu che si contenta che si parli de dogmi: et che quando per caussa non necessaria vorrano li R.^{mi} Legati disprezzare la speranza che ancor quella Maestà non ha perso di far venire, ó tutti ó parti de li protestanti nel Concilio, et anco tenere cosi poco conto di quella Maestà, che si protesteno co'l maggior vigore che sappiano, et ponendo loro che si partino anco del Concilio.

Quanto alli libri condannati de la S.^{ta} Inquisitione di Spagna, quantonque io li repuli ben condannati, nondimeno havendo io compagni à questo officio, penso di fare quando serà tempo una congregatione in casa mia de li prelati compagni, che sono vasalli come io del Re Catholico, et aportaremo unitamente et asseguiremo quanto sarà possibile per servitio di Su Maestà et riputatione di quella S.^{ta} Inquisitione.

Si S. E. cardinal di Montova parte, sarà gran scandalo quí et al mondo, partendosi nel tempo chi se fa mentione de la risidentia dove era S. S. Ill.^{ma} inchinata, et questi R.^{mi} prelati di Spagna con molti italiani farano gran rumore et proteste si se lascia di trattare de la residenza come si murmura che si

(a) *Del archivo de Simancas.*

(b) En el respaldo se lee: «Copia de carta de los legados para S. M. sobre lo del salvoconducto.»

(c) *Del archivo de Simancas.* No se pone la carta entera, sino lo mas principal.

farà; pero tractar si la residencia è *de jure divino* è dogma, non so como si confaccia con la continuatione del Concilio dove il Re nostro Signore non vuole che si tratti dogma di materia trattata nel Concilio. (a)

CARTA

de Hércules Pagnano al Marqués de Pescara, avisándole que segun decian los embajadores del Emperador, este queria que procurasen la declaracion de la residencia, porque con declaraciones de esta especie no dudaba S. M. I. que los protestantes irian al Concilio. Añade que esto, y el haber entendido que dichos embajadores han escrito á su amo que de ningun modo consienta en la continuacion, y que le han enviado la precisa respuesta que debe dar, le hace sospechar que el instar tanto en que se declare el punto de la declaracion de la residencia, dando por motivo que concurrirán los protestantes, es para oponerse á la continuacion: que por lo mismo ha manifestado al cardenal de Mantua y á Simoneta lo escandaloso que seria faltar á la palabra dada á S. M., y que ellos han contestado que hagan lo que quieran los embajadores y el Emperador mismo, que ellos no faltarán á su promesa. (b)

Trento 18 de mayo de 1562.

L'ambasciatori de l'Imperatore dicono haver havuto lettere di Sua Maestà ne le quali ella le fa instancia che procurino la declaratione de la residentia con dir che se si cominciano á resolver simili cose, che non dubita che protestante non vengano. Questo con haver inteso che detti ambasciatori honno scritto á Sua Maestà che á patto niuno non consenti per adesso la continuatione, è che l'hanno mandato le parole precise che ha de rispondere, me ha fatto sospettare che tutto questo che dicono haver havuto in comissione di nuovo de instare la declaratione con dir che questa sarà causa di far venir li protestanti, sia per voler far qualche stranna oppositione á la continuatione. Per il che n'ho parlato á lungo con l'Ill.^{mo} di Mantua, et con Simonetta, perche siano avvertiti, è detto quanto si scandalisarebbe la Maestà dil Re nostro se si le mancasse di quello che si gli e promisso ultimamente, et per mezzo de V. E. e per sue lettere. Loro mi hanno di nuovo detto che facciano cio che vogliano gl'ambasciatori Cesarei, et Sua Maestà istessa, che loro attenderanno á quanto hanno promesso. Con tutto cio io sono un poco eretico in questo, et dubito che se l'Imperatore mostrava in-effetto non volerlo; che bisognerà venir rottamente á i voti, et in quel caso si otterrà poi anco la declaratione espressa de la continuatione. De l'Indice se gli attende á tutto transito; ma vi e tanto che fare, che per anco non sono se non al I.

L'ambasciatore di Franza entrò questa sera molto ben acompagnato; et in vero egli ha una gentilezza chiara, et mostra esser gran cortesano. Intenderò un poco quello che si puo sperare del rimedio che fu ultimamente detto á V. E. di voler tentar sopra il particolare de la precedentia, qual sarà poi servita risolversi che io me ne possi con sua benigna gratia venire. (c)

CARTA

de D. Antonio Agustin, obispo de Lérida el embajador en Roma Francisco de Vargas, en que le dice que esperaban con ansia la resolucion del Papa sobre el artículo de la residencia, y se muestra temeroso de que la division de pareceres, con otras cosas, no produzca consecuencias (d) funestas etc.

Trento 18 de mayo de 1562.

Estamos con mucho deseo esperando la resolucion de su Santidad en el artículo de la residencia, y porque de Roma escriben con mucha variedad; unos que parecieron muy mal los votos relativos al *consensu* apostólico, y que tienen por cierto que mandará su Santidad que nunca mas se haga y

(a) En el respaldo se lee: «Copia de la carta del obispo de la Cava para el Marqués. De 16 de mayo.» Este marqués inferimos que es el de Pescara, y el año 1562.

(b) Del archivo de Simancas.

(c) En el respaldo se lee: «Copia de carta del Pañan de 18 de mayo,» que creemos va dirigida al Marqués de Pescara, y que es del año 1562.

(d) Del archivo de Simancas.

que tornen á votar aquellos mismos libremente; otros escriben que dice que la residencia es *juris divini*; mas que el declarallo es destruir la corte romana, y que los que esto votaron, á este camino van, y que los legados (salvo el Milanés) han consentido en esto, y conjurado con los españoles, por lo cual han caído en mal caso, y asi es necesario que se envíen otros legados, y mas cardenales, y esta postrera nueva se va calentando tanto que ya nombran dos legados, un genovés, y un veneciano, y dicen que con ellos viene un francés, no por legado, y que hay recelo que los prelados franceses traigan consigo al de Lorena, el cual dicen que aspira á ser Primado de Francia. Dícese que hay muchas cartas en Trento, unas en alabanza de los votos de humanistas, y otras con amenazas y desden á los del *jus divino*, y entre ellas una á un prelado que andaba en lista de capelo, que por el mismo caso queda descapelado; y las espías dobles nos envían las cartas y políticas que allá hemos enviado, y se descubren muchos falsos testimonios y zizanias, de lo cual no puede sino resultar un gran vituperio deste Concilio y desta corte, y un peligro de cisma, y un triunfo de nosotros para los luteranos, los cuales puede creer V. S. que saben todo lo que pasa. Los legados estan hechos unas estátuas: uno de ellos brama y amenaza y se tiene por ofendido, y dejará esta empresa sin falta, y Dios quiera que no pase de los términos: los demas se carcomen y pudren, excepto uno que triunfa con los genoveses. Dícese que Mantua ha pedido licencia, y no sé si la esperará: sé que hará muy gran falta, porque era el que acariciaba á todos y honraba, y un tan gran Señor como V. S. sabe. Habla de su Señoría con gran respeto, y muestra estar alegre desta ocasion de retirarse; *sed alta mente* etc. Y dicen algunas malas lenguas que dicen él y Seripando que su Santidad les ha engañado en no declararles qué manera de Concilio queria, porque no se pusieran á servirle habiendo de llevar estotro camino de defender los abusos *justè vel injustè*, y que se huelgan de que con otros ministros se entable estotro juego, en el cual perderá quien mas ganare. Solamente deseamos la presteza por el decir y sospechar de las gentes, á lo menos todos los buenos deste santo Concilio estan sin esperanza de ningun fructo, antes con temor de muy grande daño. Un obispo francés (a) sin el de París y es el Danesio, gran humanista, no desta nueva sciencia de residencias, en la cual estan con gran cólera todos dos contra los que impiden la libertad del Concilio. Lansac entró hoy, y los obispos de Segovia y Ciudad-Rodrigo. Nuestro Señor la muy Ill.^e etc. De Trento 18 de mayo de 1562.

CARTA

de D. Antonio Agustin, obispo de Lérida, á Francisco de Vargas embajador en Roma, tratando del mismo asunto contenido en la carta anterior (b).

Trento 21 de mayo de 1562.

Aquí estamos todavía en las sospechas que escribí; y sin hacer otra cosa que murmurar y dolernos del daño que desto se espera, y estan todos los negocios parados. El embajador de Francia Lansac llegó solo sin los dos consejeros, sin los cuales no comparecerá en las congregaciones: y no sabemos cuando vendrán. Dícese que pidiria dilacion de dos meses por las Reinas de Escocia y Inglaterra, las cuales ofrescen de enviar embajadores y obispos; mas la inglesa dice que quiere entre tanto tractar con los de su seta que hagan lo mismo: créese que les daremos esta dilacion por no hacer nada, pues no se cree que se haga bien ninguno, y entre tanto vendrán los obispos y legados apostólicos, y haremos el artículo de residencia humana. De Alemania tenemos esperanza que vengán hombres de todos los electores católicos y herejes. De Flandes nos dicen malas nuevas, que hácia Valencianas dos lugares se han declarado por hugonotes. No querria que fuese verdad; mas puédesse temer, y mas adelante. El Príncipe de Condé hace gente en tierra de Esguizaros. El cardenal de Mantua toma la zarzaparilla y se irá presto fuera de aquí á sanar de la enfermedad de la pierna y oído por no ensordecen. V. S. piense en asegurar á su Santidad que en este Concilio nunca se ha tratado ni tractará cosa contra su persona ni contra su auctoridad, y si para esto es menester que los Príncipes le aseguren por sí y sus prelados, ó si quiere una firma de cada uno del Con-

(a) Quizá: y entre ellos un obispo francés etc.

(b) Del archivo de Simancas.

cilio, aunque es vergonzoso el demandarla, pienso será fácil alcanzarla y quitemos esta sombra en que le ponen sin ocasion ni causa: y créame V. S. que á juicio de los que algo entienden, el remedio de enviar acá aquellos cardenales, es mayor afrenta que daño para su Santidad. V. S. creo no ha menester descifradores que le cuenten la afrenta y desconfianza en que pone á estos legados, y la cualidad de los que vienen, y ruido que aquí se ha hecho en esta ocasion; que ya es público por todo el mundo que estando muchos votos repartidos, nos hemos remitido á su Santidad, y que por que no se declare que una cosa es *de jure divino*, de la cual dicen que aunque es verdadera resalta el daño de la Sede apostólica (como que la Sede apostólica no esté fundada *de jure divino*, ó sea contraria á las cosas que son *de jure divino*) y porque los legados y obispos hacian el Concilio libremente y en camino de reformation, hánse hecho tales mudanzas y resentimientos que para seguridad de su Santidad son menester otros legados y votos, y que se haga el Concilio mas cortesano, y que quien dijere algo de algun aviso de Roma, que quede señalado perpétuamente por enemigo etc. Lo que escribí la otra vez de las cartas y quejas y amenazas contra los que han votado, es cierto, y contra la libertad del Concilio y honra de su Santidad, el cual no la debe de saber. Aunque dice que salga de sus palabras (a), dichas en signatures y congregaciones, yo no lo creo. Luego Segovia, Ciudad-Rodrigo, y Segorbe vinieron: ya les he hablado y vienen buenos, y á Segovia dí las encomiendas de V. S. y tornólas dobladas: dice que nunca creyó otra cosa del Concilio etc. El obispo de Huesca viene cierto: ya estaba en Barcelona, y creo que tiene galeras, y vendrán otros obispos. Nuestro Señor la muy Ill.^e etc. De Trento 21 de mayo 1562.

CARTA

del Conde de Luna al Marqués de Pescara, en que expone los inconvenientes que se alegaban de parte del Emperador de Alemania para que no se hiciese la declaracion de la continuacion del Concilio, que deseaba (b) Felipe II.

22 de mayo de 1562.

A los 18 del presente recibí la carta de V. S. de 12 del, y con ella el despacho de S. M. Y lo que se ofresce de aquí decir es, que habiendo tenido el Emperador aviso de Roma como de parte del Rey nuestro Señor se hacia instancia con su Santidad para que mandase declarar la continuacion del Concilio de Trento, y ansimismo díchole el Nuncio que está aquí, de parte de los Re.^{mos} legados, que estaban en propósito de hacer esta declaracion á los 4 del que viene por la instancia que V. S. y los obispos españoles les hacian, y que suplicaban á S. M. (c) se contentase dello; de lo cual el Emperador ha recibido pena por parescille que no es á propósito tractar al presente desta materia, y que seria ocasion de desbaratar el Concilio, ó á lo menos desminuille mucho de su autoridad, porque haciéndose vendrian á quedar solos en él los italianos y españoles, que son los que menos le han menester. Y por los muchos inconvenientes que S. M. piensa que de aquí podrán nascen, se ha resuelto de enviar á mandar á sus embajadores que hagan gran instancia para que no se haga semejante declaracion, alegando muchas causas por las cuales no conviene hacerse, y les manda que si todavía los legados persistieren en hacerla, se salgan de la sesion y no se hallen presentes.

De la cual resolucion dudo que S. M. se pueda remover, porque yo he dado y tomado mucho con él, y con todo esto se ha afirmado en esta determinacion, porque tiene entendido segun lo que S. M. sobre este artículo ha tractado con el embajador de Francia, que aquí está, y por lo que de otras partes ha entendido, que franceses no lo admitirán, y que en el punto que se haga, ó no vendrán, ó si son venidos, se irán, y que desto se seguiria el faltar ellos, que es una parte tan principal de la cristiandad, y lo otro el ejemplo que tomarian para seguirlos los alemanes, con quien tienen gran correspondencia y tratos en esta materia de religion, y ansimismo se quita á S. M. Cesárea toda la esperanza que de reducillos tiene, sino á todos, á muchos dellos, con los officios y diligencia que hace por todas las vias y maneras que puede, y ansimismo se daba ocasion á los ingle-

(a) Quizá: *el cual no lo debe saber. Aunque digan que salga de sus palabras etc.*

(b) *Del archivo de Simancas.*

(c) *El Emperador de Alemania.*

ses para perder de todo punto el respecto que al Concilio tienen, porque viendo venir los franceses, y que se hace cuasi en conformidad de todos los Príncipes cristianos, se entiende que estan perplejos y no del todo agenos de enviar á él: por lo qual le parece á S. M. que no conviene hacerse esta declaracion, y que si fuere necesario hacerse bastaria que fuese á la fin y conclusion del Concilio, pues entonces no traeria los inconvenientes que de presente estan manifiestos. Y segun lo que yo tengo entendido por lo que he visto que S. M. sobrello ha tratado, y demandas y respuestas que sobre esta materia y en este artículo han pasado, parece que se mueve con grandes causas, porque no hay que dubdar de que á la hora que esta declaracion se hiciese, los que tienen mala intencion en Alemania, y deseo de revolver las cosas, tendrian un gran asidero de aquesto, porque en todas las pláticas pasadas ponian delante que estaban condenados en el Concilio pasado, y que este no se hacia sino para tractar de la ejecucion del, de lo qual el Emperador los ha asegurado, y que si quieren comparecer los oirán de nuevo, como su Santidad en la bula lo dice.

Háme parecido avisar á V. S. dello para que, mirado y considerado como negocio que no solo importa al bien público, mas tambien al servicio de S. M. procure que se le quite la culpa que de qualquiera cosa que desto nasciese se le podria imputar; y parece que V. S. debria tractar de que se supenda esta declaracion hasta ver lo que el Rey nuestro Señor (a) ordena.

CARTA

de Hércules Pagnano al Marqués de Pescara, diciéndole que la conferencia de Lansac con el cardenal, despues de haberle entregado las cartas de su amo, fué que tenia esperanza de que aquel Concilio habia de tomar mejor forma que ninguno de los pasados: que en viniendo sus compañeros querian pedir suspension para que fuese libre y general, y que general no podia serlo sin suspension, porque no podrian asistir los franceses, ni ingleses, escoceses, dinamarqueses, suecos y protestantes (b) de Alemania etc.

22 de mayo de 1562.

Il ragionamento de Lansanc col cardinale doppo l'haverle dato lettere del suo Signore, et detto la speranza che si ha che le cose di questo concilio debbano pigliar la miglior forma d'ogni altro mai fatto per propria sua virtu; fu che venuto che fossero i suoi coleghi, volevano à dimandar suspensione del concilio, la qual le pareva no doversili negar'sendo che il concilio era cosa de tanta importanza et utilità al ben público facendosi della maniera che si deve; è costando tante fatighe, travagli et spese era ragion che si facesse di modo che fusse fruttuoso, per il che erano necessarie due cose principalissime, cioè che fusse libero é general, è che general non poteva esser se no con la suspensione, perche altrimenti li francesi non potevano venir, inglesi, ne escozesi, ne dinamarchi et protestanti d'Alemagna, i quali al sicuro venerano venendo francesi: senza essi dice che non verranno. Et à corroboration di questo dice che la Regina di Inghilterra s'offerse mandar suoi ambasciatori et suoi prelati (li quali dice che à questo fine ha fatto liberar de le carcere) in compagnia di francesi. Il cardinale li ha dimandato ¿che suspensione haverebbero havuto bisogno per venir li suoi prelati? Et egli disse non piu che sin che siano debellati ó che da se habbino deposto l'arme i rebelli del suo Re, che dice che sarà la piu tarda per tutto agosto. Ora che son venuti questi suoi collegi non doverano tardar doi ó tre giorni à riceverli, è de lí à doi altri à darli una congregatione nella qual dirano quello che havevano da dir; ma non si crede gia che questo si (c) contenta,

(a) En el respaldo solo se lee *22 de mayo*, omitiéndose el año, lo mismo que se omite el lugar de la fecha de la carta. Sin embargo, en cuanto al año, creemos que es indudablemente el de 1562.

(b) *Del archivo de Simancas.*

(c) Al respaldo se lee: *Copia de carta de Pañan para el Marqués. 22 de mayo.* Este Marqués indudablemente es el de Pescara; y el año en que se escribió dicha carta, inferimos por su contenido ser el de 1562.

CARTA

autógrafa de Pio IV á Felipe II quejándose de los embaajadores de S. M., y diciendo que acusándole á él de que trataba de coartar la libertad del Concilio, eran ellos los que realmente se la (a) quitaban.

Roma 23 de mayo de 1562.

PIUS PAPA III.

Charissime fili salutem et apostolicam benedictionem. A la carta di Vostra Maestà de 30 de marzo proximo pasato respondemo per l'ambasciatore di Portugallo, quale resedeva appreso di noi, et ora se ne torna à casa. Per tanto seremo con questa piu brevi. Noi havemo consultato questa cosa con li nostri Legati del Concilio, à quali, havuta matura consideratione, e parso loro de respondere à Vostra Maestà quello che e verissimo, cioè, che quella e decepta da alcuni de suoi, quali sotto specie di conservare la libertà al Concilio, gli la vorriano levare, et insieme vituperare noi. ¿Dove sí trova mai che li Legati nostri non siano stati quelli che habbiano proposto le materie ne li concilii? Et havendo il Concilio tutto, excepto doi (che anchora essi havevano da prima datto il loro consenso, se ben di poi in un subito se pentino) decretato che cosi era bono per evitare le confusione, et servare li ordini ¿come potemo noi, ó dovemmo, rompere questo decreto fatto dal Concilio con tanto consenso? Questo saria bene, se lo facessimo, torre (b) la libertà al Concilio, et mettere in dubio tutti li decreti passati, quali noi havemo l'obbligo à defendere *etiam* col sangue nostro se bisognara, et havemmo ordinato che expressamente si faccia la continuatione et prosecutione di detto Concilio, pigliando senza dilatione gli abusi et dogmati che restanno. Noi poi di quà havemmo fatto et facemmo una riforma asperrima et che sarà la salute del mundo; ne guardiamo à nostro interesse ne commodità: et in un tratto se siammo prejudicati in ducento mille scuti de officii, come da altri lo intenderà. Si che preghiamo Vostra Maestà ora mai, à confiarci in noi, et provedere che questi suoi ministri non me habino sempre da travagliare et crucifigere senza proposito et contra ogni debito, come hanno fato sin quà, il che aspettiamo de la sua bontà. Dio nostro Signore conservi vostra Regia persona et li doni quanto desidera. Di Roma 23 de (c) maio 1562.

CARTA

de Francisco de Vargas embajador en Roma, á Felipe II, recordándole que el 4 le habia escrito lo que hasta entonees se ofrecia, y diciendo que el 12 volvió á hablar al Papa sobre las mismas materias. Con este motivo le hace una relacion prolija del estado de las cosas, y pasos que (d) habia dado.

Roma 25 de mayo de 1562.

S. C. R. M.—En 4 del presente escribí á V. M. lo que hasta entonces se ofrecia. En 12 volví á hablar á su Santidad sobre las mesmas materias, y otras que por orden de V. M. le habia de pedir, que tomó graciosamente. A los 13 por la mañana se fué á Frascada cansado de negocios, doce millas de aquí, y aquel dia en la tarde llegó el correo con el despacho de V. M. de 25 del pasado, habiendo enviado desde Milan el suyo al Marqués de Pescara, que le tomó mas en tiempo que á mí, pues á los 14 era la sesion, si bien aquella habia de contener poco y hacerse otra á los 21: la cual segun parece se señaló para los 4 del que viene, de que y de lo demas el Marqués dará cuenta á V. M., el cual se volvió luego á Milan y por eso este correo sin tocar á Trento va por do él estuviese.

En quanto quel Papa venia hablé al sólito con el cardenal Borromeo: volvió su Santidad para la Pascua; y porque la vigilia y dia fué capilla, y despues congregaciones mañanas y tardes, no hubo

(a) Del archivo de Simancas.

(b) El ms. dice: *untorre*.

(c) En el respaldo se lee de mano de Felipe II lo siguiente: *Estas dos cartas me dió el Nuncio. Véanse con las demas.* El sobre dice: *Charissimo filio nostro Philippe Hispaniarum Regi Catholico.*

(d) Del archivo de Simancas. (Original).